



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX	San Juan, Puerto Rico	Martes, 22 de marzo de 2022	Núm. 16
-----------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos hoy martes, 22 de marzo de 2022 a la una y treinta y cinco de la tarde (1:35 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo a la sesión del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a proceder a la Invocación. Tenemos aquí a la persona que va a hacer la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

(El señor Nieves Ramírez, de la Oficina de Asuntos del Gobierno del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación).

SR. NIEVES RAMÍREZ: Buenas tardes a todos. Vamos a reclamar a Dios en esta tarde tan maravillosa que Dios nos ha dado y recordar las bendiciones que Dios nos ha dado, nos ha regalado a cada uno. Y cuando recordamos esas bendiciones sabemos que estamos agradecidos y tenemos paz en nuestro corazón. Tenemos que llenar nuestro corazón de paz en este momento que estamos viviendo a nivel mundial y a nivel de todo lo que está pasando hoy en Puerto Rico. Y quiero reflexionar que tengamos todos paz y ahí en ese momento que tengamos ira o tengamos algún tipo de actividad

debemos de buscar siempre pensar en Dios que a pesar de las aflicciones siempre Dios buscó la paz y trató de ser cónsono con todo.

Cuando buscamos la paz y la seguimos aceptamos los mandamientos y las ordenanzas y las obligaciones que la Palabra de Dios nos dice. Por eso es grandiosa la Palabra de Dios y es grandioso Dios. Dios dijo: “Paz doy, paz ordeno. Como el mundo la da no la turbe nuestro corazón ni le tengas miedo”. No le tengamos miedo a la paz, porque hace falta la paz. A veces predicamos la paz, pero no la aplicamos en nuestros corazones. Siempre reflexionemos.

Oremos. Gracias Padre Santo, Padre amado en esta tarde que podemos estar aquí reunidos, Señor, bendícenos todos en este salón, que se puedan llevar los trabajos en armonía, Señor, y que se puedan llevar cónsonos con lo que Puerto Rico espera de este grupo de legisladores que está aquí Padre Santo. Bendícenos a todos en esta tarde y a todos los trabajos. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

Gracias.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado 14 de marzo y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 17 de marzo de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Neumann Zayas; la señora Santiago Negrón; el señor Bernabe Riefkohl; la señora Rodríguez Veve; y los señores Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para establecer de que vamos a correr el Calendario próximo y que vamos a dejar los turnos de las peticiones de turno para la posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Vargas Vidot, senador Henry Neumann, senadora María de Lourdes Santiago, senador Rafael Bernabe, señor Portavoz.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías, señor Portavoz.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 240, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 570 y del P. de la C. 13, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 134.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 240.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 214; 343 y 453, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 355.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado Radicados y Referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 814

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 815

Por el señor Ríos Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 132 de la Sección Tercera del Capítulo VIII del Título I del Libro Primero de la Ley 55-2020, según enmendada, mejor conocida como “‘Código Civil de Puerto Rico’ de 2020”, para reordenar el orden de prelación a los fines de que se considere a cualquiera de los hermanos que tenga plena capacidad de obrar primero que cualquiera de los abuelos para la tutela de un menor no emancipado.”
(DE LO JURÍDICO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 254

Por el señor Soto Rivera:

“Para designar el tramo de la carretera estatal núm. PR- 647, comenzando en el kilómetro 0.1, y extendiéndose hasta el kilómetro 12.8 en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Vega Alta, con el nombre de Palmira Cabrera de Ibarra en reconocimiento a su indeleble legado social y a sus vastas aportaciones al pueblo de Vega Alta y en todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 489

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 120 aprobada el 6 de abril de 2021, según enmendada, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar un estudio para identificar los lugares con potencial de desarrollo como áreas o centros para fines ecoturísticos en la zona oeste de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 490

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acaparamiento de propiedades inmuebles por beneficiarios de las Leyes 20 y 22-2012 y las disposiciones relacionadas de la Ley 60-2019, el disloque que esto ha creado en el mercado inmobiliario y el efecto del desplazamiento de comunidades.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, cuarenta y una comunicaciones sometiendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la honorable Karilyn Marie Díaz Rivera para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones; de la honorable Waleska Ivette Aldebol Mora para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones; de la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Wanda Cintrón Valentín para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Begoña Inés De Jesús Meléndez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Arlene de la Matta Meléndez para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Heidi Denyse Kiess Rivera para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Ángel Manuel Llavona Folguera para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Marta Lizzette Marchany Justiniano para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Obdulio Eloy Meléndez Torra como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Karen Pagán Pagán como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Elizabeth Ann Rice Dilmé como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Rodney José Ríos Medina como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Alexander Espinosa Santiago como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lizette del Carmen Sánchez Vázquez para un ascenso como Fiscal de Distrito; de la licenciada Lorna Marie Colón Rivera para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV; de la licenciada Inés Milagros Escobales Feliciano para un nuevo término como Fiscal Auxiliar III; del licenciado José Alberto Acevedo Acevedo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Rosa Enid Acevedo González para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; del licenciado Carlos Iván Cáceres Valentín

para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Jimara Gabriel Maisonet para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; del licenciado Leonardo Cabán Rodríguez como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Zuriel Rubén Figueroa Berríos para un nuevo término como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Glangely González Burgos como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Rafael Edgardo González Ramos como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan José Méndez Carrero como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Isaías Ojeda González como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Ismael Javier Ortiz Roldón como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Daisy M. Quintero Hernández como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ámbar Moraima Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I; del licenciado José Guillermo Román Martínez como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María Teresa Terrasa Soler como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Frank Totti Vizcarrondo como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Thaizza Milagros Rodríguez Pagán como Procuradora de Familia; y de la licenciada Tanyha Violeta Rodríguez Vázquez como Registradora de la Propiedad.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 689; 690 y 694; la R. C. del S. 235; y la R. Conc. del S. 24.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha concurrido con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 208.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Presidente ha firmado el P. del S. 208, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho cuerpo legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 208.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 17 y 579, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación de los P. del S. 142; 189 y 500; y la R. C. del S. 83, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo solicita el consentimiento del Senado para solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 478.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Ley 11-2022.-

Aprobada el 21 de marzo de 2022.-

(P. de la C. 398) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de eliminar el pago de gastos de viaje a los integrantes de la Junta Financiera.”

Resolución Conjunta 2-2022.-

Aprobada el 21 de marzo de 2022.-

(R. C. de la C. 87) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales suscribir un acuerdo colaborativo para que realicen una evaluación que incluya los trabajos de mantenimiento y el estimado de costos que requiera el dragado de montículos de tierra del embalse del Municipio de Cidra, para que se restaure la capacidad de almacenamiento de agua y se facilite su utilización como zona de pesca deportiva, así como el movimiento de pequeñas embarcaciones para ese fin y para propósitos turísticos en el mismo; requerir que se evalúe la posibilidad de llevar a cabo el mantenimiento a perpetuidad del embalse, manteniendo así su capacidad; requerir un estimado de costos de un programa masivo de reforestación para reemplazar los árboles destruidos e incluir fondos para realizar estudios sísmicos e hidráulicos y los análisis necesarios para determinar las condiciones estructurales actuales de esta represa; disponer las condiciones de dicho acuerdo; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 3-2022.-

Aprobada el 21 de marzo de 2022.-

(R. C. de la C. 185) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la carretera PR-105, intersección con la carretera PR-4409 y la carretera PR-366, en la jurisdicción del Municipio de Maricao; así como atender la situación de los derrumbes en dicha vía que obstruyen el libre tránsito de los residentes, agricultores y trabajadores que transitan la referida ruta.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 204 (Conferencia):

“21 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta del Senado 204 (Conferencia)

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 204 (R. C. del S. 204) la cual tiene el siguiente propósito:

"Para ordenar al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 146-2011 y transfiera a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) anuales para ayudar a financiar el Taller Dramático de Radio AM de las emisoras de dicha corporación pública."

La intención legislativa de esta resolución conjunta no es sólo loable, sino encomiable. El taller de radio Lucy Boscana busca que en las emisoras del Pueblo de Puerto Rico se mantenga vivo el legado de esa insigne actriz puertorriqueña mediante la representación de obras literarias, dramatizadas y de la más alta calidad. Sin embargo, nos encontramos ante una pieza legislativa cuyo trámite deja mucho que desear.

La Sección 2 de esta Resolución Conjunta ordenaría al Departamento de Hacienda que, una vez identificados estos fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, realice la transferencia inmediata al Taller Dramático de Radio AM, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 146-2011. Sin embargo, esa asignación no sería a tenor con la Ley 146-2011, sino a tenor con el nuevo mandato de la presente resolución conjunta aprobada. Ello debido a que la citada Ley 146 quedó tácitamente derogada, por las enmiendas que se introdujeron a dicho estatuto por la Ley 26-2017. Por lo tanto, la medida incluye un error de redacción fundamental.

En lo que respecta a la Sección 3 de la pieza legislativa ordenaría también a Hacienda "la transferencia inmediata de cualquier otra cantidad que no se haya entregado a dicha corporación pública en desafío a lo dispuesto en la citada Ley 146-2011". Nuevamente, estando derogada la Ley 146-2011 no habría cantidad alguna para transferir.

Como si lo anterior no fuera suficiente en términos de las incorrecciones técnicas antes señaladas, esta pieza legislativa tampoco cumple con las disposiciones de Ley 53-2021, pues no identifica los recursos con los cuales se cuenta para su más fiel cumplimiento.

Por todo lo anterior, he decidido impartir un veto expreso a la R. C. del S. 204.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 459 (Reconsiderado):

"21 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 459 (Reconsiderado)

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 459 (P. de la C. 459) el cual tiene el siguiente propósito:

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6 y añadir un inciso (r) a la Regla 64 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de establecer que el imputado tendrá derecho a examinar todas las declaraciones Juradas que el Ministerio Público vaya a someter al tribunal con la denuncia y de todo testigo que testifique durante la vista, previo al contrainterrogatorio; si el Ministerio Público determina someter el caso mediante declaración jurada, el imputado tendrá derecho a examinar las mismas antes de comenzar la vista: en los casos en que el Tribunal haga

una determinación de causa el imputado tendrá derecho a que se le entregue copia de las declaraciones juradas presentadas al Tribunal; y establecer que se presumirá irrazonable una dilación de más de treinta y seis (36) horas para conducir ante un magistrado a una persona arrestada; y para otros fines relacionados."

Este proyecto de ley contiene disposiciones que pudiera atrasar el procesamiento legal y que no resultan del todo claras. Esto ha sido traído a la atención de la Asamblea Legislativa, así como ante mí, por parte del Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales.

No podemos olvidar que en el estado de derecho vigente actualmente, todo imputado de delito ya tiene la oportunidad de conocer los hechos, la fecha de los hechos, la hora de los hechos, el lugar de los hechos, la disposición legal cuya infracción se imputa, el nombre del delito imputado, los nombres de los testigos de cargo, el nombre del o de la fiscal que autorizo someter los cargos y el nombre del agente que somete el caso mediante la denuncia que expide el Tribunal.

Además, he sido informado por parte de la OAT que se encuentran realizando un proceso comprensivo de revisión de las Reglas de Procedimiento Criminal (entre las cuales está la que se pretende enmendar con este proyecto de ley) y el mismo, busca tomar en consideración las distintas etapas procesales y sus implicaciones sobre las demás; procurando así un balance entre los derechos de las personas imputadas de delito, el interés público del Estado de mantener la seguridad pública, así como la agilidad de los procedimientos judiciales.

No puedo pasar por alto también que según la OAT firmar este proyecto de ley pudiera encarecer los procedimientos lo que ciertamente conlleva un impacto fiscal y presupuestario que resulta indeterminado, pero que pudiera ser sustancial. Destacamos que en esta ocasión la Asamblea Legislativa no cumplió con las disposiciones de la Ley 53-2021 y no solicitó la certificación, que requiere dicha disposición legal.

Por todo lo anterior, he decidido impartir un veto expreso al Proyecto de la Cámara 459.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 220:

"21 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta de la Cámara 220

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 220 (R. C. de la C. 220) la cual tiene el siguiente propósito:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el

reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados."

La Sección I de la medida le ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, que evalúe la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, al Municipio de Juana Díaz las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera. La sección 3 dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité. Sin embargo, en la exposición de motivos se expresa que el Comité debe proceder con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos. Mientras, las secciones 2 y 4 disponen que el Comité deberá proceder con la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de la Resolución Conjunta. Esta versión aprobada también dispone que el terreno y la estructura descritos en la Sección I serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, "sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas. de realizar ningún tipo de reparación o modificación con autoridad a su traspaso al Municipio de Juana Díaz".

Nótese que la exposición de motivos y las secciones I y 3 son contrarias a lo expuesto en el título de la pieza legislativa y las secciones 2 y 4. Este error de redacción crea un problema de interpretación de la intención legislativa de manera tal que se derrota su propósito. Las secciones de la medida se contradicen entre sí. Por un lado, ordena a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Juana Díaz las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera y de otra parte ordena que se transfiera la escuela.

Por último, es preciso destacar que con la adopción de la Resolución Número 2020-75, por parte del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEBDI), la cual está vigente y en pleno vigor, se atiende los propósitos que persigue esta medida, pues se autoriza un arrendamiento a favor del Municipio, que le permitirá ocupar y utilizar la Propiedad por diez (10) años, conforme a los usos informados por éste.

No obstante lo anterior, el CEBDI tendrá la obligación de darle la oportunidad al Municipio de Juana Díaz de adquirir este bien inmueble, al menor costo posible, o en la alternativa, arrendar el mismo en los términos más favorables posibles. Estoy remitiendo copia de esta comunicación al director de AAFAF, así como al Alcalde de Juana Díaz para que conozcan mi instrucción particular sobre este tema.

Por consiguiente, mediante la presente notifico que he impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 220.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

Las senadoras González Huertas, Hau, Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 806; la senadora Hau y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 808; y la R. C. del S. 250; la senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 809 y 810; y las R. C. del S. 252, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 807, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Hau y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 811, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

Las senadoras Hau, Rodríguez Veve, Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 813, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Villafañe Ramos ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 235, con la autorización de la senadora Padilla Alvelo, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se han recibido tres (3) comunicaciones de Fortaleza notificando que el señor Gobernador ha impartido un veto expreso a los Proyectos de la Cámara 459, a la Resolución Conjunta de la Cámara 204 y la Resolución Conjunta de la Cámara 220.

Vamos a corregir, la Resolución Conjunta del Senado 204 y Resolución Conjunta de la Cámara 220. Solicitamos que dichos vetos no sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Perdón, en el Calendario de Votación Final, para estar claro.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del pasado lunes, 21 de marzo se acordó solicitar el consentimiento de este Alto Cuerpo para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 478, solicitamos que se consienta a dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del jueves, 17 de marzo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento a dicho cuerpo legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 17 de marzo de 2022, hasta el martes, 22 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 21 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 17 de marzo de 2022, hasta el martes, 22 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 21 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 21 de marzo de 2022 hasta el martes, 29 de marzo de 2022.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C. del 28 de febrero al 3 de marzo de 2022, en cumplimiento con el Reglamento del Senado.

El senador Torres Berríos y la senadora Santiago Negrón han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2021, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

El senador Torres Berríos ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2021, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0032:

“La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en su Artículo 2.04, establece los deberes del Secretario de Educación. Entre esos deberes se encuentra el de implementar los currículos de enseñanza. Específicamente, el inciso 39 del referido artículo dispone que el Departamento “incluirá en su currículo de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro. El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el *Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera”.

La importancia de la educación financiera es un aspecto muy relevante en la sociedad y en la vida de cualquier persona, ya que ayuda en la toma de decisiones y a la buena forma de administrar o destinar el dinero; contribuyendo a una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Ante la crisis económica y social que vivimos, donde hay un aumento en los precios de los alimentos, el petróleo, los peajes y los servicios esenciales; y donde treinta y seis de los setenta y ocho municipios de Puerto Rico contaban con 50% o más de su población en situación de pobreza; es de suma importancia educar a nuestros niños y jóvenes desde temprana edad sobre estos temas y proveerles las herramientas necesarias para su adultez.

Es por esta razón que solicitamos conocer si el Departamento de Educación está cumpliendo cabalmente con el mandato de ley, ofreciendo al estudiantado el currículo de enseñanza en temas de educación financiera. A esos fines, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación, Hon. Eliezer Ramos Parés, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, HON. ELIEZER RAMOS PARÉS:

- Un informe, lista, desglose u otro, de todas las escuelas públicas donde se estén ofreciendo los cursos de temas de educación financiera.
- Proveer el currículo sobre temas de educación financiera, así como las expectativas de grado y los materiales didácticos a utilizarse.

- Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, por el Departamento de Educación para orientar y promover que el personal docente pueda adiestrarse, capacitarse o certificarse para ofrecer dichos cursos.
- Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, por el Departamento de Educación para reclutar, contratar, capacitar y certificar personal docente nuevo para ofrecer dichos cursos.
- Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, para llevar a cabo acuerdos colaborativos necesarios, con el propósito de lograr la consecución de la política pública establecida en el Artículo 2.04, inciso 39 de la Ley 85-2018, *supra*.
- Un desglose de los costos relacionados a la preparación del currículo, reclutamiento, contratación, capacitación y certificación de personal docente para poder cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.04, inciso 39 de la Ley 85-2018, *supra*.
- Información sobre currículos, cursos y materiales existentes de curso de finanzas personales o similar, ofrecido bajo el programa de Administración de Empresas de la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica.
- Cualquier otra lista, narrativo o detalle sobre el tema antes referido.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Educación, Hon. Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0033:

“El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico publicó recientemente que se reportó una baja porcentual de familias en niveles de pobreza para el período de 2016-2020, según el Censo de Estados Unidos en la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico.

Se estima que el porciento de familias que viven bajo el umbral de pobreza disminuyó levemente de 41.8% a 39.8%, siendo una diferencia estadísticamente significativa. Del mismo modo, a nivel municipal, unos 60 municipios mostraron una merma similar en cuanto a las características del nivel de pobreza.

Ante la crisis económica y social que vivimos, donde hay un aumento en los precios de los alimentos, el petróleo, los peajes y los servicios esenciales; es de suma importancia conocer los parámetros para medir la pobreza en Puerto Rico y el área geográfica analizada.

Entendemos que los datos presentados, no responden a la realidad que viven nuestras comunidades, y que esa alegada baja en el nivel de pobreza es una temporera. A esos fines, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Dr. Orville M. Disdier, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, DR. ORVILLE M. DISDIER:

- Un informe, lista, desglose u otro, de la muestra analizada por municipio.
- En cuanto a la reducción del nivel de pobreza de 41.8% a 39.8%, ¿cuántas personas o familias representa?
- Según la información reportada, los datos corresponden al período del 2016 al 2020, específicamente ¿hasta qué fecha del 2020 se recogieron los datos?

- Según la información reportada unos 60 municipios mostraron una merma similar en cuanto a las características del nivel de pobreza, ¿a cuantas personas o familias representa?
- ¿Cuál era el promedio de la composición familiar en Puerto Rico para los períodos de 2011 a 2015 y del 2016 a 2020?
- ¿Existe algún estudio o estadísticas sobre el impacto de las ayudas federales, créditos contributivos u otros en la pobreza en Puerto Rico?
- Un informe, lista, desglose u otro, de la muestra analizada de los abuelos criando nietos por municipio.
- Un informe, lista, desglose u otro, de la muestra analizada del acceso a Internet y computadoras en los hogares de Puerto Rico por municipio.
- Un informe, lista, desglose u otro, de la muestra analizada de las personas, familias u hogares con acceso a banda ancha por municipio.
- Cualquier otra lista, narrativo o detalle sobre el tema antes referido.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Dr. Orville M. Disdier, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0034:

“Comparece la Senadora que suscribe para solicitar a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico que provea la siguiente información, en un término que no exceda cinco (5) días calendario:

A partir del 15 de marzo de 2022 los residentes de residenciales públicos en Puerto Rico solo pueden ser atendidos en las oficinas de LUMA Energy, compañía privada a cargo de la generación y distribución de energía eléctrica, para hacer gestiones de pago. Otros trámites, como solicitudes de servicio para residentes de nuevo ingreso, inspecciones y fotografías de contadores, transferencias del servicio, acomodados razonables, y la notificación de baja se realizarán a través de las Oficinas de Administración de los distintos residenciales públicos de la Administración de Vivienda Pública, y estarán a cargo de dichos trámites los empleados y empleadas de las empresas administradoras de los residenciales.

Requerimos copia de los siguientes documentos:

- (1) El acuerdo, contrato, o cualquier otro documento o documentos en el que conste, se describa o autorice la transferencia de funciones propias de Luma Energy anteriormente descritas o cualesquiera otras a la Administración de Vivienda Pública con respecto a clientes o abonados de residenciales públicos.
- (2) El procedimiento, carta, memorando o cualquier otro documento o documentos enviado por la Administración de Vivienda Pública a las compañías administradoras de residenciales públicas sobre el asunto objeto de esta petición.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P. E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0018, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 14 de febrero de 2022.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0023, presentada por la senadora González Huertas, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2022.

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, dos comunicaciones, contestando la Petición de Información 2022-0024, presentada por el senador Aponte

Dalmau, y aprobada por el Senado el 22 de febrero de 2022; y contestando la Petición de Información 2022-0025, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2022.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 28 de marzo de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0027, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 7 de marzo de 2022.

Del licenciado Ever Padilla Ruiz, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo tres documentos titulados “Declaraciones de la Comisión de Derechos Civiles en torno a las Órdenes Ejecutivas y el COVID-19” del 11 de abril de 2020; “Declaración de la Comisión de Derechos Civiles” del 23 de noviembre de 2020; y “Resolución Número 001” del 27 de enero de 2022.”

Del licenciado Juan Carlos Blanco Urrutia, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, notificando que el 17 de marzo de 2022, el Gobernador presentó ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico el primer borrador de Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal 2022-2023; y que se encuentra disponible en www.presupuesto.pr.gov.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del pasado lunes, 21 de marzo dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajo por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado lunes, 21 de marzo hasta el próximo 29 de marzo de 2022, para que se consienta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, los incisos g y h contienen las peticiones de información 2022-0032 y 0033, presentadas por la senadora Rosa Vélez, solicitando al Secretario del Departamento de Educación y al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respectivamente que sometan la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables, proponemos que se aprueben dichas peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso i contiene una Petición de Información 2022-0034, presentada por la compañera Santiago Negrón, solicitando a la Administración de Vivienda Pública que provea información requerida en un término que no exceda cinco (5) días calendario, proponemos que se apruebe dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso m contiene una comunicación del ayudante especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, solicitando una prórroga hasta el próximo 28 de marzo de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0027, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado 7 de marzo de 2022, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0204

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los hijos, la familia, amigos y vecinos de Egelia Rosa Torres, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0205

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a David Torres Rivera, “el Delfín Boricua”, atleta de alto rendimiento que representa a Puerto Rico en las Olimpiadas Especiales.

Moción Núm. 2022-0206

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, a Leopoldo Ayala Serrano, Capellán de la Policía de Puerto Rico, por motivo de la Semana de los Capellanes.

Moción Núm. 2022-0207

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a veintisiete funcionarios electos del Estado de la Florida.

Moción Núm. 2022-0208

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes de la Clase Graduanda de Capellanía 2022 “*Workers Of Light Federation Chaplain*” del Municipio de Cataño.

Moción Núm. 2022-0209

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Samuel Cepeda García, por su fallecimiento.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter
Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 489

Presentada por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 120, aprobada el 6 de abril de 2021, según enmendada, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar un estudio para identificar los lugares con potencial de desarrollo como áreas o centros para fines ecoturísticos en la zona oeste de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. ~~81~~ 120 aprobada el ~~11 de marzo~~ 6 de abril de 2021, según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con las recomendaciones y conclusiones obtenidas a través de la investigación en o antes ~~[de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa] del 31 de agosto de 2021~~ *de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de ciento veinte (120) días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 449, 592, 692 y Resolución Conjunta del Senado 94.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar una moción expresando una nota de duelo al honorable alcalde de Aguadilla, Julio Roldán, ante el fallecimiento de su hijo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dejen los Asuntos Pendientes en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 763, P. del S. 482, P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774, P. de la C. 807).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 230, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de los ciudadanos a obtener igual oportunidad de empleo en las agencias e instrumentalidades del gobierno y prohibir a cualquier funcionario negar solicitudes de empleo a aquellas personas interesadas en obtener las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo ciudadano debe tener derecho a la posibilidad de obtener un empleo dentro de las Agencias e Instrumentalidades de su gobierno. La ~~constitución~~ Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza a todos los ciudadanos la igual protección de las leyes y los derechos esenciales. Ante esto, la aspiración de cualquier ciudadano a obtener un empleo es parte vital de ese derecho inalienable que poseemos todos los seres humanos de crecer y expandir nuestros horizontes en busca de una mejor calidad de vida.

Si bien es cierto que ni el Estado ni la empresa privada pueden emplear a los ciudadanos si no existen puestos de trabajo disponibles, es importante asegurar la oportunidad de un ciudadano a participar de los procesos de convocatoria que culminan en el empleo por parte de las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado.

Esa seguridad de que la intención de un ciudadano de formar parte de su gobierno será debidamente procesada por parte de quienes tienen la responsabilidad de hacerlo, no debe dejarse a la casualidad, ni tan siquiera a la buena fe. Deben establecerse los mecanismos para permitir el desarrollo de este derecho a solicitar empleo, sin que esto signifique un deber del Estado de ofrecer dicho empleo si la posición no está disponible o si el solicitante no cumple con los requisitos de la misma.

Por la presente se declara que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la igualdad de acceso al proceso de competencia para solicitar empleo gubernamental y se rechaza

expresamente que, de forma directa o indirecta, se pretenda excluir a ciudadanos del proceso de selección para llenar plazas disponibles a nivel gubernamental. Esta iniciativa se suma a los esfuerzos para evitar el padrinazgo como elemento de selección durante el reclutamiento público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el derecho de solicitud de empleo en las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de los ciudadanos a solicitar empleo en las Agencias e Instrumentalidades Públicas, a los fines de tener igual oportunidad de empleo como parte del aparato gubernamental.

Artículo 3.- Definiciones

Salvo se disponga lo contrario en esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) Agencia o Instrumentalidad. – significa cualquier agencia, autoridad, compañía, servicio, negociado, división, comisión, junta, instrumentalidad, corporación pública, administración, establecimiento independiente, funcionario, y cualquier otro organismo o dependencia de la rama ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) Solicitud. – Aquel formulario digital o documento impreso por la agencia o Instrumentalidad mediante el cual un ciudadano da conocimiento a una Agencia o Instrumentalidad de su deseo de ser considerado para un empleo como parte de la misma y donde suministra la información requerida que acredita el cumplimiento con los requisitos de la plaza que busca ocupar.
- c) Funcionario. – Empleados y agentes bajo contrato del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Disposiciones generales

- a) Las Agencias e Instrumentalidades imprimirán y mantendrán en sus oficinas centrales, regionales, de distrito y cualquier otra oficina de la que sea custodio, una hoja de solicitud de empleo disponible en todo momento. Esta solicitud deberá llevar un número de identificación propio a ser asignado por dicha oficina, que a su vez llevará un registro fiel de la entrega de las mismas, conteniendo como mínimo el nombre, dirección y teléfono del solicitante. De igual forma, deberá hacer disponible de forma digital la referida hoja de solicitud de empleo e incluir dicha información en el referido registro.
- b) En caso de que al momento de que un ciudadano solicite la hoja de solicitud de empleo la oficina de la Agencia o Instrumentalidad a la que haya acudido no posea una, se le entregará al ciudadano una hoja impresa en la que se expresará las razones por las cuales no se encuentran disponibles dichas solicitudes. La oficina de la Agencia o Instrumentalidad concerniente será responsable de obtener la hoja de solicitud para dicho ciudadano y tenerla disponible dentro de un plazo no mayor de los 15 días laborables próximos a la primera visita del ciudadano o ayudarle a llenar la misma de forma digital.
- c) Las Agencias e Instrumentalidades tendrán un plazo de ~~treinta (30)~~ ciento ochenta (180) días desde la aprobación de esta Ley para la impresión y debida distribución entre

sus oficinas de la solicitud, cuyo contenido y forma será determinado por cada Agencia e Instrumentalidad. Sin embargo, en cada hoja se requerirá, como mínimo, el nombre y dirección del solicitante, además de su número de identificación personal.

- ⊕) Quedará prohibido a los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico negar a cualquier ciudadano la hoja de solicitud de empleo para formar parte de la Agencia o Instrumentalidad para la cual este último desea trabajar y para la cual el primero trabaja. Todo funcionario que, luego de habérsele solicitado, se negare a entregar dicha solicitud, o incumpliera con el procedimiento establecido mediante esta Ley, podrá exponerse a cargos administrativos disciplinarios siguiendo las disposiciones de la Ley de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o los reglamentos correspondientes. ~~Además, dicho funcionario podrá ser acusado del delito de omisión en el cumplimiento del deber.~~

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su firma por el Gobernador (a).”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 230 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 230 tiene el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de los ciudadanos a obtener igual oportunidad de empleo en las agencias e instrumentalidades del gobierno y prohibir a cualquier funcionario negar solicitudes de empleo a aquellas personas interesadas en obtener las mismas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es preciso destacar, que se solicitaron memoriales explicativos a el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, (DTRH), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y de Departamento de Justicia. El Departamento de Justicia no emitió comentarios sobre la medida.

Nuestra Comisión de Gobierno recibió Memorial Explicativo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Señaló el Secretario que, el DTRH no intervienen las disposiciones legales sobre reclutamiento, planes de clasificación, puestos o disposiciones relacionadas al principio de mérito con el sector público. Que, su el alcance de la legislación laboral y la normativa que rige el DTRH, la intervención del mismo es en el sector laboral privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas.

Destacó que la Ley 8-2017, según enmendada, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, encarga la Administración de los Recursos Humanos en el servicio público a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH). Y que, entre las funciones y facultades de la OATRH se encuentra asegurara y garantizar la transparencia en la administración en el principio de mérito y la publicación electrónica del reclutamiento de los empleados de las agencias e instrumentalidades públicas.

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) del Gobierno de Puerto Rico presentó comentarios sobre el sobre el P. del S. 230, en el cual expresa reservas fundamentadas en que ya la Ley 8-2017, según enmendada, ya cuenta con política pública que declara contundentemente la igualdad y la cero tolerancia al discrimen en la gestión de reclutamiento para el servicio público de carrera, de manera que garantice el Principio de Mérito. Además, ya cuenta con disposiciones que demarca la publicación y manejo de las convocatorias y solicitudes de empleos en el servicio público, conforme los puestos disponibles y a la situación fiscal disponible.

CONCLUSION

Las Comisión de Gobierno entiende la posición expresada por la OATRH, sin embargo, no encuentra razón por la cual no se pueda aprobar la medida presentada, toda vez que la misma busca asegurar el derecho de todo ciudadano a obtener igual oportunidad de empleo en las agencias e instrumentalidades del Gobierno y que se le nieguen solicitudes de empleo en éstas. De esta forma se asegura la oportunidad de un ciudadano de participar de los procesos de convocatoria que culminan en el empleo por parte del gobierno. La Comisión, además, introdujo varias enmiendas a la medida para aclarar el alcance e implementación de la misma. Específicamente de ampliar el plazo para que las agencias puedan imprimir y distribuir entre sus oficinas la solicitud de empleo.

Además, se acogió el planteamiento de la OATRH de evaluar la disposición relativa a que el funcionario que incumpla con el mandato que propone el Proyecto: *podrá ser acusado del delito de omisión en el cumplimiento del deber*. Se elimina tal disposición por no cumplir con los principios de especificidad y claridad en la aplicación del Código Penal sobre dicho delito.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que el Proyecto del Senado 230 que proponemos su aprobación, no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los Municipios, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los mismos sobre su impacto fiscal a éstos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 230** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 299, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, tendrá el deber de reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código por dichos actos, así como el sustentar por escrito los fundamentos específicos para la determinación de radicar o no dicha acción; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción pública es un mal por el que Puerto Rico lleva atravesando desde hace décadas. Innumerables leyes se han aprobado para intentar atajar este problema de índole moral que afecta a los servicios que necesita el pueblo de Puerto Rico. Según la Exposición de Motivos de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, “...Puerto Rico tiene una tasa considerablemente alta de corrupción, usualmente relacionada al mal uso de fondos públicos. La modalidad de corrupción más frecuente en el país es la que se da a través de sobornos entre una empresa privada y un funcionario público. La mayoría de los casos que han llegado a los tribunales y ciertamente los más notables, se relacionan con la otorgación de contratos. Sin embargo, la corrupción no se limita al proceso de contratación de servicios, por lo que probablemente otros actos corruptos pasan desapercibidos”. No obstante, la redacción que contempla tanto el Artículo 3.4 como el 3.7 resulta ambivalente en cuanto a la discreción que podría tener el gobierno para rescindir un contrato, por ejemplo, en el caso de una corporación cuyo agente principal fue convicto por algunos de los delitos que establece la Ley. A pesar de que la intención legislativa es evitar que personas, naturales o jurídicas, tengan algún vínculo contractual con el gobierno, no podemos dar espacio a otras interpretaciones. La buena práctica legislativa nos indica que debemos ser específicos, especialmente en estas legislaciones de naturaleza penal en donde está en juego el interés público.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa comprometida con atacar y prever los actos de corrupción, aprueba la presente ley de manera que se aclare su redacción y reafirmar su intención legislativa de que todo contrato vigente sea rescindido de manera inmediata, si el contratante con el gobierno comete y es convicto por actos de corrupción. Además, disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, tendrá el deber de reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código por dichos actos, así como el sustentar por escrito los fundamentos específicos para la determinación de radicar o no dicha acción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como o “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de que se lea como sigue:

“Artículo 3.4. — Inhabilidad para contratar con el Gobierno.

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, por cualquiera de los delitos tipificados en este Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin

limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato vigente será rescindido de manera inmediata de advenir durante su vigencia una convicción, estatal o federal, por cualquiera de los delitos establecidos en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. Todo contrato deberá incluir una cláusula de [resolución] rescisión en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar [bajo el inciso anterior] según lo dispuesto en este Artículo.

En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como o “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de que se lea como sigue:

“Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades.

El incumplimiento por parte de cualquier persona de cualquiera de las disposiciones del Artículo 3.2, *o que sea convicta por cualquiera de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de este Código [será causa suficiente para que el Gobierno de Puerto Rico pueda dar por terminado el contrato] conllevará la rescisión inmediata de cualquier contrato vigente.* Además, el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, **[podrá]** *tendrá el deber de reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código. Además, el sustentar por escrito los fundamentos específicos para la determinación de radicar o no dicha acción.*

Toda persona que viole intencionalmente las prohibiciones y disposiciones establecidas en los incisos (f), (j) (k) (l) (o), y (p) del Artículo 3.2 será culpable de delito grave con pena de reclusión por un fijo de tres (3) años y multa de cinco mil (5,000) dólares. Además, el Tribunal podrá imponer las penas de restitución, prestación de servicios comunitarios, de suspensión o de revocación de licencia, permiso o autorización.

La persona así convicta quedará inhabilitada para desempeñar cualquier cargo o empleo público, sujeto a lo dispuesto en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 299**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 299, según radicado, propone enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos

establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como hemos expuesto en medidas similares que atienden el vital asunto de la corrupción gubernamental, que tanto afecta el servicio público en Puerto Rico, la política pública vigente en contra de los actos de corrupción reviste del más alto interés público y se fortalece mediante el principio dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que expresamente mandata que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado. Por tanto, contamos con un marco de ley amplio, cuyo propósito es prevenir, identificar, encausar y erradicar este tipo de conducta tan lesiva al quehacer gubernamental que afecta la confianza del pueblo en sus instituciones.

Así, los esfuerzos en contra de la corrupción, no pueden, ni deben claudicar como herramienta esencial a las normas de ética y moral que son inherentes a un Gobierno responsivo y legítimo en su proceder.

En este sentido, el Proyecto del Senado 299 ante nuestra consideración, constituye una medida necesaria para fortalecer y reafirmar la intención legislativa en cuanto a la convicción por actos de corrupción de un contratista con el Gobierno, y la rescisión inmediata de los contratos que ostente a nivel gubernamental. Un imperativo, conforme a dicha política pública que se instrumenta con firmeza y sin atisbo de dudas o mal interpretaciones en su implementación. Como acertadamente, en síntesis, expresa la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 299, ante nos:

“La corrupción pública es un mal por el que Puerto Rico lleva atravesando desde hace décadas. Innumerables leyes se han aprobado para intentar atajar este problema de índole moral que afecta a los servicios que necesita el pueblo de Puerto Rico. Según la Exposición de Motivos de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, “...Puerto Rico tiene una tasa considerablemente alta de corrupción, usualmente relacionada al mal uso de fondos públicos. La modalidad de corrupción más frecuente en el país es la que se da a través de sobornos entre una empresa privada y un funcionario público. La mayoría de los casos que han llegado a los tribunales y ciertamente los más notables, se relacionan con la otorgación de contratos. Sin embargo, la corrupción no se limita al proceso de contratación de servicios, por lo que probablemente otros actos corruptos pasan desapercibidos”. No obstante, la redacción que contempla tanto el Artículo 3.4 como el 3.7 resulta ambivalente en cuanto a la discreción que podría tener el gobierno para rescindir un contrato, por ejemplo, en el caso de una corporación cuyo agente principal fue convicto por algunos de los delitos que establece la Ley. A pesar de que la intención legislativa es evitar que personas, naturales o jurídicas, tengan algún vínculo contractual con el gobierno, no podemos dar espacio a otras interpretaciones. La buena práctica legislativa nos indica que debemos ser específicos, especialmente en estas legislaciones de naturaleza penal en donde está en juego el interés público...” (subrayado nuestro)

Para el análisis de esta medida legislativa, nuestra Comisión de Gobierno, conforme a los poderes y facultades dispuestas en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética

Gubernamental, y la Administración de Servicios Generales. Además, celebró una Vista Pública, el día 20 de octubre de 2021, para el debido estudio de la medida, en conjunto con el P. del S. 345.

En el memorial sometido por la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), básicamente se refiere al alcance de la medida y expresa:

*“La sección 1 del Proyecto enmendaría el artículo 3.4 del código Anticorrupción. Actualmente, el mencionado artículo establece las razones por las cuales una persona se encuentra inhábil para contratar o licitar con el Gobierno. Específicamente, se dispone que cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido **convicta** por los delitos que allí se enumeran, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno por el término aplicable bajo la sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como Ley de Administración y transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.*

*Con la medida propuesta, se establecería específicamente que todo contrato vigente será rescindido **de manera inmediata** de advenir durante su vigencia una convicción estatal o federal, por cualquiera de los delitos establecidos en el mencionado artículo 3.4.*

Por último, la sección 2 de la medida enmendaría el artículo 3.7 del Código Anticorrupción, titulado Sanciones y Penalidades, para establecer, entre otros aspectos, que cualquier persona que sea convicta por cualquiera de los delitos mencionados en el artículo 3.4 de dicho Código conllevará la rescisión inmediata de cualquier contrato vigente que tenga...”

Conforme a dicha síntesis, expresan que la corrupción gubernamental es uno de los mayores impedimentos que enfrenta el Gobierno para asegurar mejores y más eficientes servicios a la ciudadanía. En ese sentido, consideran incuestionable que la contratación gubernamental debe realizarse asegurando el interés público. Así, avalan toda medida que tenga como propósito erradicar la corrupción gubernamental y reconocen que la Asamblea Legislativa tiene plena facultad para adoptar las medidas que persigan ese fin. Apuntan, que ante la consideración de la Asamblea legislativa existen diversos proyectos sobre enmiendas al Código Anticorrupción, *ante*, por lo cual deben armonizarse y aprobarse en conjunto. Un ejercicio que esta Comisión de Gobierno del Senado, ha estado realizando de manera responsable con diferentes medidas.

En cuanto al memorial de la Oficina del Contralor, se hace referencia a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración en cuanto al propósito de ésta y el alcance de las enmiendas a la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. Puntualizan, que desde el año 2015, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico publicó un abarcador informe aprobado el 24 de julio de 2015, realizado por los licenciados Víctor Rivera y Víctor García San Inocencio, donde se señala que la corrupción redundante en un beneficio personal a terceros, una merma en el patrimonio público y una lesión a la función o integridad pública que, a su vez, reduce el bienestar social y lacera el interés público. Además, que violenta los derechos humanos, ya que los ciudadanos son afectados por los mismos.

Más adelante, se refieren al deber ministerial delegado a la Oficina del Contralor, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, para fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas de Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables. Además, expresan que la oficina no define, ni promulga política pública.

Sobre la medida en análisis detallan:

“No obstante, la OCPR ha respaldado toda medida que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales, así como enaltecer la moral e incrementar las probabilidades de que los problemas éticos sean prevenidos, o en su defecto, identificados y resueltos de una forma responsable e íntegra...”

Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista administrativo y funcional, en principio concurrirnos con los propósitos que persigue la misma...”

En la ponencia sometida por la Administración de Servicios Generales (ASG), inician estableciendo que recomiendan las enmiendas a los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, *supra*, sujeto a los comentarios que incluyen. Concurren, en que la corrupción gubernamental es un mal que Puerto Rico atraviesa hace décadas y que: *“... es un hecho incuestionable que la modalidad de corrupción más frecuente en el país es la que se da a través de sobornos entre una empresa privada y un funcionario público.”*

Así, reconocen que la Asamblea Legislativa está comprometida con atacar y prever los actos de corrupción, por lo cual el P. del S. 299, en consideración, promueve el que se aclaren varios preceptos de la Ley 2-2018, *ante*, para reafirmar la intención legislativa de la misma.

Señalan que, a pesar de que en virtud de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, la ASG es la entidad responsable de la centralización de las compras gubernamentales la cual persigue, entre otras cosas, prevenir, atacar, y corregir las diferentes clases de corrupción, entienden que el lenguaje actual, según redactado, en el Art. 3.4 de la Ley 2-2018 contiene una disposición para que todo contrato vigente quede sin efecto una vez la persona resulte convicta de algunos de los delitos que la inhabilitan para contratar con el Gobierno de Puerto Rico. En dicho sentido, hacen una comparativa entre la enmienda propuesta al artículo 3.4 de la citada Ley 2-2018, y el lenguaje vigente, concluyendo que el mismo provee para que en todo contrato se incluya una cláusula de resolución o rescisión en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resulte convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por algunos de los delitos que la inhabilitan para contratar bajo dicho inciso. Más aún, entienden que dicha cláusula, resolutoria o rescisoria, es obligatoria incluirla en todo contrato gubernamental.

Es necesario destacar, que el lenguaje actual de dicho Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, antes citada, no contempla expresamente la figura de la rescisión como parte de la cláusula mandatoria de resolución para dejar sin efecto un contrato con el Gobierno por razón de la convicción de un contratista por los delitos que allí se enumeran. Tampoco, en dicho articulado, se incluye el que dicha rescisión ***sea inmediata***, cuando advenga la convicción. Así que, entendemos la enmienda propuesta en el P. del S. 299, es procedente, porque precisamente va dirigida a incluir el mecanismo de rescisión de manera inmediata, para obligar que el contratista convicto por actos de corrupción sea privado sin dilación del contrato que ostenta a costa del erario público. Una alternativa, que jurídicamente y en su aplicación, es diferente a la potestad actual delegada al Gobierno en dicho Artículo 3.4 para resolver los contratos por una cláusula pactada, si ocurriera este tipo de convicción por el contratista.

Sin embargo, aun cuando ASG expresa dicha interpretación sobre el alcance de este Artículo 3.4, sugieren una enmienda al mismo que es muy similar a la propuesta en esta medida. Por otro lado, es importante destacar que en su recomendación de enmienda no mencionan el lenguaje propuesto que en el P. del S. 299, que de manera clara dispone que todo contrato vigente será rescindido de manera inmediata durante su vigencia por este tipo de convicción por corrupción del contratista. Así, que nuestra Comisión de Gobierno entiende que la enmienda al Artículo 3.4 de la citada Ley 2-2018,

según dispuesta en el Proyecto del Senado 299, tal como está redactada, es la que específicamente cumple con el propósito de concretizar y aclarar las consecuencias de este artículo para rescindir de manera inmediata un contrato gubernamental vigente, por razón de convicción por corrupción del contratista

En cuanto a la otra enmienda propuesta por esta medida al Artículo 3.7 de dicha Ley 2-2018, *ante*, ASG concurre con el lenguaje de la misma.

Por último, el Departamento de Justicia inicia su ponencia con un resumen de la medida que estamos considerando. Abundan, en la responsabilidad del Gobierno para fiscalizar el uso y manejo apropiado de los fondos públicos que es de arraigo constitucional, en virtud de la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución, que como hemos señalado, consigna la disposición de los fondos públicos para fines públicos. Esto, para que la utilización de los fondos públicos esté ligado al bienestar general de todos los ciudadanos.

En este sentido, hacen un recuento de la política pública que se ha aprobado durante años contra la corrupción gubernamental. Dentro de este marco de ley, destacan la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”; la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”; y la Ley Núm. 146-2012, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”. De manera particular expresan:

“Desde esa perspectiva, la política pública en contra de la corrupción se extiende al ámbito de la contratación gubernamental. La Asamblea Legislativa entendió que la comisión de delitos relacionados a fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos por parte de contratistas privados en sus relaciones contractuales con agencias, es una modalidad constitutiva de corrupción y que los mismos, a pesar de ser penalizados por diversas leyes especiales y por el Código Penal de Puerto Rico, debían ser además causa de rescisión de contratos e impedimento legal para el otorgamiento de contratos futuros. Fue a estos efectos que se aprobó la Ley Núm. 458-2000 (derogada por el Código Anticorrupción), la cual establecía una prohibición de adjudicar subastas o contratos a personas que hayan sido convictas de delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

*De nuestro examen del Artículo 4 de la derogada Ley Núm. 458, supra, observamos que la convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados relacionados a fondos públicos, **conllevaba además de cualquier otra penalidad: la rescisión automática de todos los contratos vigentes entre la persona convicta o culpable y cualquiera agencia, corporación pública, municipio, la Rama Legislativa o la Rama Judicial.** Resulta pertinente señalar que el Artículo 3.3 del Código Anticorrupción, que sustituyó la citada Ley Núm. 458, también es de aplicabilidad a toda persona que, en su vínculo con las agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico...”*

A tenor con lo expuesto, el Departamento de Justicia expresa no tener objeción a la enmienda del Artículo 3.4 del Código Anticorrupción, propuesta en la medida, que exige la rescisión automática de los contratos en caso de que la persona fuera convicta por delitos contra fondos públicos fundamentado en que ésta recoge el lenguaje anterior de la disposición la Ley 458-2000, *supra*, que se incorpora al código Anticorrupción. Tampoco, tienen objeción a que se aclare que la rescisión del contrato sea inmediata a la convicción del contratista por los delitos señalados.

Sin embargo, sostienen que no se debe proceder con la enmienda propuesta al Artículo 3.7 del Código Anticorrupción, *supra*, a los fines de que sea obligatorio para el Secretario de Justicia el instar la acción civil que permite la indemnización por estos hechos, al amparo del Artículo 5.2 de dicho código. Así argumentan:

“Es importante mencionar que no todos los delitos incluidos en el Artículo 3.4 del Código Anticorrupción tienen como elemento una cuantía específica de pérdida de fondos públicos, lo que sería fundamental para calcular el triple daño que requiere la acción civil. Por lo tanto, la presentación de la acción depende de la evaluación que efectúe el Secretario de Justicia y de un análisis ponderado, caso a caso, sobre si se cumplen los elementos para incoar la reclamación...”

Aunque entendemos los argumentos del Departamento de Justicia en cuanto al análisis y evaluación sobre la cuantía de la pérdida de fondos públicos por estos actos que se realiza para determinar si se insta o no la acción para recobrar los mismos, una lectura ponderada de la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 299 al señalado Artículo 3.7 del Código Anticorrupción, no hace obligatoria la responsabilidad del Secretario de Justicia de radicar, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, la correspondiente acción de indemnización. Específicamente, la enmienda sustituye la palabra “podrá”, por “tendrá el deber”, en el contexto de la facultad delegada al Secretario de Justicia para decidir si se amerita la reclamación. Un lenguaje, más robusto y que destaca la realidad de que este es un deber del secretario, y que no impide llevar a cabo la evaluación correspondiente para su debido ejercicio.

A los fines de salvaguardar los fines que persigue este Proyecto en cuanto a este deber del Secretario de Justicia para el posible recobro de los fondos públicos que se pierden por estos actos de corrupción, incluimos una enmienda adicional a este Artículo para que el Secretario justifique por escrito los fundamentos aplicables a cada caso. Esto, para que conste por qué determinó la radicación o no de esta acción. Una enmienda adicional necesaria, que fortalece la presunción a favor de instar esta acción como parte de la política pública en contra de la nefasta corrupción gubernamental y las diversas formas de atacarla.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 299 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es parte vital del ejercicio del Poder Legislativo, garantizar la excelencia en el servicio público a favor de la ciudadanía que representamos. Además, el instrumentar los principios y fundamentos dispuestos en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como hemos expresado anteriormente, sobre la importancia que reviste el mandato de la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución, que como imperativo dispone: *“Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las Instituciones del Estado, y en todo caso, por autoridad de ley.”*

Cónsono a esta responsabilidad legislativa y la consideración sobre el Proyecto del Senado 299 en los procesos descritos, entendemos que constituye una medida de avanzada a los fines de afianzar y concretizar herramientas esenciales para combatir la corrupción en el Gobierno,

particularmente en el ámbito de la contratación gubernamental. Precisamente, porque la medida dispone de manera clara que cualquier contratista que sea convicto por delitos que involucren el mal uso de los fondos públicos o la malversación de los mismos en su cargo, perderá de forma inmediata los contratos que ostente con el Gobierno. Además, de destacar el deber del Secretario de Justicia para instar las correspondientes acciones en reclamo de la indemnización por estos actos, conforme al Artículo 5.2 del citado Código Anticorrupción. Haciendo constar, que con la enmienda que se propone en el entirillado electrónico, se entiende no se elimina el análisis del Secretario para determinar si radica o no dicha acción, como lo hace al presente, sino que es obligación el que fundamente por escrito su decisión sobre este importante aspecto.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 299**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 357, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso Ñ del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como 7, a la Ley 237- 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA” , para prohibir el beneficio económico de la contratación gubernamental a favor de personas que hayan declarado o admitido bajo juramento que han cometido delitos contra la integridad pública, de malversación de fondos públicos o delitos sujetos al Registro creado mediante el Artículo 6.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, independientemente de ~~se~~ si fueron procesados por las conductas delictivas, incluir la obligación de certificar dicho hecho como parte de las cláusulas mandatorias de estos contratos, ~~para~~ ampliar las consecuencias por violar las disposiciones de dicha ley, específicamente para la devolución inmediata de todo ingreso o beneficio producto del contrato con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Asamblea Legislativa es de profunda preocupación ~~como~~ cómo , a pesar de los múltiples esfuerzos para adoptar leyes rigurosas contra la corrupción y en protección de los fondos públicos, no se ha logrado controlar la comisión de los delitos contra la integridad pública. Esa realidad obliga a la continua revisión de nuestro ordenamiento para adaptarnos a los esquemas de

corrupción y las modalidades utilizadas para evadir el procesamiento criminal y el lucro ilegal de nuestros limitados recursos.

Una revisión de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA” nos revela que hay un terrible vacío estatutario que permite que una persona que disfruta del privilegio de inmunidad contra procesamiento puede continuar lucrándose de la contratación gubernamental sin asumir ningún tipo de consecuencia por sus conductas delictivas. Así, un contratista podría declararse culpable de delitos contra la integridad pública o malversación de fondos públicos, declarando o admitiendo la comisión de los mismos en dicho proceso, no pagar ninguna consecuencia penal y mantenerse habilitado para propósitos de la contratación gubernamental.

El ordenamiento permite que el Departamento de Justicia de Puerto Rico o el Panel del Fiscal Especial Independiente determinen que el testimonio de una persona es esencial para el procesamiento criminal de alguien y que se justifica la concesión de inmunidad contra el procesamiento. El que ese declarante evada las consecuencias penales, civiles o administrativas de sus actos debería ser suficiente motivación para ofrecer un testimonio amplio y veraz. ~~Por~~ Por ello, no se justifica también mantenerle su prerrogativa de lucrarse adicionalmente de la contratación pública. Mediante la presente legislación se atiende esta preocupación de política pública.

De igual forma, se enmienda la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, para ampliar las consecuencias resultantes del incumplimiento con los términos contenidos en ella.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 (Ñ) de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. - Cláusulas mandatorias.

...
(Ñ) El contratista deberá certificar en el contrato de servicios profesionales que no ha sido convicto de delitos contra la integridad **[público]** pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delitos en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los tribunales federales o los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el contrato de servicios profesionales o consultivos quedará resuelto.

Asimismo, certificará no ~~En caso de haber declarado o admitido la comisión de uno de los delitos tipificados en el párrafo anterior, por lo cual~~ el contratista estará igualmente impedido de suscribir un contrato de servicios profesionales o consultivos independientemente de si a éste se le formularon cargos por su conducta delictiva. Como resultado, dicha certificación incluirá el hecho de haber suscrito o no un acuerdo de algún tipo de inmunidad con ~~antes de que~~ las entidades gubernamentales correspondientes ~~ofrezcan un acuerdo de inmunidad contra el procesamiento criminal de una persona~~ de conformidad con el Art. Artículo 5 de la Ley 27 de 8 de diciembre de 1990, conocida como la “Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a

Testigos” o del ~~Art.~~ Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”; ~~deberán obtener del testigo una declaración jurada donde indique si ha cometido delitos contra la integridad pública.~~

Las personas que estén impedidas de contratación de servicios profesionales y de consultoría por virtud de esta ley, no podrán beneficiarse en forma alguna de la contratación gubernamental realizada a favor de personas jurídicas con quienes mantengan relaciones laborales, contractuales o como accionista.

O. ...”

Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, que lea como sigue:

“Artículo 6.-

En caso de que se realice el contrato de servicios profesionales sin el cumplimiento estricto de los términos de la presente ley, el contratista vendrá obligado a la devolución inmediata de todo ingreso o beneficio que haya recibido por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades. La disposición anterior será adicional a cualquier consecuencia jurídica, si alguna, a la que se exponga, criminal y administrativamente, la persona que se benefició de dicha contratación con el gobierno de Puerto Rico.”

Sección 3. – Se reenumera el actual Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley 237-2004, según enmendada.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 357**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 357, según radicado, propone enmendar el inciso Ñ del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como 7, a la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, para prohibir el beneficio económico de la contratación gubernamental a favor de personas que hayan declarado bajo juramento que han cometido delitos contra la integridad pública o delitos sujetos al Registro creado mediante el Artículo 6.02 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” independiente de si fueron procesados por las conductas delictivas, para ampliar las consecuencias por violar las disposiciones de dicha ley y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es necesario destacar, que la política pública vigente en contra de los actos de corrupción en el servicio público reviste del más alto interés y se fortalece mediante el principio dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que

expresamente mandata que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado. Específicamente, en Puerto Rico se ha aprobado un marco de ley amplio, cuyo propósito es prevenir, identificar, encausar y erradicar este tipo de conducta tan lesiva al quehacer gubernamental que afecta la confianza del pueblo en sus instituciones.

En consecuencia, contamos con diferentes organismos establecidos para implantar dichas leyes, entre otros: el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Inspector General. Así, que los esfuerzos en contra de la nefasta corrupción, no pueden, ni deben claudicar como herramienta esencial a las normas de ética y moral que son inherentes a un Gobierno responsivo y legítimo en su proceder.

Por tanto, el Proyecto del Senado 357 ante nuestra consideración, constituye una medida adicional para combatir la corrupción gubernamental. El mismo, en síntesis, expresa en su Exposición de Motivos:

“Para la Asamblea Legislativa es de profunda preocupación como, a pesar de los múltiples esfuerzos para adoptar leyes rigurosas contra la corrupción y en protección de los fondos públicos, no se ha logrado controlar la comisión de delitos contra la integridad pública. Esa realidad obliga a la continua revisión de nuestro ordenamiento jurídico...”

*Una revisión de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios profesionales y Consultivos para las agencias y entidades Gubernamentales del ELA” nos revela que hay **un terrible vacío estatutario que permite que una persona que disfruta del privilegio de inmunidad contra procesamiento pueda continuar lucrándose de la contratación gubernamental sin asumir ningún tipo de consecuencia por sus conductas delictivas....***

*El que ese declarante evada las consecuencias penales de sus actos debería ser suficiente motivación para ofrecer un testimonio amplio y veraz. Por ello, no se justifica también mantenerle su prerrogativa de lucrarse adicionalmente de la contratación pública. **Mediante la presente legislación se atiende esta preocupación de política pública...**” (Subrayado nuestro)*

Para el análisis de esta medida legislativa, nuestra Comisión de Gobierno, conforme a los poderes y facultades dispuestas en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, y la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Además, celebró una Vista Pública, el día 15 de septiembre del 2021 para el debido estudio de la medida.

En el memorial sometido por la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI), destacan los comentarios sobre los efectos devastadores de la corrupción como un mal de escala mundial que exige la más cuidadosa, urgente y agresiva atención por las instituciones de ley y la ciudadanía. En detalle, se plantea que la corrupción socava las instituciones y valores de la democracia, la ética y la justicia al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, reconocen los vínculos de la corrupción con otras formas de delincuencia, en particular la organizada y la económica, incluido el blanqueo de dinero; y el que destruye los valores fundamentales de la dignidad humana y la igualdad política, vinculada a las violaciones de los derechos humanos. Así también, reafirman la importancia de la política pública en contra de la corrupción y los principios rectores que rigen la misma.

Por otro lado, abundan en la creación y funciones de la OPFEI como mecanismo para luchar en contra de la corrupción gubernamental que enfrenta Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada. Asimismo, exponen que al crearse la oficina se procuró establecer una entidad neutral e independiente, libre de presiones externas, para la investigación y procesamiento criminal por actos ilegales realizados por funcionarios y ex-funcionarios del Gobierno, subsanando posibles conflictos o apariencias de conflictos por el procesamiento de estos actos por el Secretario de Justicia, miembro del Gabinete del Gobernador.

Expresan que, para dar cumplimiento con dicha política pública, se crea el cargo del Fiscal Especial Independiente (FEI), bajo la supervisión de un Panel de ex-jueces del Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones o Superior, nombrados por el Gobernador(a), garantizando la objetividad de las investigaciones. Señalan, que la Ley de la OPFEI, Ley 2-1988, *supra*, fue enmendada por la Ley 3 del 3 de enero de 2012 ampliando su jurisdicción para, específicamente, conceder al panel la prerrogativa, a su discreción, de incluir o no en sus investigaciones individuos particulares que hayan sido autores o coautores en cualesquiera de los delitos imputados a funcionarios públicos, así como ampliar su marco de acción y autonomía administrativa.

A su vez, indican que corresponde al Secretario de Justicia el realizar una investigación preliminar sobre actos de funcionarios que pudieran configurar delitos plasmados en dicho estatuto, que una vez referida al OPFEI, el Panel podrá nombrar el fiscal especial a cargo para determinar si se procede con la presentación de acusaciones acudir al tribunal e instar los mismos. Así, exponen: *“En el ejercicio de este deber, el FEI tiene la facultad y autoridad, sin que ello constituya una limitación, de otorgar la inmunidad que estime necesaria a los testigos en casos penales, civiles o administrativos para el cumplimiento de su encomienda de acuerdo con la Ley.”* Puntualizan, que su Ley Orgánica, Ley 2-1988, *supra*, establece medidas para devolver al pueblo la certeza y seguridad de que tanto los funcionarios y empleados del Gobierno, así como los contratistas, actúen conforme a los mejores intereses públicos.

En cuanto al trasfondo legal relativo para erradicar la corrupción gubernamental, se refieren a la Ley 50-1993, derogada y hoy parte del Código Anticorrupción, creado por la Ley 2-2018, según enmendada. Ley que prohibía que personas convictas por de los delitos enumerados de corrupción pudieran aspirar a cargos públicos o electivos (en el caso de cargos o puestos públicos por 20 años en delitos graves y en menos graves, 8 años). Posteriormente, la Ley 458-2000, hoy derogada, que prohibía adjudicar subastas gubernamentales, contratos de servicios o la venta o entrega de bienes a convictos o que se hayan declarado culpables de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, también incluido en el Código Anticorrupción, *ante*. Además, se disponía la rescisión automática de cualquier contrato vigente con agencias e instrumentalidades, y una clausula penal para la devolución de los fondos públicos.

Así también, señalan la Ley 84-2002, que creó el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos en las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, también derogada e incluida en el Código Anticorrupción citado. Medida, que respondió a la realidad del aumento en la contratación gubernamental y el que la falta de ética en dichas transacciones ocasionara el que millones de dólares, de fondos estatales y federales, aprovecharan a intereses privados y a funcionarios inescrupulosos.

Apuntan, que a dos (2) años de dicha Ley 84-2002, *ante*, se aprobó la Ley 237-2004, objeto de enmiendas por el proyecto que estamos considerando, y cuyo propósito fue consolidar los requisitos de contratación de servicios profesionales o consultivos que se otorgan por las entidades de Gobierno. Requisitos, que incluyen una certificación del contratista de que no ha sido convicto por delitos contra la integridad pública o malversación de fondos públicos y tampoco declarado culpable por éstos

delitos en los tribunales de cualquier jurisdicción. Esta Ley 237-2004, según enmendada, aunque dispuso que de resultar culpable el contratista, el contrato quedaría resuelto, no incluyó la cláusula penal sobre la devolución inmediata de los fondos públicos por esta causa, y que expresan atiende el proyecto ante nos. Dicha Ley 237-2004, *supra*, no fue derogada con la aprobación del señalado Código Anticorrupción.

Así expresan en la parte pertinente, que la modalidad de corrupción más frecuente en el país es la que se da a través de sobornos entre una empresa privada y un funcionario público, y que: *“La mayoría de los casos que han llegado a los tribunales y ciertamente los más notables, se relacionan con la otorgación de contratos.”*

Por ello, argumentan, que el Código Anticorrupción implantó iniciativas para atacar el problema desde diferentes frentes y ámbitos gubernamentales: contratación de servicios; proceso y otorgación de subastas; compras; otorgación de permisos; resolución y adjudicación de controversias. Así, estableció el “Registro de Personas Convictas por Corrupción”, para incluir a toda persona que resulte convicta de cometer diferentes delitos, que se hayan cometido en el ejercicio de una función pública o cuando haya envueltos fondos o bienes públicos. También, elevó a rango de Ley la cooperación interagencial a estos fines, creando el “Grupo Interagencial Anticorrupción”, que incluye al Presidente(a) de PFEI.

En específico, detallan que el Artículo 3.4 de dicho Código Anticorrupción, titulado: “Inhabilidad para Contratar con el Gobierno”, dispone medidas similares en cuanto a inhabilitar a personas convictas por delitos de corrupción de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno. Además, que todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, de los delitos que la inhabilitan para la contratación gubernamental.

En resumen, expresan: *“Todo este andamiaje jurídico constituye un mensaje inequívoco en alzada de que la corrupción no será permitida en el gobierno y que serán encausadas y penalizadas todas las personas que le fallen al pueblo mediante la comisión de actos corruptos. Por todo lo expuesto, no queda duda de que es primordial continuar implantando iniciativas para continuar atacando este mal desde distintos ángulos y frentes... Establecido lo anterior, las enmiendas propuestas a la Ley 237-2004, por el P. del S. 357, ...Consideramos beneficiosas y procedentes dichas enmiendas, como elementos adicionales en la lucha contra la corrupción... **En Puerto Rico, ni en su Gobierno, puede haber cabida para una persona cuya falta de honestidad y probidad moral han sido señaladas, demostradas o admitidas...**”*

Por último, expresan que el recurso de inmunidad a un testigo es una herramienta legal reconocida para atajar el delito y lograr la convicción. Amplían, que la Ley 2-1988, *supra*, que creó la OPFEI, en su Artículo 12, inciso 3 3, concede a los Fiscales Especiales Independientes la facultad de conceder la inmunidad que estimen necesarias a los testigos en casos penales, civiles o administrativos. Exponen, que: *“Restarles tal facultad a los fiscales podría afectar seriamente la eficacia en la persecución y convicción de los casos de corrupción gubernamental. Si bien es cierto que el otorgamiento de inmunidad podría privar al estado de perseguir a funcionarios públicos que faltaron a su deber, **el bien superior envuelto es impedir la impunidad del funcionario a quien se pretende remover del cargo...**”*, (Subrayado nuestro).

En este aspecto, es medular establecer que el proyecto de marras no afecta la facultad de los fiscales para otorgar inmunidad a testigos en las investigaciones a su cargo, sino prohibir la contratación gubernamental a quienes hayan admitido delitos contra la integridad pública en dichos procesos. Una prohibición complementaria a una política pública clara y robusta, para un servicio

público de excelencia, libre en su contratación de personas que hayan cometido delitos, procesados o no, contrarios a la confianza depositada en ellos.

El memorial de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), básicamente se refiere al alcance de la medida y expresa:

“No cabe duda de que, como sociedad, debemos dirigirnos a adoptar medidas más fuertes para combatir la corrupción en todos los niveles, esquemas y modalidades utilizadas. Este Proyecto propuesto tiene esa intención loable. Somos de la opinión que cualquier medida que vaya dirigida a sanear la gestión pública contará con el aval de la OEG. Reconocemos que esta Asamblea Legislativa tiene la facultad plena de adoptar las medidas que persigan ese fin...”

En cuanto al memorial de la Oficina del Contralor, se hace referencia a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración en cuanto al propósito de ésta y el alcance de las enmiendas a la Ley-237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”. A tenor con la enmienda propuesta, expresan que: *“Es menester mencionar que la Ley 237 tiene el propósito de consolidar en un solo estatuto los requisitos de contratación de servicios profesionales o consultivos que otorgan las entidades gubernamentales por concepto de servicios profesionales o consultivos a individuos y entidades privadas...”*

Más adelante, se refieren al deber ministerial delegado a la Oficina del Contralor, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, para fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas de Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables. Además, expresan que la oficina no define, ni promulga política pública.

Sin embargo, sobre la medida en análisis detallan:

*“En la OCPR hemos sido consistentes en avalar todo esfuerzo que promueva la sana administración pública y la buena utilización de los recursos en beneficio de nuestro pueblo. **La contratación gubernamental esta revestida del más alto interés público y debe cumplir con una inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.** Por tanto, es imperativo que se apliquen rigurosamente las normas sobre contratos, a los fines de proteger los intereses y el dinero del pueblo. **Luego de evaluar esta medida, desde un punto administrativo y fiscal, entendemos que en términos generales, la intención del proyecto es crear un mecanismo adicional en la ley 237 para disuadir a los contratistas de incurrir en conducta criminal. Por tanto, una persona acusada por delitos relacionados con la integridad pública o malversación de fondos públicos, que negocie un acuerdo de inmunidad con el ministerio público para declararse culpable de estos delitos, se expone a la cancelación de los contratos que haya otorgado con las entidades gubernamentales. Además, si el contratista admite mediante declaración jurada que ha cometido los delitos mencionados, tampoco puede formalizar contratos con estas entidades. De acuerdo a lo mencionado, la OCPR reconoce los méritos del proyecto y no tendría objeción a su aprobación...**”* (Subrayado nuestro)

Adicional, incluyen una tabla comparativa de las Leyes 2, 8 y 237, con las enmiendas propuestas en la medida sobre contratos, delitos, declaraciones juradas, prohibiciones para otorgar contratos, convicciones y declaraciones de culpabilidad.

En la ponencia sometida por el Departamento de Justicia, se destaca que el proyecto propone que: *“...antes de que las autoridades lleguen a un acuerdo de inmunidad contra el procesamiento*

criminal de una persona, esta debe suscribir una declaración jurada en la que establezca que cometió algún delito contra la integridad pública o de malversación de fondos públicos...” Asimismo, abundan en el propósito de la medida para la devolución de todo ingreso o beneficio que haya recibido de parte del Gobierno o agencia; “... y que por ello estará sujeta a sanciones criminales, civiles y administrativas.”

Sobre esta aseveración del departamento, es necesario apuntar que entendemos la medida no contempla el imponer sanciones criminales, civiles y administrativas, a quien haya negociado un acuerdo de inmunidad por delitos contra la integridad pública o malversación de fondos, sino prohibir que éste contrate con el Gobierno si admite la comisión de los mismos en dicho proceso. Así, en el nuevo Artículo 6 que se añade a la Ley 237-2004, *supra*, lo que se aclara es que dicha prohibición sobre contratación gubernamental, a quien admita esa comisión de delito en procesos de inmunidad, es adicional a cualquier consecuencia jurídica que se exponga el contratista, si alguna.

En el desarrollo del memorial, en síntesis, el departamento señala el Artículo 5 de la Ley 237-2004, *supra*, que establece las cláusulas que debe incluir todo contrato otorgado por una entidad gubernamental, de manera particular el inciso (Ñ), objeto de enmienda por este proyecto. Esto, para significar que el mismo incluye que el contratista debe certificar que no ha sido convicto, ni se ha declarado culpable por este tipo de delito en los tribunales, así como que de resultar culpable de dichos delitos el contrato quedaría resuelto. Así también, hacen referencia a las disposiciones relacionadas sobre prohibiciones en la contratación gubernamental del Código Anticorrupción, Ley 2-2018, *ante*, que exige a toda persona natural o jurídica someter una declaración jurada a dichos fines, que incluye también a todo funcionario u oficial de la persona jurídica.

Expresan, por otra parte, que los fundamentos para la aprobación de la Ley 27 de 8 de diciembre de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a Testigos”, es disponer un mecanismo para la concesión de inmunidad a testigos. En dicho contexto, el proveer; “... *el adecuado balance entre la protección del derecho constitucional contra la no autoincriminación y la necesidad del Estado de obtener información de testigos que considere esencial en investigaciones criminales, administrativas y legislativas que realice...*” Abunda, que esta política pública dispone que el Estado hará obligatoria dicha comparecencia de testigos en investigaciones penales, civiles, administrativas y legislativas que realice, sin menoscabar su derecho a no autoincriminarse. Asimismo, el departamento detalla los diferentes tipos de la inmunidad dispuestos en dicha Ley 27-1990, *supra*, tales como: la administrativa, civil, disciplinaria y la transaccional (penal).

Como aspecto adicional, el departamento señala que la citada Ley 27-1990, decreta un procedimiento judicial para aquellas personas que se niegan a brindar su testimonio en las investigaciones, proveyendo para que el Tribunal pueda otorgar la inmunidad al testigo bajo los criterios expuestos. Asimismo, que existen otras leyes que también facultan la concesión de inmunidad.

En este sentido, hacen referencia al Artículo 12 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, que faculta al Secretario de Justicia a determinar si las circunstancias ameritan la concesión de inmunidad. De manera expresa, el Artículo 16 que dispone: “*El Secretario o el funcionario en quien específicamente éste delegue es el único funcionario de la Rama Ejecutiva con facultad para conceder inmunidad a cualquier persona en el curso de una investigación o procedimiento cuando, a su juicio, ello fuere necesario en interés de la justicia... Por su parte, la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, comúnmente conocida como “Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”, dispone que, durante una investigación preliminar al amparo de las disposiciones de dicha Ley, el Secretario de*

Justicia no podrá conceder inmunidad a los funcionarios o personas contempladas en la ley que sean objeto de tal investigación, salvo en los casos en que el autor o coautor se conviertan en testigos. De igual modo, la citada Ley establece que un Fiscal Especial tendrá la facultad para, con la aprobación previa del Panel, otorgar la inmunidad que estime necesaria a los testigos en casos penales, civiles o administrativos para el cumplimiento de su encomienda de acuerdo con la Ley...” Puntualizan, de forma general, que la inmunidad es un mecanismo de naturaleza discrecional del Estado, para neutralizar la invocación contra la autoincriminación y obtener información directa de las personas involucradas en la actividad delictiva que se está investigando, pues no siempre se cuenta con otra evidencia que permita procesar criminalmente a los responsables.

Entonces, al analizar el P. del S. 357, ante nos, reconocen la intención legislativa del mismo en cuanto a evitar que personas que han incurrido en conductas antijurídicas y contrarias a la sana administración de fondos y recursos públicos, aun cuando hayan llegado a algún tipo de acuerdo de inmunidad, sean vedadas de la contratación con el Gobierno. Entienden, que: “... *esta intención es una razonable, y abona a la lucha continua que se debe llevar contra la corrupción gubernamental. Sin embargo, tenemos algunas observaciones al proyecto que pudieran incidir en su efectiva ejecución...*”

Indican, en primer lugar, que la enmienda propuesta no se trata de una cláusula que deban tener estos contratos, sino una obligación al funcionario antes de ofrecer un acuerdo de inmunidad en cuanto a tomar una declaración jurada al testigo donde indique si ha cometido delitos contra la integridad pública o malversación al erario. Entienden, que esto es un requisito adicional al proceso de otorgamiento de inmunidad, el cual está provisto en la Ley 27, *supra*, y por tanto la enmienda debe ser en dicha ley y no en la Ley 237-2004, según propuesta. Además, de no disponer sobre la consecuencia, si alguna, de que el testigo se niegue a suscribir dicha declaración, así como que las agencias que contratan no van a tomar conocimiento de la misma.

Al abundar en este argumento, entienden que el lenguaje propuesto pareciera condicionar la concesión de inmunidad a que el testigo reconozca bajo juramento que ha cometido delitos contra la integridad pública. Esto, argumentan pudiera incidir en la discreción del Secretario de Justicia y los Fiscales Especiales Independientes para determinar en qué instancias conceden la inmunidad, el desalentar la cooperación de testigos y que el obligar a esta admisión por declaración jurada, antes de acordar un contrato de inmunidad, afecta de manera negativa la máxima constitucional del derecho a la no autoincriminación.

Por tanto, concluyen que no avalan la aprobación del P. del S. 357, pues entienden que su texto presentaría dificultades operativas en su implementación. Sin embargo, reiteran su reconocimiento a la preocupación expresada en el Proyecto como legítima y concurren con su intención., disponiéndose a colaborar para auscultar alternativas viables a estos fines.

A tales fines, la Comisión de Gobierno, al evaluar la importancia de los planteamientos descritos, recomienda enmendar la medida en el entirillado electrónico que se acompaña para especificar en el lenguaje del Proyecto que es el contratista, asimismo, quien vendrá obligado a certificar como requisito para la contratación con el Gobierno que no ha admitido la comisión de los delitos contra la integridad pública o malversación de fondos públicos, independientemente si se le formularon cargos por su conducta delictiva. De manera particular, si dicha admisión fue parte de su testimonio en un acuerdo de inmunidad en otros procesos penales, civiles, administrativos o legislativos.

Por último, recomiendan una posible alternativa a estudiarse para alcanzar los objetivos propuestos al crear un registro gubernamental interno, sobre los acuerdos de inmunidad otorgados con algún individuo o persona jurídica, para que las agencias, al momento de contratar puedan solicitar

una certificación al mismo. Esta alternativa, la Comisión de Gobierno entiende prudente incorporarla al P. del S. 345, también bajo nuestra jurisdicción, y que se relaciona a esta prohibición de contratación gubernamental a quienes hayan admitido la comisión de este tipo de delitos en acuerdos de inmunidad. Proyecto del Senado 345, que enmienda varios Artículos de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 357 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es parte vital del ejercicio del Poder Legislativo, instrumentar y aprobar un marco de ley responsivo y acorde a los postulados constitucionales sobre el funcionamiento del Gobierno y los servidores públicos. Esto, a los fines de garantizar la excelencia en el servicio público a favor de la ciudadanía que representamos. Como hemos señalado, mediante principios y fundamentos de sana política pública enumerados en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En este caso particular, la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución, que como imperativo dispone: *“Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las Instituciones del Estado, y en todo caso, por autoridad de ley.”*

En consecuencia, la Asamblea Legislativa ejerce amplias facultades de investigación y de fiscalización de las diferentes agencias, departamentos e instrumentalidades para legislar en aras de prevenir y otorgar los mecanismos para encausar a los que fallan a la responsabilidad delegada y erradicar los actos de corrupción gubernamental que tanto laceran la confianza del Pueblo en las instituciones de Gobierno. Como expresa en su Exposición de Motivos esta medida y que hemos citado: *“Para la Asamblea Legislativa es de profunda preocupación cómo, a pesar de los múltiples esfuerzos para adoptar leyes rigurosas contra la corrupción y en protección de los fondos públicos, no se ha logrado controlar la comisión de delitos contra la integridad pública, Esa realidad obliga a la continua revisión de nuestro ordenamiento jurídico...”*

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 357**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 488, y se da cuenta del Informe Conjunto de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; crear una Junta Ejecutiva; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria cafetalera en Puerto Rico es de vital importancia para el desarrollo del agroturismo. Esta industria diversifica los comercios de los caficultores y aporta grandemente a los esfuerzos de promoción de las áreas turísticas de las zonas cafetaleras de la Isla, para las cuales el Turismo podrá trazar un plan de promoción y mercadeo de las haciendas certificadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que llevarán el distintivo de café de alta calidad, por parte del Departamento de Agricultura.

La exportación de café de Puerto Rico fue un renglón importante en el desarrollo económico de la isla durante el periodo que comprende del siglo XVI al XIX. La exportación de café en Puerto Rico alcanzó su nivel de mayor desarrollo, convirtiéndose en el sexto mayor productor de café del mundo, exportando 60 millones de libras de café a los más exigentes mercados mundiales.

El café puertorriqueño representa un estándar de excelencia en cuanto a producción, lo cual muchos países trataban de imitar. Esto llevó a provocar que la calidad del café de la isla exhibiera un precio “premium” a través de todos los Países de exportación.

Los cafés de Puerto Rico han sido consumidos en un gran número de países alrededor del mundo. Los mejores catadores, vendedores al detal, chefs de Italia, Japón, ~~Alaska~~ entre otros países, han catalogado nuestro café como uno de los mejores cafés del mundo. Además, fue considerado como el café del Vaticano y el de los reyes europeos en el siglo XIX. El café de Puerto Rico es reconocido a nivel mundial y se le han otorgado premios de excelencia y prestigio.

La presencia en el mercado de exportación de cafés de Puerto Rico ha aumentado en la década del 1990. La entrada en el mercado de exportación de cafés abre una ventana de oportunidad para la industria cafetalera y posiblemente la única alternativa para poder mantener la producción local a largo plazo.

El café desde su introducción a Puerto Rico, ha sido uno de los principales cultivos agrícolas y de mayor relevancia, desde el punto de vista económico, alcanzando niveles sin precedentes de producción. Puerto Rico llegó a posicionarse como el sexto exportador de café en el mundo y el cuarto en América.

Al día de hoy, ~~veintiún~~ veintitrés (243), municipios principalmente de la Región de la Montaña, configuran la zona productiva del café en Puerto Rico. Estos son: Orocovis, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Ciales, Añasco, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sámana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián y Moca.

Es sin duda alguna que el café puertorriqueño está distinguido en los mercados internacionales, principalmente en el europeo por su calidad y sus características organolépticas; fue fundamental que inmigrantes mallorquines y corsos, tanto como en nuestros criollos cultivaran elpreciado grano en Haciendas Cafetaleras que le dieron prestigio a nuestro café.

Puerto Rico, cuenta con un excelente grupo de Haciendas Cafetaleras, principalmente ubicadas en la zona montañosa y que, en los mejores tiempos de nuestra industria del café, contaban con un abundante cultivo, producción y venta delpreciado grano.

Hoy día, la mayoría de esas haciendas están en desuso y la mayoría de los puertorriqueños(as) no las conoce y mucho menos las han visitado. Uno de los propósitos de la creación de esta Ley es el revivir dichas Haciendas Cafetaleras, con el propósito de que sean conocidas como parte de nuestra historia, la importancia que tuvieron en la mejor época de la caficultura puertorriqueña y el puente para la revitalización de nuestra economía a través del desarrollo turístico que conllevaría la ruta turística del Café en Puerto Rico.

El agroturismo, ha tenido una interesante vertiente de crecimiento en los últimos dos años, que ha llevado al Turismo a desarrollar otros sectores turísticos del País. Se trata del interés que ha surgido de los turistas que nos visitan, en no solo disfrutar la ricura del café, sino en que también demuestran gran interés en el recogido del grano, recibir orientaciones de su cultivo, el proceso de tueste y elaboración de la bebida.

En el presente, la actividad turística constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante sector, es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños. El propósito principal de esta Ley, es demarcar como destino turístico, la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, compuesto por los ~~veintidós~~ veintitrés (243) municipios de la región central de Puerto Rico que sostienen nuestra economía del café. Sin duda alguna, el conjunto de ambas industrias fomentara el desarrollo de esta zona como destino turístico, logrando así aportar significativamente el desarrollo económico de nuestro País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Creación

Esta Ley se conocerá como “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 2. - Marca Registrada

Se crea la Ley de Destino Turístico de Puerto Rico, que se conocerá como la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, será una marca registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar la frase o concepto “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para propósito alguno, sin el consentimiento previo de la Compañía de Turismo y la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.

Artículo 3. – Definiciones

Se definen los siguientes conceptos:

- (a) Compañía de Turismo - Corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de "Compañía de Turismo de Puerto Rico", que tiene existencia y personalidad legal independiente del Gobierno del Estado Libre de Puerto Rico y posee constante desarrollo, con diversidad de intereses y de sectores participantes, en la que son crecientes las cuantiosas inversiones del país y del exterior, y en la que su volumen e importancia económica-social exigen una planificación a largo plazo, medidas preventivas, dirección y coordinación eficiente y adecuada es necesario que se declare por este Gobierno una política pública positiva y al respecto.
- (b) Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. – Corporación privada, sin fines de lucro. ~~Corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de "Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc."~~. Es responsable de promocionar a

Puerto Rico como un destino turístico de clase mundial y desarrollar la marca turística. Trabaja en conjunto con la Compañía de Turismo. Tiene existencia y personalidad legal independiente del Gobierno del Estado Libre de Puerto Rico y posee constante desarrollo, con diversidad de intereses y de sectores participantes, en la que son crecientes las cuantiosas inversiones del país y del exterior, y en la que su volumen e importancia económica-social exigen una planificación a largo plazo, medidas preventivas, dirección y coordinación eficiente y adecuada es necesario que se declare por este Gobierno una política pública positiva y al respecto.

- (c) Departamento de Agricultura - Organismo dentro de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, responsable de implantar la política pública y de establecer y llevar a cabo, por sí o a través de sus componentes, planes y programas dirigidos a promover, desarrollar, estimular la inversión, premiar el éxito, y a su vez, inicie el proceso de revitalización, modernización y diversificación de la agricultura, de acuerdo con los poderes, facultades y funciones que le son conferidos por la Constitución, este Plan y las leyes vigentes aplicables.
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas – Organismo gubernamental central, a cargo del Programa de Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entidad encargada de la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación, formulará la política general sobre transportación terrestre, aérea y marítima del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Planificará y fomentará el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute; evaluará y estudiará constantemente los problemas de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos; y tendrá a su cargo la administración de los programas gubernamentales de transportación.
- (e) Junta de Planificación – Organismo gubernamental a cargo del desarrollo integral de Puerto Rico, estableciendo un plan racional, balanceado y sensible, el cual, de acuerdo, con las actuales y futuras necesidades sociales, ambientales, físicas y económicas, habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que, a su vez proteja la salud, el crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y futuras generaciones.
- (f) Asociación de Alcaldes – Institución dirigida a servir a los gobiernos locales como ente promotor ante la Asamblea Legislativa, entidades de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencias del Gobierno Federal en la Isla, el Congreso de los Estados Unidos y cualquier otra entidad facultada; en la búsqueda de alternativas para identificar y solucionar los problemas de las municipalidades y sus respectivas comunidades en clara correlación con la obtención de mayores poderes autonómicos y un desarrollo económico auto sostenible; promover todas aquellas actividades y programas de bienestar social que contribuyan a elevar el nivel de calidad de vida de sus conciudadanos; promover la implementación del Código Municipal y todos sus estatutos de gobernanza democrática, a tenor con los nuevos estilos de gobernabilidad de la era moderna.
- (g) Federación de Alcaldes – Organismo dirigido a servir de enlace entre los Municipios, el Gobierno Estatal, la Asamblea Legislativa, Agencias de Gobierno y las Agencias Federales; provee a sus miembros asesoramiento técnico y legal, que cubre: la

aplicación de Ley Municipal y del Reglamento vigente, comparecencia a las Cortes de Justicia, cuando se violan los derechos de sus miembros; defensa judicial de Alcaldes por violaciones a la Ley Municipal u otras leyes relacionadas. Entre sus funciones está lograr una mejor y más eficiente coordinación entre los Municipios de Puerto Rico, velar por los intereses de sus miembros ante el Gobierno Estatal y Federal.

- (h) Agroturismo - Concepto que se forma a partir de dos términos: agro y turismo. En el primer caso, se trata de un elemento compositivo que alude al campo (un terreno no urbanizado donde se pueden realizar cultivos y criar animales). Turismo, por su parte, es aquello vinculado a los viajes que se llevan a cabo por ocio; la actividad turística que se desarrolla en un entorno rural.
- (i) Haciendas Cafetaleras – Fincas agrícolas constituidas por una estructura rodeada de un cafetal, caracterizado por la producción abundante de café, cultivo, procesamiento y venta del mismo, como su tarea principal.
- (j) Ruta Turística – Camino o recorrido que se destaca por sus atractivos para el desarrollo del turismo. Estas rutas pueden sobresalir por sus características naturales o por permitir el acceso a un patrimonio cultural o histórico de importancia.
- (k) Ruta Cafetalera – la zona geográfica comprendida por los pueblos con producción de café, que incluye los siguientes municipios: Orocovis, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Ciales, Añasco, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sábana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián y Moca.

Artículo 3. - Plan Estratégico

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. preparar un plan estratégico con la asesoría, por sus conocimientos técnicos de la industria de café, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y de la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 4. - Junta Ejecutiva – Creación

Se crea la Junta Ejecutiva para el “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, con el fin de que establezcan un plan de “Desarrollo de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 5.- Junta Ejecutiva – Composición

La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes: el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo, quien será su Presidente(a); un miembro Ejecutivo de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.; el Secretario(a) del Departamento de Agricultura de Puerto Rico; el Presidente(a) de la Junta de Planificación; el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas; un representante de la Federación y Asociación de Alcaldes, cuyos municipios ubiquen dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 6. - Junta Ejecutiva – Facultades

La Junta para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, dirigirá y coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan y, además, tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 7. - Junta Ejecutiva – Facultades del Presidente

El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- (b) Coordinará los trabajos de la Junta, orientados al desarrollo de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico, como un destino turístico de clase mundial.
- (c) Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los demás miembros de la Junta.
- (d) Creará subcomités sobre materias específicas, que podrán estar compuestos por miembros de los Comités o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados.
- (e) Será miembro ex officio de todos los Comités o Subcomités creados por este Artículo o por la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.
- (f) Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta ley.
- (g) Establecerá una oficina en cualquiera de los municipios ubicados en la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva o sus Comités, así como a cualquier Subcomité que se haya establecido al amparo de las disposiciones de este capítulo.
- (h) Identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta. Evaluará y propondrá la programación de la construcción de estructuras viales y cualquier otro proyecto a que sea necesario para el fortalecimiento de la infraestructura turística, así como los asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.
- (i) Preparará un reglamento en conjunto con el directivo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que permita la coordinación y pasos a seguir para señalar mediante rótulos, los pueblos, instalaciones y atracciones turísticas y las rutas para llegar a éstas. El reglamento, incluirá lo relacionado a permitir la rotulación, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso, ubicación y todo rótulo que se instale, estarán escritos en ambos idiomas, español e inglés y cuando se trate de señas, se utilizarán aquellas utilizadas internacionalmente para bienestar de los turistas y el público en general.

Artículo 10. - Designación y Sustitución

Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” o de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse dentro de la Junta Ejecutiva al amparo de este Artículo, siempre que esa persona esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad gubernamental que se represente.

Los miembros del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las agencias que representen.

La organización de la Junta Ejecutiva se hará en un período no mayor de noventa (90) días, después de aprobada esta ley. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras

de Puerto Rico”, quienes se reunirán organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva, así como los Comités, y a su vez crearán un Plan de Trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los Comités, y a su vez crearán el Plan de Trabajo para los mismos.

Artículo 11. - Reuniones

La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se reunirán por lo menos una (1) vez al mes. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario.

Ningún miembro recibirá pago alguno, por sus labores en la Junta Ejecutiva o en cualquiera de sus Comités o Subcomités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje, conforme a la ley y los reglamentos que apliquen.

Artículo 12. - Elaboración del Plan

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan para el destino denominado como la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Ese Plan será una de las varias herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, así como para los Comités y los Subcomités que se puedan crear al amparo de este Artículo.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá una Oficina para la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” en uno de los municipios de la Zona Cafetalera de Puerto Rico y, además, le facilitará el personal, material y equipo de apoyo necesarios para el debido funcionamiento de la Junta Ejecutiva o de cualquiera de sus Comités o Subcomités.

Artículo 13.- Responsabilidad de los Municipios

Se ordena a los municipios, que formen parte de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico, someter a la Junta Ejecutiva, un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades de infraestructura de cada municipio. También, someterá un listado de los artesanos residentes, de las fiestas populares y culturales que ubican o se celebran en esos municipios.

Artículo 14. - Responsabilidad de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, efectuar un estudio de necesidades que será sometido a la Junta de Planificación, Compañía de Turismo y a la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, en el que se presente un análisis de la infraestructura existente en la ruta que se designe para dar vida a la “Ruta del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Este estudio será sometido en un término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta ley.

Artículo 15. - Rotulación

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular el área y carreteras comprendidas dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 16. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomiendan la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 488**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 488** tiene como propósito establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; crear una Junta Ejecutiva; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, comienza estableciendo la importancia que tiene la industria cafetalera en Puerto Rico para el desarrollo del agroturismo. Explican como la exportación de café de Puerto Rico fue un renglón importante en el desarrollo económico de la isla durante el periodo que comprende del siglo XVI al XIX hasta llegar a convertirse en uno de los mayores productores de café del mundo, exportando 60 millones de libras de café a los más exigentes mercados mundiales. Como parte de la historia de la industria del café en Puerto Rico, la medida expone que el café puertorriqueño representa un estándar de excelencia en cuanto a producción, lo cual muchos países trataban de imitar. Esto llevó a provocar que la calidad del café de la isla exhibiera un precio “premium” a través de todos los Países de exportación. Debido a su calidad, el café en Puerto Rico llegó a posicionarse como el sexto exportador de café en el mundo y el cuarto en América. Se añade que los cafés de Puerto Rico han sido consumidos en un gran número de países alrededor del mundo y se le han otorgado premios de excelencia y prestigio. Los mejores catadores, vendedores al detal, chefs de Italia, Japón, Alaska entre otros países, han catalogado nuestro café como uno de los mejores cafés del mundo. Además, fue considerado como el café del Vaticano y el de los reyes europeos en el siglo XIX.

Según se indica en la exposición de motivos, al día de hoy, veintiún (21), municipios principalmente de la Región de la Montaña, configuran la zona productiva del café en Puerto Rico. Estos son: Orocovi, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián y Moca. Añaden que Puerto Rico, cuenta con un excelente grupo de Haciendas Cafetaleras, principalmente ubicadas en la zona montañosa y que, en los mejores tiempos de nuestra industria del café, contaban con un abundante cultivo, producción y venta del preciado grano. Se explica que, hoy día, la mayoría de esas haciendas están en desuso y la mayoría de los puertorriqueños(as) no las conoce y mucho menos las han visitado.

A tales efectos, uno de los propósitos de la medida es revivir las haciendas cafetaleras para que, no solo sean conocidas como parte de nuestra historia, sino que además puedan ser un puente para la revitalización de la economía del país a través del desarrollo turístico que conllevaría la ruta turística del café en Puerto Rico. Explican que el agroturismo fomentará que los turistas que visitan a Puerto Rico, no solo disfrutarán de la ricura del café, sino que también demuestran gran interés en

el recogido del grano, recibir orientaciones de su cultivo, el proceso de tueste y elaboración de la bebida.

Conforme lo anterior, concluye la Exposición de Motivos indicando que el propósito principal de esta Ley, es demarcar como destino turístico, la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, compuesto por los veintiún (21) municipios de la región central de Puerto Rico que sostienen nuestra economía del café. Sin duda alguna, el conjunto de ambas industrias fomentara el desarrollo de esta zona como destino turístico, logrando así aportar significativamente el desarrollo económico de nuestro País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 488 fue referido, en primera instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y en segunda instancia a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales el 16 de agosto de 2021. Durante la evaluación de la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Agricultura, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Compañía de Turismo, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Le fueron solicitados memoriales explicativos a la Junta de Planificación y a la Autoridad de Energía Eléctrica, no obstante, al momento de la redacción del presente informe, dichos memoriales no habían sido recibido en la Comisión.

Las Honorables Comisiones, teniendo ante su consideración todos los memoriales explicativos recibidos oportunamente, procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en adelante “DA”, en ponencia escrita, suscrita por su Secretario, Ramón González Beiró, comienza su ponencia indicando que coinciden con la exposición de motivos de la media al indicar que la industria cafetalera en Puerto Rico resulta significativa para el desarrollo del agroturismo. Resaltan que durante gran parte del siglo XVI al XIX, la exportación del café en la isla fue importante para el desarrollo económico, llegando a exportar 60 millones de libras de café a mercados exigentes a nivel mundial.

Según explica el DA, en orden de lograr el fin del proyecto para poder revivir las Haciendas Cafetaleras, la medida le ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., preparar un plan estratégico con la asesoría del DA. Igualmente se les ordena a los municipios, que conformen la Ruta Turística, someter a la Junta Ejecutiva un inventario de sus atracciones turísticas actuales y potenciales, las necesidades de infraestructura de cada municipio y un listado de los artesanos residentes que se ubican en sus regiones.

Añade el DA que el Secretario de Agricultura esta facultado por la Ley el establecer, mediante reglamento, las medidas necesarias, apropiadas o convenientes para “prevenir el contrabando y la adulteración del café; propender al desarrollo integrado de la zona cafetalera de Puerto Rico, tanto en el aspecto agrícola como industria; coordinar con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollo de programas para incentivar el empleo en la caficultura y para reglamentar el uso de mano de obra migrante; coordinar con el DDEC las estrategias de exportación del café, así como coordinar el establecimiento de alianzas publico-privadas para incrementar la producción de la industria cafetalera del país.”

A tales efectos, el DA concluye su ponencia indicando que, ciertamente, la industria del café es de gran relevancia para el desarrollo económico agrícola de Puerto Rico y a tales fines ha sido política pública del DA apoyar al sector cafetalero a través de programas de subsidios e incentivos que sobrepasan los 10 millones de dólares anuales.

Conforme lo anterior, el Departamento de Agricultura endosa la aprobación del Proyecto del Senado 488 y esta disponible para apoyar a la Compañía de Turismo y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., para la preparación del plan estratégico para la promoción de la Ruta del Café de Puerto Rico.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico¹, en adelante “DDEC”, en ponencia escrita, suscrita por el Director de la Oficina de Asesoramiento Legal, Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, comienza enfatizando el historial del desarrollo de la industria del café en Puerto Rico. Según explica el DDEC, el comienzo del café en Puerto Rico data desde el año 1736 y desde el comienzo de las primeras fincas cafetaleras en Puerto Rico en las áreas cercanas a la costa de la isla. Es a partir de la segunda mitad del siglo XIX que se comenzó el cultivo del café en la zona montañosa de Puerto Rico. Explican que familias procedentes de Mallorca y la isla de Córcega fueron conocidas como las propulsoras de la economía cafetalera. Con el paso del tiempo, el café puertorriqueño se convirtió en uno de los granos de café preferidos por los reyes europeos, incluso consumido por el Papa en el Vaticano. Según indica el DDEC, en esa época, Puerto Rico era uno de los principales productores de café a nivel mundial, convirtiendo al café en uno de los cultivos más importantes para la economía local superando el cultivo de la caña de azúcar. Continúan explicando que tras el paso de los huracanes Irma y María, cerca de un 80% de la industria del café fue afectada en todas las fases de su producción. Sin embargo, indica el DDEC que a pesar de las adversidades la industria del café continúa firme, siendo el café uno de los productos agrícolas de mayor relevancia y tradición en la isla. Destaca el DDEC que el cultivo del café en PR contribuye a los ingresos económicos y a la creación de empleos directos e indirectos debido a la compra de materiales para su producción en todas las fases como lo son también las fases de elaboración y mercadeo.

El DDEC señala que lo que respecta a los pueblos que deben formar parte de la “Ruta del Café”, propuestos en la medida, se deben incluir los municipios de Ciales y Añasco en la definición del concepto “Ruta Cafetalera” contenido en el inciso (K) del Artículo 2 del proyecto. Además, recomiendan que se consoliden los conceptos del inciso (j) y (k) del Artículo 2 bajo un solo término que lea “Ruta Turística Cafetalera” sin segmentar los conceptos de forma independiente como surgen actualmente.

El DDEC continúa su ponencia indicando que la presente medida se puede considerar como un proyecto de turismo sostenible cónsono con los deberes y responsabilidades que se le han delegado a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tenor con la Ley 254-2006, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible del Turismo de Puerto Rico”.

¹ La Compañía de Turismo de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, es la entidad principal encargada de promover y velar por el desarrollo del turismo en Puerto Rico. Sin embargo, la Compañía pasó a ser una Entidad Operacional del DDEC en miras de convertirse en una Entidad Consolidada que la convertiría en una Oficina de Turismo del DDEC, por virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 141 de 11 de julio de 2018, conocida como la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo económico y Comercio de 2018”.

Por otro lado, el DDEC hace la salvedad que la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., se trata de una corporación privada y no de una corporación pública como se dispone en el inciso (b) del Artículo 2 de la medida, por lo cual, el DDEC sugiere que dicho lenguaje sea modificado para que se elimine la referencia a dicha corporación como si fuera una corporación pública ya que no lo es.

El DDEC indica que endosa la aprobación del proyecto condicionado a que se acogan sus recomendaciones de enmiendas al proyecto y sugerencias realizadas.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante “Asociación”, en ponencia escrita, suscrita por su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, comienza indicando que concuerdan con lo establecido en la exposición de motivos de la medida cuando se indica que el café puertorriqueño está distinguido en los mercados internacionales por su calidad y características organolépticas el cual fue cultivado en Haciendas Cafetaleras que le dieron prestigio a nuestro café. Añaden que Puerto Rico cuenta con un excelente grupo de Haciendas Cafetaleras, principalmente ubicadas en la zona montañosa, las cuales, en sus mejores tiempos, contaban con abundante cultivo, producción y venta del preciado grano. Coinciden con la exposición de motivos al señalar que hoy día la mayoría de esas haciendas están en desuso y la mayoría de los puertorriqueños no las conoce ni las ha visitado. Coincide la Asociación, además, en enfatizar la importancia que tiene el fomentar la actividad turística para la económica de Puerto Rico y como fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños.

Conforme lo anterior, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico da su aval a la aprobación de la medida por entender que es una iniciativa de avanzada para promover el desarrollo económico de la industria cafetalera en la zona central del país la cual ha estado deprimida por mucho tiempo. No obstante, sugieren que se incluya a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes como partes integrantes para la elaboración del Plan Estratégico propuesto en la medida.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico apoya la aprobación del Proyecto del Senado 488 con las enmiendas sugeridas.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante, “Federación”, por voz de su Director Ejecutivo, José E. Velázquez Ruiz, comienza su ponencia indicando que coinciden con la exposición de motivos de la medida al indicar que al revivir las Haciendas de café, con el fin de que sean conocidas como parte de nuestra historia, podrá lograr el propósito de la medida al crear desarrollo económico a través del turismo. Añaden que durante los siglos XIX y XX el cultivo, la elaboración y exportación del café fue una de las fuentes de la económica de PR junto a la caña de azúcar y el tabaco.

Explica la Federación que las generaciones presentes desconocen de la importancia y existencia de estas Haciendas, no saben su ubicación y no han visto las estructuras construidas en estas Haciendas.

Conforme lo anterior, la Federación concluye su ponencia indicando que endosan la aprobación de la medida por entender que la misma, además de ayudar al desarrollo económico y turístico, será una gran herramienta para el conocimiento de nuestra historia, especialmente aquella que tiene que ver con nuestra agricultura.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico avala la aprobación del P del S 488 y solicita sean acogidas sus recomendaciones.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante “AAA”, en ponencia suscrita por su Presidenta Ejecutiva, Ing. Doriel Pagan Crespo, comienza su ponencia indicando que no tienen objeción con la aprobación de la presente medida. No obstante, indican que resulta innecesario se les requiera preparar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación de Puerto Rico. Según indica la AAA, actualmente dicha corporación pública se encuentra en un momento histórico en el cual los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitarios a través de todos los pueblos de PR serán impactados fondos de la Agencia Federal de Manejo de Emergencia, (FEMA), lo cual representa un impacto de \$4.2 billones para reparar, mejorar o reemplazar la infraestructura de la AAA.

Explica la AAA que, al tener a su disposición los fondos antes mencionados, representara tener una planificación estratégica para el desarrollo y construcción de proyectos. Para ello, la AAA cuenta con su Plan de Mejoras Capitales (PMC), el cual consiste de un programa que calendariza y prioriza los proyectos. El PMC vigente fue revisado y aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad y la Junta de Supervisión Fiscal.

Conforme lo anterior, y debido que actualmente la AAA cuenta con múltiples planes elaborados para proyectos en toda la isla, entre los que se encuentran los que serán financiados con fondos FEMA, el Programa de Mejoras Capitales y el Plan Maestro de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, entienden que no se hace necesario efectuar un estudio de necesidades según se establece en el P del S 488.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados apoya la aprobación del Proyecto del Senado 488, con las enmiendas sugeridas.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, en adelante DTOP y ACT, respectivamente, en ponencia suscrita por su Secretaria, Eileen M. Vélez Vega, comienza su ponencia indicando que la presente medida establece que el DTOP será parte de la Junta Ejecutiva que se establece a través de la medida.

Señala el DTOP que en PR la actividad turística, predominantemente, se encuentra en las playas o áreas de costas. Ello debido a su geografía y clima. Sin embargo, el DTOP reconoce que dichas áreas no son la únicas que se deben promocionar, por lo cual, el presente proyecto puede lograr que llegue la promoción y el desarrollo turístico particularmente en los pueblos del interior. Añade el DTOP que es necesario desarrollar y promocionar el renacer de las actividades relacionadas con el cultivo del café que tanta importancia han tenido a través de los años en nuestra isla.

Según explica el DTOP, actualmente están en el proceso de la primera actualización del Plan de Manejo para la Ruta Panorámica Luis Muños Marín, el cual se encuentra en su borrador final. Indican que, como cuestión de hecho, dicho Plan divide a los municipios que componen la Ruta Panorámica en regiones interpretativas entre las que se encuentran la Región Interpretativa del Café. Según indica el DTOP la Región Cafetera comprende el tramo rural a lo largo del este de Maricao y los extremos su de Lares y Adjuntas, Castañer en Lares, los alrededores del centro urbano de Adjuntas y el tramo entre Garzas y Saltillo en Adjuntas. Explican que en dicha región abundan los planes especiales de zonificación, áreas protegidas o programas cuya orientación coinciden con los propósitos de la Ruta Panorámica, y por consiguiente con el propósito de la presente medida.

Conforme lo anterior, el DTOP recomienda que en el proceso de la creación de la Ruta Turística del Café, se debe tomar como marco de referencia el análisis de amenazas y fortalezas de los municipios que componen la Ruta Panorámica Luis Muños Marín, que se incluye en el documento del borrador del Plan de Manejo, y así unir esfuerzos para lograr el loable propósito de la presente medida.

El Departamento de Transportacion y Obras Públicas avala la aprobación del P del S 488 y solicita sean acogidas sus recomendaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, así como la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, a quien le fuera referida la medida en segunda instancia, concurren con las recomendaciones del Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura y el Departamento de Transportacion y Obras Públicas, quienes manifestaron su endoso a la aprobación de la medida por entender que la misma contribuirá grandemente en fomentar la creación de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico como destino turístico, lo cual, sin duda alguna, provocará el desarrollo de la zona central montañosa de Puerto Rico como destino turístico, logrando así aportar significativamente el desarrollo económico de nuestro País. Además, todos concurren que la medida logrará la creación de nuevos empleos lo cual redundará en mayores beneficios para los habitantes de los municipios donde discurra la Ruta Turística del Café.

La presente medida es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico la cual esta dirigida a promover el desarrollo económico, la creación de empleos y el turismo a través de un turismo sustentable y robusto. Especialmente se apoyan todas aquellas medidas que fomenten el desarrollo económico en los municipios y en aquellas industrias con potencial de crecimiento en el país.

Cónsono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por la Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, concluimos es favorable que se establezca la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, que se proceda a demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras y crear una Junta Ejecutiva.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura y Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 488**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Presidenta Interina
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 551, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa *Medicaid*, el cual se encuentra estatuido en el Título XIX de la Ley del Seguro Social (“Social Security Act”), fue creado con el fin de proveer cuidados y servicios de salud a las personas de bajos ingresos y a los incapacitados. Esta legislación permaneció inalterada hasta el 2010, cuando fue promulgado el *Patient Protection and Affordable Care Act* (Ley ACA). Como parte del Programa *Medicaid*, se creó el Programa CHIP (“Children’s Health Insurance Program”), con el propósito de proveer cobertura de servicios de salud para los menores de edad que pertenecen a familias cuyos ingresos son muy altos para cualificar para *Medicaid*, pero que tampoco pueden costear un plan médico privado. Las disposiciones sobre el Programa CHIP están recogidas en el Título XXI de la Ley del Seguro Social. Al igual que el Programa *Medicaid*, CHIP es administrado y financiado por los estados, juntamente con el gobierno federal.

A nivel federal, los Centros para los Servicios de *Medicare* y *Medicaid* (CMS, por sus siglas en inglés) administran el Programa y se encargan de aprobar los planes de *Medicaid* que se les requieren a los estados como condición para participar del Programa. Estos planes se conocen como “State Plans for Medical Assistance” o “Medicaid State Plans” (MSP). A pesar de que la participación de los estados y territorios en el Programa es de carácter voluntario y de que se les permite satisfacer las necesidades de su población, se les exige cumplir con los requisitos y puntos de referencias establecidos por los CMS.

Así pues, la Ley del Seguro Social establece las condiciones con las que deben cumplir los estados para participar en el Programa, las cuales deben surgir del MSP. A tales efectos, dicho estatuto dispone que, cuando se realicen pagos a favor de un beneficiario de *Medicaid* y un tercero sea el responsable en última instancia por el pago de dichos beneficios, el estado que administre el plan

tomará todas las medidas razonables para indagar sobre la responsabilidad legal de terceros por los pagos hechos por concepto de cuidado y servicios con fondos de *Medicaid*. Consecuentemente, el estado gestionará el reembolso de tales pagos cuando la cuantía del reembolso que razonablemente espere el estado recuperar exceda los costos de tal recobro.

Dicha legislación también les impone a los estados los siguientes requisitos: (1) recopilar suficiente información, conforme a lo especificado en los reglamentos aplicables del Departamento de Salud de los Estados Unidos, para permitir que puedan entablarse reclamos contra esos terceros responsables, debiendo recopilarse dicha información al momento de realizarse cualquier determinación de elegibilidad para asistencia médica; y (2) someter, para la correspondiente aprobación, un plan para entablar tales reclamaciones contra terceros. Además, el estatuto obliga a los estados a establecer, y poner en efecto, la legislación que sea necesaria para hacer efectivo el derecho de reembolso en cuestión, incluyendo el requerirles a las aseguradoras —o cualquier otra parte que sea responsable de efectuar el pago de una reclamación por un servicio de salud— que, como condición para hacer negocios en esa jurisdicción, acepten y reconozcan el derecho de recobro del estado y que le cedan a éste cualquier derecho de un individuo o de otra entidad a un pago por concepto de un servicio o producto que hubiese sido pagado por el Programa. Asimismo, la Sección 1912 de dicha Ley Federal establece que es una condición para que los beneficiarios del programa *Medicaid* puedan recibir tales beneficios, deben ceder al estado su derecho de recobrar del tercero responsable por sus daños aquellos gastos médicos por los que el Programa pagó. Los beneficiarios también tienen la obligación de cooperar con el estado para proveerle toda la información que sea necesaria para que éste pueda entablar las acciones de reembolso correspondientes.

Aunque el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participa del Programa *Medicaid*, su funcionamiento es distinto al de las jurisdicciones de Estados Unidos. La primera diferencia consiste en que el sistema de prestación de servicios del Programa es parte de los servicios de salud que provee el Gobierno a la población. El Departamento de Salud, en su carácter de agencia designada para supervisar el funcionamiento del MSP, tiene un acuerdo de cooperación con la Administración de Seguros de Salud (ASES), la cual implementa y administra el sistema de salud pública en la Isla. Aproximadamente la mitad de la población de Puerto Rico es de bajos ingresos y depende del sistema de salud pública.

Contrario a los estados y al Distrito de Columbia, a los cuales el gobierno federal les iguala o “parea” todos los gastos de *Medicaid* a la tasa correspondiente del porcentaje de asistencia federal equivalente (“FMAP”, por sus siglas en inglés) para cada estado, en Puerto Rico, el FMAP es aplicado hasta que se agote el tope de los fondos asignados para *Medicaid*, así como los fondos disponibles de la Ley ACA, también conocida como *Obamacare*. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participa además del Programa CHIP, y determinó operarlo como una expansión de *Medicaid*, financiada por el Título XXI de la Ley del Seguro Social. El sistema de financiamiento del Programa *Medicaid* en Puerto Rico, que es en forma de “block grants” o “asignaciones limitadas”, ha conducido a grandes déficits de fondos federales para administrar dicho Programa, lo que a su vez ha contribuido a la crisis fiscal y de deuda del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, debido a ese tipo de financiamiento, el Programa *Medicaid* en Puerto Rico es mucho menos completo que los programas de *Medicaid* en los estados, por lo que no ofrece cobertura a ciertos grupos, ni provee otros beneficios que se ofrecen en los estados.

Bajo el Programa *Medicaid* y el Programa CHIP, los estados tienen la opción de diseñar cómo será su sistema de prestación de servicios de salud. En el caso de Puerto Rico, en armonía con lo que es una tendencia en aumento en los estados y en virtud de la Reforma de Salud implantada en 1994, el sistema de prestación de servicios es uno de cuidado dirigido. Los principios básicos de la Reforma

de Salud fueron los siguientes: (1) eliminar la desigualdad en el cuidado médico; (2) garantizar el acceso a servicios de salud; (3) aumentar la calidad de servicios; y (4) aumentar la eficiencia y efectividad mediante mecanismos competitivos. En consecuencia, se le delegó al Departamento de Salud una función normativa, reguladora y fiscalizadora en todo lo relacionado con el sector de la salud.

De otro lado, mediante la aprobación de la Ley 72-1993, según enmendada, se creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), como una corporación pública con la responsabilidad de administrar el Plan de Salud del Gobierno. A tales efectos, se delegó en la ASES la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente brinde a todos los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de su condición económica y capacidad de pago. De este modo, la ASES contrata los servicios médicos con las aseguradoras, quienes a su vez subcontratan a los proveedores de servicios.

En cumplimiento con el mandato federal en torno al Programa *Medicaid*, la Sección 4 del Artículo VIII de la Ley 72, *supra*, reconoce el derecho de subrogación a favor del Estado cuando se determine que se realizaron pagos a favor de un beneficiario, a pesar de que un tercero fue el responsable de las lesiones sufridas. Además, establece que ejercerá, por sí o mediante un subcontratista autorizado, el derecho de recobrar tales sumas. Por tanto, Puerto Rico cuenta con legislación que atiende el derecho de subrogación que establece la Ley del Seguro Social a favor de los estados, cuando efectúan pagos por concepto de servicios de salud a beneficiarios del Programa *Medicaid* y existe un tercero responsable por las lesiones sufridas por el beneficiario. A tales efectos, la Sección 4 del Artículo VIII de la Ley 72, *supra*, autoriza a la ASES, o al subcontratista que autorice para ello, a ejercer ese derecho dentro del periodo prescriptivo de dos (2) años, a partir de la prestación de los servicios al beneficiario.

El lenguaje de la citada Sección 4 es cónsono con la legislación federal, dado que de esa disposición surge que el acreedor del referido derecho de subrogación es el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de la ASES. Además, deja claro que en el esquema de servicios de salud a los médico-indigentes, como el que opera en Puerto Rico, tal derecho de subrogación le corresponde al Estado o a la aseguradora contratada por éste para ofrecer servicios a los beneficiarios de *Medicaid*.

Al amparo de este marco estatutario, tanto los beneficiarios como sus representantes o abogados deben tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las normas relativas al derecho de subrogación, cuando insten acciones en daños contra los terceros responsables por las lesiones que ocasionaron que se utilizaran fondos del Programa para sufragar sus gastos médicos. Así pues, los abogados deben hacer las diligencias que correspondan para conocer si su cliente en una potencial acción de daños es beneficiario del Programa *Medicaid* y, de ser así, deben informar a la ASES sobre su intención de incoar acciones contra terceros responsables por las lesiones, para que este organismo gubernamental pueda ejercer su derecho de subrogación y reclamar los gastos médicos sufragados por el Estado. Además, los letrados deben mantener informada a la ASES sobre ~~los desarrollos~~ el desarrollo de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de sus clientes. De igual modo, el abogado del beneficiario que reclame judicial o extrajudicialmente los daños ante ese tercero debe cerciorarse de que, antes de cobrar del tercero, por virtud de sentencia o acuerdo transaccional, se efectúe el reembolso en cuestión al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así, la ASES determinará si resulta costo-efectivo gestionar el reembolso correspondiente y realizará las acciones pertinentes para hacerlo efectivo.

En virtud de esa cesión de derechos, existe una obligación del demandante que recibió beneficios de *Medicaid* de asegurarse de que se libere el gravamen por concepto de los gastos médicos pagados por el Programa *Medicaid* antes de emitir el pago y, si el demandado conoce de la existencia del referido gravamen, no debe pagarle al demandante sin que primeramente se libere el gravamen.

Dado que la Ley 72, *supra*, guarda silencio sobre tales aspectos, se hace necesario hacer enmiendas a su lenguaje, a los fines de que el ejercicio del derecho de reembolso sea más efectivo y cónsono con la legislación federal y estatal aplicable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1.- Se añaden unos nuevos incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“ARTÍCULO VI PLAN DE SEGUROS DE SALUD

...

Sección 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

(1) ...

...

(6) *Al momento de solicitar su participación en el Plan de Salud del Gobierno, el beneficiario le cede al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños.*

(7) *Los beneficiarios, o sus padres, custodios, tutores o representantes legales, tendrán la obligación de notificar por escrito al ~~Administrador~~ Director Ejecutivo de la ASES, por correo certificado con acuse de recibo, sobre las acciones judiciales o extrajudiciales que presenten para reclamar daños ocasionados por un tercero y que recibieron beneficios de Medicaid por razón del evento que generó los daños. Tal información deberá ser notificada también al tercero que presuntamente ocasionó los daños. Será obligación del beneficiario, por sí o por conducto de sus padres, custodios, tutores o representantes legales, mantener informado al ~~Administrador~~ Director Ejecutivo sobre el desarrollo de dichas acciones judiciales o extrajudiciales.*

El incumplimiento con el requisito de notificación al ~~Administrador~~ Director Ejecutivo será causa para que desestime sin perjuicio la acción judicial presentada, según se provee en la Sección 4 del Artículo VIII de esta Ley.”

~~Artículo~~ Sección 2.- Se enmienda la Sección 4 del Artículo VIII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

...

Sección 4.- Intercambio de Información.

Todo asegurador, organizaciones de servicios de salud o cualquier otra entidad que ofrezca servicios de salud en Puerto Rico que contrate con la Administración y otras entidades del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico vendrá obligada a proveer toda la información que ésta

solicite y en caso de incumplimiento estará sujeto a las penalidades dispuestas en el Artículo 2.250 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como ‘Código de Seguros de Puerto Rico’.

Luego de que la Administración verifique la información suministrada, si de la misma surge que un beneficiario del Programa de Asistencia Médica es también beneficiario de otro plan de salud privado o que los servicios prestados debieron haber sido cubiertos por un tercero o plan de salud financiado por el Gobierno con excepción del Programa de Asistencia Médica, la Administración o su **[Subcontratista debidamente]** *representante legal* autorizado, deberá iniciar una acción de recobro *por tales servicios* contra el **[plan primario del beneficiario por tales servicios;]** *tercero responsable, su aseguradora o el plan primario del beneficiario*, y la información deberá ser enviada a la Oficina de Asistencia Médica. El beneficiario no será responsable por dicho pago. Nada en lo dispuesto en esta Ley se entenderá como una renuncia al derecho de la confidencialidad del expediente bajo las disposiciones de la Ley Federal, ‘Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA)’. **[Disponiéndose que podrá iniciarse una acción en recobro, siempre y cuando la misma se presente en un periodo de tiempo de dos (2) años contados a partir de la prestación de servicios al beneficiario.]**

La ASES tendrá el derecho a recobrar del tercero responsable aquellos pagos efectuados a favor de un beneficiario del ~~Programa~~ Plan de Salud del Gobierno, por concepto de gastos médicos, lo que incluye servicios y productos médicos. Cuando el beneficiario presente una acción legal contra el tercero responsable en los casos aquí previstos, y el tribunal le otorgue una indemnización, el demandado, antes de satisfacer el pago de la sentencia, deberá investigar si la ASES tiene derecho a que se le reembolsen los beneficios pagados por ésta al beneficiario por concepto de gastos médicos. Si la ASES tuviera derecho a tal reembolso, el pago deberá expedirse por separado a favor de la ASES y a favor del beneficiario demandante por la cantidad que respectivamente les corresponda. En tales casos, si el demandado satisface el pago de la sentencia sin tener en cuenta los intereses de la ASES, y si ésta no pudiera recobrar del beneficiario la suma correspondiente, la ASES tendrá derecho a que el demandante o demandado, o sus aseguradoras, le indemnicen por la pérdida así sufrida.

La ASES tendrá derecho a intervenir ante el Tribunal de Primera Instancia competente en todo caso en que se solicite indemnización, por razón de daños o lesiones a consecuencia de los cuales se proveyeron beneficios al demandante por parte del ~~Programa~~ Plan de Salud del Gobierno. El beneficiario, o sus sucesores en derecho, serán requeridos por el tribunal correspondiente para que, previa la continuación de los procedimientos en el caso, notifique al ~~Administrador~~ Director Ejecutivo con copia de la demanda presentada. El incumplimiento de lo dispuesto en esta sección será causa suficiente para que se desestime, sin perjuicio, la acción legal correspondiente, previo a que el Tribunal otorgue un término discrecional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el que nunca será menor de treinta (30) días.

En aquellos casos en que el tercero responsable y el beneficiario otorguen un acuerdo transaccional para finiquitar el reclamo de daños incoado por el segundo, deberá establecerse en dicho acuerdo una distribución de la porción atribuible a los gastos médicos y especificar cuáles fueron desembolsados por Medicaid y cuáles por el propio beneficiario. De surgir controversias al respecto, tanto la ASES como el beneficiario podrán solicitar que un tribunal competente la dirima.

En toda circunstancia bajo esta sección en la que la ASES tenga derecho al recobro o reembolso, ésta podrá ejercitar la acción correspondiente dentro de los quince (15) años a partir de la fecha del evento que produjo las lesiones. La presentación de una acción ante el tribunal, la reclamación extrajudicial fehaciente o cualquier acto de reconocimiento de deuda por el deudor interrumpirá dicho término prescriptivo. En todo caso en que se le notifique a la ASES una demanda,

según lo dispuesto en esta sección, ésta comparecerá al pleito a ejercitar sus derechos. De no comparecer la ASES en el término de un (1) año, su causa de acción se entenderá desistida con perjuicio y el Tribunal dictará sentencia a esos efectos.”

~~Artículo~~ Sección 3.- Se añade un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“ARTÍCULO IX
CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES DE SALUD

...

Sección 2.- Proceso de Contratación.

Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 105-~~de 19 de julio~~ de 2002, según enmendada, someterá por escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

(a)

...

(i) *Una certificación de reconocimiento sobre que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Administración, posee un derecho de subrogación para recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños a un beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños. Debe reconocerse, además, que tal derecho de subrogación no corresponde a la aseguradora ni al proveedor de servicios.*

Este reconocimiento será imprescindible, y el contrato que se otorgue entre la Administración y cualquier aseguradora o proveedor de servicios de salud deberá llevar una cláusula que recoja el derecho de subrogación del Gobierno, por conducto de la Administración.”

~~Artículo~~ Sección 4.- Reglamentación.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) ~~deberá~~, en un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, deberá modificar o aprobar reglamentación para implementar lo aquí establecido.

~~Artículo~~ Sección 5.- Asignación de Fondos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá asignar los recursos fiscales que sean necesarios, conforme con la estructura operacional de la Administración de Seguros de Salud, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 6.- Cláusula de Salvedad.

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y éste lo declarara inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

~~Artículo~~ Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 551 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 551 (P del S 551), propone añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados

INTRODUCCIÓN

Se desprende de la Exposición de Motivos del P del S 551 que, a nivel federal, los Centros para los Servicios de *Medicare* y *Medicaid* (CMS, por sus siglas en inglés) administran el Programa CHIP (“Children’s Health Insurance Program”) y se encargan de aprobar los planes de *Medicaid* que se les requieren a los estados como condición para participar del Programa. Estos planes se conocen como “State Plans for Medical Assistance” o “Medicaid State Plans” (MSP). A pesar de que la participación de los estados y territorios en el Programa es de carácter voluntario y de que se les permite satisfacer las necesidades de su población, se les exige cumplir con los requisitos y puntos de referencias establecidos por los CMS.

Se expone que la Ley del Seguro Social establece las condiciones con las que deben cumplir los estados para participar en el Programa, las cuales deben surgir del MSP. Dicho estatuto dispone que, cuando se realicen pagos a favor de un beneficiario de *Medicaid* y un tercero sea el responsable en última instancia por el pago de dichos beneficios, el estado que administre el plan tomará todas las medidas razonables para indagar sobre la responsabilidad legal de terceros por los pagos hechos por concepto de cuidado y servicios con fondos de *Medicaid*. Consecuentemente, el estado gestionará el reembolso de tales pagos cuando la cuantía del reembolso que razonablemente espere el estado recuperar exceda los costos de tal recobro.

Continuando con lo expresado en la pieza legislativa, también se le impone a los estados los siguientes requisitos: (1) recopilar suficiente información, conforme a lo especificado en los reglamentos aplicables del Departamento de Salud de los Estados Unidos, para permitir que puedan entablarse reclamos contra esos terceros responsables, debiendo recopilarse dicha información al momento de realizarse cualquier determinación de elegibilidad para asistencia médica; y (2) someter, para la correspondiente aprobación, un plan para entablar tales reclamaciones contra terceros. Además, el estatuto obliga a los estados a establecer, y poner en efecto, la legislación que sea necesaria para hacer efectivo el derecho de reembolso en cuestión, incluyendo el requerirles a las aseguradoras —o cualquier otra parte que sea responsable de efectuar el pago de una reclamación por un servicio de salud— que, como condición para hacer negocios en esa jurisdicción, acepten y reconozcan el derecho

de recobro del estado y que le cedan a éste cualquier derecho de un individuo o de otra entidad a un pago por concepto de un servicio o producto que hubiese sido pagado por el Programa.

Asimismo, se indica que la Sección 1912 de dicha Ley Federal establece que a los beneficiarios del programa *Medicaid* se les requiere ceder al estado su derecho de recobrar del tercero responsable por sus daños aquellos gastos médicos por los que el Programa pagó. Los beneficiarios también tienen la obligación de cooperar con el estado para proveerle toda la información que sea necesaria para que éste pueda entablar las acciones de reembolso correspondientes.

Según se informa en la Exposición de Motivos, aunque el Gobierno de Puerto Rico participa del Programa *Medicaid*, su funcionamiento es distinto al de otras jurisdicciones en Estados Unidos. La primera diferencia consiste en que el sistema de prestación de servicios del Programa es parte de los servicios de salud que provee el Gobierno a la población. El Departamento de Salud, en su carácter de agencia designada para supervisar el funcionamiento del MSP, tiene un acuerdo de cooperación con la Administración de Seguros de Salud (ASES), la cual implementa y administra el sistema de salud pública en la Isla. Aproximadamente la mitad de la población de Puerto Rico es de bajos ingresos y depende del sistema de salud pública.

Continúa exponiendo que, contrario a los estados y al Distrito de Columbia, a los cuales el gobierno federal les iguala o “parea” todos los gastos de *Medicaid* a la tasa correspondiente del porcentaje de asistencia federal equivalente (“FMAP”, por sus siglas en inglés) para cada estado, en Puerto Rico, el FMAP es aplicado hasta que se agote el tope de los fondos asignados para *Medicaid*, así como los fondos disponibles de la Ley ACA, también conocida como Obamacare. El Gobierno de Puerto Rico participa además del Programa CHIP, y determinó operarlo como una expansión de *Medicaid*, financiada por el Título XXI de la Ley del Seguro Social. El sistema de financiamiento del Programa *Medicaid* en Puerto Rico, que es en forma de “block grants” o “asignaciones limitadas”, ha conducido a grandes déficits de fondos federales para administrar dicho Programa, lo que a su vez ha contribuido a la crisis fiscal y de deuda del Gobierno de Puerto Rico.

Asimismo, la Exposición de Motivos plantea que en cumplimiento con el mandato federal en torno al Programa *Medicaid*, la Sección 4 del Artículo VIII de la Ley 72, *supra*, reconoce el derecho de subrogación a favor del Estado cuando se determine que se realizaron pagos a favor de un beneficiario, a pesar de que un tercero fue el responsable de las lesiones sufridas. Además, establece que ejercerá, por sí o mediante un subcontratista autorizado, el derecho de recobrar tales sumas. Por tanto, Puerto Rico cuenta con legislación que atiende el derecho de subrogación que establece la Ley del Seguro Social a favor de los estados, cuando efectúan pagos por concepto de servicios de salud a beneficiarios del Programa *Medicaid* y existe un tercero responsable por las lesiones sufridas por el beneficiario. A tales efectos, la Sección 4 del Artículo VIII de la Ley 72, *supra*, autoriza a la ASES, o al subcontratista que autorice para ello, a ejercer ese derecho dentro del periodo prescriptivo de dos (2) años, a partir de la prestación de los servicios al beneficiario.

Por las razones expuestas anteriormente y al amparo de este marco estatutario, tanto los beneficiarios como sus representantes o abogados deben tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las normas relativas al derecho de subrogación, cuando insten acciones en daños contra los terceros responsables por las lesiones que ocasionaron que se utilizaran fondos del Programa para sufragar sus gastos médicos. Así pues, los abogados deben hacer las diligencias que correspondan para conocer si su cliente en una potencial acción de daños es beneficiario del Programa *Medicaid* y, de ser así, deben informar a la ASES sobre su intención de incoar acciones contra terceros responsables por las lesiones, para que este organismo gubernamental pueda ejercer su derecho de subrogación y reclamar los gastos médicos sufragados por el Estado.

La Exposición de Motivos apunta que se hace necesario hacer enmiendas al lenguaje de la Ley 72, *supra*, a los fines de que el ejercicio del derecho de reembolso sea más efectivo y consonó con la legislación federal y estatal aplicable.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y a la Oficina de la Procuradora del Paciente. Al momento del análisis de la medida, la Comisión contó con el memorial del Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud (ASES). La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P del S 551.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P del S 551, tiene como finalidad aclarar el alcance del derecho del Gobierno de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.

Con el propósito de evaluar esta medida, se realiza un análisis con las opiniones emitidas por el Departamento de Salud y a la Administración de Seguros de Salud (ASES).

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un memorial explicativo en representación de la agencia que dirige. En el escrito expone que, luego de examinar la medida desde el punto de vista salubrista, reconoce y avala la intención loable del P del S 551, entendiendo que las enmiendas presentadas complementan los esfuerzos de ASES para recobrar a terceros. Sin embargo, ofrece deferencia a la posición de ASES sobre la medida, tomando en cuenta que es la agencia que se ve afectada directamente por la legislación.

El Secretario expuso que en términos de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno, conforme a las facultades que otorga la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), esta es la corporación pública creada por dicha legislación, la cual luego tiene la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradoras y organizaciones para ofrecer servicios de salud a la población médico indigente, a través del Plan de Salud del Gobierno Vital.

Por otra parte, expresa que la medida indica que, a pesar de que la Ley Núm. 72, *supra*, contiene las disposiciones en cuanto al derecho de subrogación y son cónsonas con el mandato federal en torno al Programa *Medicaid*, todavía existen algunos aspectos en la referida ley que deben ser atendidas a través de las enmiendas propuestas en el P del S 551, de modo que se logre que dicho ejercicio del derecho de reembolso sea más efectivo y cónsono con la legislación federal y estatal.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, representada por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Jorge E. Galva. En el memorial explicativo señalan que, si bien la Administración cuenta actualmente con mecanismos para recobrar de terceros, lo propuesto en el P del S 551 complementa los esfuerzos de la ASES por lo que apoya la aprobación del mismo y ven con optimismo la ampliación en el término prescriptivo para ejercer nuestro derecho a subrogación.

El Lcdo. Galva cita la exposición de motivos cuando indica que la Ley 72, *supra*, no habla sobre la *“obligación del demandante que recibió beneficios de Medicaid de asegurarse de que se libere el gravamen por concepto de los gastos médicos pagados por el Programa Medicaid antes de emitir el pago y, si el demandado conoce de la existencia del referido gravamen, no debe pagarle al demandante sin que primeramente se libere el gravamen”*.

Continúa exponiendo que, considera de gran importancia hacer cumplir lo requerido por regulación federal, así como lo que promulga su ley orgánica, sin embargo, han sido testigos de la dificultad de las aseguradoras y agencias de gobierno de poder recobrar lo pagado por daños, culposos o negligentes, de terceros. Asimismo, señala que el derecho de subrogación no se ejerce debido a que el asegurador (en nuestro caso, ASES) no se entera de que los gastos cubiertos por el plan de salud o la póliza de seguros fueron ocasionados por un tercero, ya sea por negligencia o culpa.

El Director Ejecutivo menciona que la medida legislativa propone fortalecer el deber u obligación de toda persona natural o jurídica de notificar por escrito a ASES cuando presente una reclamación buscando indemnización por daños causados por terceros que fueron cubiertos y sufragados en todo o en parte por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (PSG). De esta forma, ASES, puede ejercer el interés en subrogarse para recobrar lo pagado a la persona demandante, por lo que tiene el derecho a intervenir en el pleito de la reclamación de indemnización.

A su vez, destaca que el Centro de Servicios de *Medicare* y *Medicaid* ("CMS", por sus siglas en inglés) le requiere a la ASES tomar acción contra terceros que hayan causado daños al asegurado que fueron cubiertos, ya sea parcial o en su totalidad, mediante el PSG. De igual forma, la Sección 4.17 del Plan Estatal del Programa *Medicaid* para Puerto Rico establece la facultad que tiene la Administración de recobrar de terceros. Esto también es una obligación a la que las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud están sujetas conforme a la Sección 23.4 del contrato que otorgan para brindar servicios bajo el PSG Vital.

A modo de conclusión, el Dr. Galva recomienda, que se incorpore en el proyecto lenguaje a los fines de que se instruya a los Tribunales y agencias administrativas a informar a sus jueces u oficiales administrativos, que cuando se identifiquen pagos a beneficiarios del PSG en casos de reclamaciones de indemnización de daños, se cercioren de que se haya notificado a la ASES y al Programa *Medicaid*, para que la Administración tenga constancia y pueda comparecer a recobrar los beneficios pagados bajo el PSG. Igualmente recomienda, que se instruya a las partes sobre la responsabilidad de la Administración de proceder a recuperar los pagos efectuados a los beneficiarios en estos casos. Lo antes expuesto permitiría una mejor captación de estos fondos, en cumplimiento con sus responsabilidades y evitando alzas innecesarias a las primas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de los sectores que presentaron su postura ante esta medida legislativa. Según las expresiones realizadas por representantes del Departamento de Salud y por la Administración de Seguros de Salud (ASES), ambas agencias favorecen la aprobación de la medida. Esto debido a que entienden que facilitará el que las aseguradoras y agencias de gobierno, puedan recobrar lo pagado por daños, culposos o negligentes, de terceros.

Por su parte, el Director Ejecutivo de la ASES recomendó que se incorpore en el proyecto lenguaje a los fines de que se instruya a los Tribunales y agencias administrativas a informar a sus jueces u oficiales administrativos, que cuando se identifiquen pagos a beneficiarios del PSG en casos de reclamaciones de indemnización de daños, se cercioren de que se haya notificado a la ASES y al Programa *Medicaid*, para que la Administración tenga constancia y pueda comparecer a recobrar los beneficios pagados bajo el PSG, igualmente, que se instruya a las partes sobre la responsabilidad de la Administración de proceder a recuperar los pagos efectuados a los beneficiarios en estos casos. La Comisión entiende que el proyecto ya establece cual es el procedimiento a realizar y que a su vez establece cual es la consecuencia de no seguir dicho procedimiento.

La Comisión suscribiente reconoce que se deben llevar a cabo todos los esfuerzos y medidas necesarias para asegurar que la población tenga acceso a servicios de salud de calidad. Asimismo, se debe intervenir cuando no se siguen las regulaciones impartidas con el propósito de evitar que se afecte la prestación de servicios de salud debido al déficit de fondos, siendo la problemática que atiende esta medida parte de lo que influye en dicho déficit. Por tal razón, la Comisión considera que la medida permite que el ejercicio del derecho de reembolso sea más efectivo y consonó con la legislación federal y estatal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda favorablemente, se apruebe el Proyecto del Senado 551 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 240, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, han existido relaciones gubernamentales tensas entre los Estados Unidos de América (E.E.U.U) y Rusia. Sin embargo, recientemente dicha situación se ha trastocado aun más, especialmente después de que el ~~P~~presidente ~~R~~ruso, Vladimir Putin, le declarara la guerra abiertamente al país de Ucrania. Aparte del evidente mal social que representa cualquier guerra, se ha especulado sobre la crisis económica que provocaría si llegasen a materializarse más ataques entre las grandes potencias mundiales. La promesa del presidente de Estados Unidos, Joe Biden, de aplicar sanciones punitivas como respuesta y la posible venganza de Rusia ya habían provocado una disminución de los rendimientos en el mercado de valores y un aumento del costo del petróleo, que ha provocado un incremento de los precios de la gasolina. Un ataque abierto por parte de las tropas rusas podría provocar repuntes vertiginosos en los precios de los recursos energéticos y de los alimentos, además de impulsar los temores inflacionistas y asustar a los inversionistas; una combinación que amenaza la inversión y el crecimiento de las economías de todo el mundo.

El temor de los consumidores, también podría provocar un acaparamiento de productos de primera necesidad con la consecuente escasez de estos.

Puerto Rico, también podría verse implicado negativamente en términos sociales y económicos, en caso de que la situación actual se mantenga o empeore. Se estima que otro aumento en los costos de vida será el impacto inmediato del conflicto entre Rusia y Ucrania, según detallaron varios expertos en economía y en relaciones internacionales.

El primer golpe que recibirá el boricua a su bolsillo será en la compra de gasolina y el gas, ya que Rusia es el tercer mayor productor de petróleo. Se augura que el precio en la bomba de la gasolina, que ya había aumentado, continúe encareciéndose. Esto se debe a que el precio del barril superó los \$100 en el mercado de valores. En Puerto Rico, el costo promedio de un litro de gasolina regular fluctúa entre ~~noventa y tres centavos (\$0.93) y noventa y siete centavos (\$0.97)~~ ciento un centavos (\$1.01) y ciento diez centavos (\$1.10), equivalente a ~~tres dólares con sesenta y siete centavos (\$3.67)~~ cuatro dólares (\$4.00) por galón, aproximadamente.

El Departamento de Hacienda, gracias a los esfuerzos de esta Asamblea Legislativa, ha logrado recaudar ingresos netos en exceso de las cantidades proyectadas. Para el presente año fiscal 2021-2022, el Estado Libre Asociado proyecta recaudar ingresos adicionales de al menos doscientos treinta y nueve millones de dólares (~~\$239,000,000 millones~~) en Fondos Generales, por encima de los diez mil doscientos ocho millones de dólares (~~\$10,208,000 millones~~) que estableció la Junta de Supervisión Fiscal en sus proyecciones.

Ante la realidad que enfrenta el mundo, es necesario establecer una moratoria por motivo de la emergencia que hemos descrito, en lo relacionado al arbitrio a la gasolina y al “diesel oil”. El país necesita estar preparado con un suministro de bienes, productos y alimentos ante cualquier situación de emergencia como la reseñada en esta Resolución Conjunta. Es por esto que esta Asamblea Legislativa propone otorgar un alivio a nuestros constituyentes, toda vez que se pueda minimizar el impacto económico que ha generado la situación internacional entre Rusia y Ucrania.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Sección 2.- La moratoria dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá financiarse con cualquier exceso de recaudos del Fondo General, o con la Reserva de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con fondos asignados a Puerto Rico bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (ARPA, por sus siglas en inglés), o con cualquier otra fuente de ingresos estatales o federales, o combinación de estas.

Sección 23.- Ninguna moratoria para estos efectos podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 34.- El secretario de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico, inmediatamente después de la aprobación de esta Resolución Conjunta comenzará a llevar a cabo las disposiciones que se ordena en la Sección 1 y 2, respectivamente, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al secretario de Hacienda, en o antes de quince (15) días, a informar a la Asamblea Legislativa, a través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 240.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 240 (en adelante, “R. C. del S. 240”), según radicada, ordena al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en la Sección 3020.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como *Código de Rentas Internas para un nuevo Puerto Rico*, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la R. C. del S. 240, la reciente declaración de guerra de parte del presidente de Rusia, Vladimir Putin, a Ucrania “podría provocar repuntes vertiginosos en los precios de los energéticos y de los alimentos, además de impulsar los temores inflacionistas y asustar a los inversionistas...”. Debido a que Rusia es el tercer mayor productor de petróleo, se vislumbra el encarecimiento en el precio de la gasolina a nivel global.

En Puerto Rico, al momento de la radicación de la medida, el costo promedio de un litro de gasolina regular fluctuaba entre noventa y tres centavos (\$0.93) y noventa y siete centavos (\$0.97), equivalente a tres dólares con sesenta y siete centavos (\$3.67) por galón. Esto se debe a que actualmente, el precio del barril superó los \$100 en el mercado de valores. Al presente, el costo promedio del litro de gasolina regular fluctúa entre ciento un centavo (\$1.01) y ciento diez centavos (\$1.10), lo cual es equivalente a aproximadamente, cuatro dólares (\$4.00) por galón.

Ante este escenario, la Asamblea Legislativa toma partida del exceso de los ingresos netos reportados por el Departamento de Hacienda y de las proyecciones alentadoras. Por ejemplo, para el presente año fiscal 2021-2022, se proyecta recaudar ingresos adicionales de al menos doscientos

treinta y nueve millones de dólares (\$239,000,000) en fondos generales. La cifra de los recaudos proyectados para Puerto Rico abre paso a establecer una moratoria, en lo relacionado al arbitrio a la gasolina y al “diesel oil”, como mecanismo para contrarrestar los efectos económicos de la emergencia provocada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

Específicamente, la R. C. del S. 240 ordena al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en la Sección 3020.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como *Código de Rentas Internas para un nuevo Puerto Rico*, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley. Así mismo, le ordena informar a la Asamblea Legislativa, a través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. del S. 240, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), al Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, “DACo”), a la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), al Dr. José Caraballo Cueto y a la Asociación de Economistas. Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido las ponencias de la AAFAF, el DH, la OGP, el DACo, la JSF, ni de la Asociación de Economistas.

Como preludio a los memoriales explicativo y ante la premura de evaluar la posibilidad de suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil”, la Comisión de Hacienda decidió reseñar los comentarios y el análisis vertido en la prensa, por parte de algunas de las personas en el liderato de Puerto Rico.

El presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau, planteó en entrevista el 9 de marzo², que suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” es temporero (por 45 días) y es una de las medidas que presentó para minimizar el impacto económico a nuestros constituyentes. Que puede ser considerado cuando “el gobierno, en su organismo oficial, dice que tiene un sobrante de ochocientos (800) millones de dólares. La medida propuesta ayudaría al gobierno a tener “abastos de gasolina suficientes a un precio razonable”. El presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández, afirmó que esa posibilidad es viable porque “el secretario de Hacienda, que fue a la Cámara y dijo que hay ochocientos (800) millones”.

Por su parte, el Gobernador de Puerto Rico, también considera que el aumento desmedido en el costo del petróleo tendrá un impacto significativo en la economía del país. Al punto, que solicitó a la JSF, le autorice el uso de no menos de doscientos (200) millones de dólares de la Reserva de Emergencia Estatal, debido al aumento en los costos de combustible y un [inminente] aumento en el costo de energía eléctrica.³

Adicional a esta medida, la Cámara de Representantes, evalúa el Proyecto de la Cámara 1223 (en adelante, “P. de la C. 1223”) que propone suspender por cuatro (4) meses el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil”. Para su autor, el Representante Hon. Carlos “Johnny” Méndez, es un mecanismo real que se puede hacer de manera inmediata, ya que el dinero para costear esta rebaja, saldría de los recaudos en exceso para el presente año fiscal de sobre doscientos treinta (230) millones de dólares a

² Cuarto Poder, *Urge una moratoria de impuesto al inventario y la crudita*, <https://www.wapa.tv/programas/cuartopoder/urge-moratoria-de-impuesto-al-inventario-y-la-crudita-20131122526659.html>. 9 de marzo de 2022.

³ Gloria Ruiz Kuilan, *Tras alza en combustible, Pierluisi pide a la Junta de Supervisión Fiscal acceso a la reserva de emergencia estatal*, EL NUEVO DÍA, (10 de marzo de 2022), <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/tras-alza-en-combustible-pierluisi-pide-a-la-junta-de-supervision-fiscal-acceso-a-la-reserva-de-emergencia-estatal/> (última vista 11 de marzo de 2022)

los diez mil doscientos ocho (10,208) millones de dólares, que estableció la JSF en este año fiscal. La noticia en el periódico El Vocero, reseña al líder novoprogresista, estableciendo, entre otras cosas, que: "Este proyecto brinda alivio instantáneo sin afectar los recaudos. Pasamos estos excesos en recaudos al Pueblo como tiene que ser. Es una medida neutra, que se paga con fuentes corroborables. No debe haber ningún problema en verificarlo, ninguno".⁴

Ante la urgencia en el análisis de esta importante medida, la Comisión de Hacienda evaluó los recaudos incluidos por la AAFAF, por el concepto de la llamada "*crudita*", en el *Treasury Single Account* (en adelante, "TSA") así como en el Plan Fiscal del año 2022. En estos documentos, se refleja un recaudo por concepto del arbitrio de la "*crudita*" de aproximadamente (50) millones de dólares mensuales. Cabe recalcar, que este monto, incluye conceptos que no están considerados, como parte de la moratoria, que propone la presente medida.

Por otro lado, el economista y profesor de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Caraballo Cueto, remitió una ponencia a la Comisión de Hacienda, en la que hizo un recuento sobre la inflación y el alto costo de vida en Puerto Rico. Estableció que el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania exacerbó la inflación en Puerto Rico, que había empeorado con la pandemia, a raíz de que la oferta se redujo mientras la demanda creció debido a los estímulos fiscales otorgados durante la pandemia. Analizó, mediante una gráfica incluida en la ponencia, que entre los artículos en los que hubo un incremento sustancial de costos, Puerto Rico reportó un aumento sustancial de costos en los precios de los alimentos y las bebidas.

Por otro lado, destacó que la situación actual de guerra entre Rusia y Ucrania representa una merma en la distribución internacional de materias primas, que estos países producen, como el petróleo, los metales y los granos. El Dr. Caraballo reconoció que, aunque "no se han publicado los datos de precios del periodo afectado por esta guerra, pero es probable que la inflación en Puerto Rico esté rondando actualmente cerca de un 8%".

Sin embargo, indicó que, aun revirtiendo la inflación a causa de la pandemia y el conflicto bélico descrito, el costo de vida en Puerto Rico seguiría alto. Destacó que previo a estas emergencias globales:

el costo de vida de la zona metropolitana en Puerto Rico ha estado consistentemente en el promedio de 289 jurisdicciones metropolitanas de Estados Unidos en el indicador Cost of Living Index que prepara la organización Council for Community and Economic Research (Instituto de Estadísticas 2020). En artículos de supermercado, Puerto Rico clasificó como el número 19 más caro entre 289 jurisdicciones de Estados Unidos y en costo de servicios esenciales ("utilities" en inglés) fue el cuarto más caro de esas 289 jurisdicciones de Estados Unidos.

Entre los factores que sostienen el alto costo de vida en Puerto Rico, aun sin pandemia y guerra, se encuentran: la ley Jones de 1920 y la escasa aplicación de las leyes antimonopolios. La primera, por ser mucho más cara que otras marinas mercantes, realizar aumentos de precios unilaterales y utilizar exclusivamente el muelle de Jacksonville. En el caso de la aplicación de las leyes antimonopolios, la falta de diligencia del Departamento de Justicia federal y del Departamento de Justicia de Puerto Rico nos coloca en un escenario en el que el poder en el mercado de las empresas o la concentración de los mercados es mayor y, por lo tanto, los precios aumentan.

⁴ Yaritza Rivera Clemente, *Denuncian atraso legislativo con medida que suspende arbitrio a la gasolina por cuatro meses*, EL VOCERO, (10 de marzo de 2022), https://www.elvocero.com/gobierno/denuncian-atraso-legislativo-con-medida-que-suspende-arbitrio-a-la-gasolina-por-cuatro-meses/article_35294be4-a0b5-11ec-94e7-3fd90a1713b9.html (última vista 14 de marzo de 2022)

También, mencionó entre los componentes que abonan al elevado costo de vida en Puerto Rico, los tributos regresivos como el impuesto sobre la importación de petróleo (conocido como la “crudita”) y la contribución sobre la propiedad mueble (conocida como el impuesto al inventario). Del mismo modo, destacó que el país debe apostar a ofrecer, a través del Departamento de Educación, “una sólida educación financiera para que las personas pobres sepan manejar mejor su presupuesto y resistir el consumismo desmedido”. Incluyó, entre las sugerencias, crear “un programa para hacer accesible la energía renovable para todos los hogares... [evitando así] que los hogares pobres corr[an] el riesgo de quedarse atrás y pagar los altos costos de la electricidad que monopoliza LUMA”. A su vez, adujo a la importancia de impulsar e implementar política pública que promueva el transporte colectivo y la vivienda; al no implementarlas, “aumenta el costo de vida ya que empuja a los consumidores a depender de un vehículo y a pagar precios altos en vivienda, respectivamente”.

Finalmente, las recomendaciones puntuales del economista para la R. C. del S. 240 son:

1. Eliminar permanentemente el impuesto al petróleo (“crudita”) o en su lugar, que se devuelva a los hogares este impuesto como crédito del gobierno. Esto último evitaría que el ahorro traído por la eliminación de este impuesto no se retenga por las empresas, sin incidir sustancialmente en los precios que pagan los consumidores.
2. Estos recaudos se pueden sustituir al aumentar los tributos sobre el lujo como es el caso de las propiedades lujosas y de las embarcaciones.
3. Mejorar las estadísticas del Departamento del Trabajo, entidad encargada de medir el Índice de Precios al Consumidor. Esta entidad dijo que en enero de 2021 el costo de combustible y vehículos estaba por debajo de enero 2020, pero los datos de precio de gasolina del Departamento de Asuntos al Consumidor lo contradicen.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. del S. 240 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda reconoce que Puerto Rico podría verse implicado negativamente en términos sociales y económicos, si el conflicto entre Rusia y Ucrania se mantiene o empeora. Esto pudiera representar un aumento considerable en el costo de vida y que, a la fecha, vemos con claridad en el aumento a la gasolina.

Definitivamente, es momento de que el gobierno y la Asamblea Legislativa, establezcan medidas que ayuden a minimizar el impacto económico que ha generado la situación internacional, que se agrava con la inflación en Estados Unidos, que alcanza su cifra más alta en treinta y nueve (39) años. Este tipo de medida es posible debido a los esfuerzos que la Asamblea Legislativa ha estado llevando a cabo en *pro* de que el país tenga un presupuesto balanceado y de que se logren ingresos netos en exceso de las cantidades proyectadas.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 240, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 25, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) con relación a su estructura de gobernanza que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), de conformidad con la Ley 114-2017, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, es la entidad con la responsabilidad de supervisión y fiscalización efectiva de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico. COSSEC, además, actúa como la entidad que asegura las acciones y depósitos de los socios y depositantes del sector cooperativista de ahorro y crédito en el país. Se rigen por una Junta de Directores, conformada por nueve (9) integrantes, que, incluyen, entre otros, tres (3) integrantes de las cooperativas aseguradas por el mencionado ente.

Desde el año 2016, COSSEC fue designada como una entidad sujeta a los procedimientos de supervisión fiscal bajo el “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187 y la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), entidad creada al amparo de la mencionada ley federal. Por lo cual se le requirió a COSSEC el preparar y presentar anualmente un Plan Fiscal para ser revisado por la JSF a los fines de implementar controles y cumplir con los requisitos de esta. En el año 2020, la Junta de Supervisión Fiscal certificó un Plan Fiscal para COSSEC en el cual se incluyen cuatro (4) reformas sobre la estructura y procedimientos de gobernanza. Posteriormente en el 2021, certificaron ~~un~~ el Plan Fiscal para el mencionado año, donde se plantea darle continuidad a medidas y esfuerzos consignados en el Plan Fiscal para COSSEC del año 2020 ~~y algunas~~. Algunas de estas requieren de acción mediante legislación por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Las propuestas presentadas por la Junta de Supervisión Fiscal sobre COSSEC son las siguientes:

REFORMAS EN LA GOBERNANZA DE COSSEC

Mediante esta propuesta se propone cambiar la composición de la Junta de Directores de Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), a los fines de dotarle de mayor independencia y para que se tomen las medidas necesarias para proteger el fondo de seguro y a sus depositantes. Se reduce el número de integrantes de la Junta de Directores a cinco (5) integrantes. La nueva composición excluye la representación del sector cooperativista y da paso a figuras con preparación en sector de las finanzas, la contabilidad, la regulación financiera y que no estén afiliados a cooperativas, bancos o “credit unions”, entre otros.

Sobre esta propuesta no se presentan argumentos o un racional que la sustente. Incluso, crea preocupaciones el darle a una nueva estructura a la Junta de Directores con recursos humanos que no conocen los procedimientos, las leyes, marco regulatorio y dinámicas que rigen movimiento cooperativista en Puerto Rico.

TRANSPARENCIA EN LA CONTABILIDAD

Esta propuesta tiene como fin, en un período de cuatro (4) años, ~~el~~ sustituir los mecanismos de contabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito de “*Regulatory Accounting Principles*” (RAP) a “*Generally Acceptable Accounting Principles*” (GAAP). El objetivo es utilizar un mecanismo armonizado con las prácticas que a nivel global rigen la contabilidad, particularmente, como se tratan ~~la~~ las acciones y la amortización de las pérdidas de inversión de conformidad con la Ley 220-2015, legislación aprobada para establecer unos requisitos contables en las Inversiones Especiales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Actualmente en RAP las acciones de los integrantes se consideran para la base de activos de las cooperativas. En GAAP, las acciones se consideran parte de los pasivos.

Esta propuesta tiene serios cuestionamientos porque ni la Junta de Supervisión Fiscal, ni COSSEC, ni el propio movimiento cooperativo, han realizado un estudio o análisis exhaustivo donde se mida el impacto económico que tendrá el cambio, considerando que se propone una implementación para que en cuatro (4) años esté en vigor. Además, el movimiento cooperativo de ahorro y crédito se encuentra en un proceso de fortalecer y recuperar su situación financiera, producto de determinaciones de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde se les requirió adquirir bonos de Puerto Rico, ~~aproximadamente mil millones,~~ (aproximadamente mil millones) que dada la quiebra fiscal, se puso en riesgo la estabilidad financiera y sostenibilidad del sector cooperativista, que requirió de la aprobación de legislación para crear un mecanismo que a largo plazo les permitirá superar la crisis.

MEJORES INTERVENCIONES EN LAS COOPERATIVAS

Esta propuesta dispone el que COSSEC establezca mejores mecanismos de supervisión para anticipar o atender oportunamente situaciones que impliquen riesgos operacionales sobre las cooperativas y respecto a aquellas que puedan tener o presentar problemas financieros.

CENTRAR RECURSOS DE SUPERVISIÓN EN LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS

Mediante esta propuesta se propone centrar los esfuerzos exclusivos de COSSEC sobre la supervisión y fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito y que aquellas cooperativas de Tipo Diverso (que no son de ahorro y crédito) su poder regulatorio le sea transferido a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

Las anteriores propuestas han creado incertidumbre y serios cuestionamientos en el sector cooperativista. En primera instancia, porque la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), aunque es un ente regulador, supervisor y fiscalizador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para las cooperativas de ahorro y crédito, no depende de fondos del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco posee un déficit estructural ni deuda pública, ni tiene o es poseedora de obligaciones que ameriten una reestructuración. Al contrario, de conformidad con las leyes aplicables y su reglamentación, posee los recursos y el capital necesario para cumplir cabalmente sus funciones regulatorias, incluyendo, poseer lo necesario para responder por sus obligaciones y cubrir con sus gastos operacionales. Que más allá de las inversiones que un momento dado tuvo el sector cooperativista de ahorro y crédito en bonos de Puerto Rico, no se entiende o sostiene la intervención de la Junta de Supervisión Fiscal sobre COSSEC ni sobre el Movimiento Cooperativista en Puerto Rico.

Además, las reformas propuestas tienen como consecuencia el implementar políticas sobre el marco legal de las cooperativas por una entidad y personas que desconocen su ordenamiento legal, estructura, así como los mecanismos y garantías existentes que protegen y crean salvaguardas sobre el sistema.

Al realizar una revisión del estado de situación de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico hasta el pasado 30 de junio de 2021, de conformidad a los datos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), es evidente que por las pasadas dos (2) décadas la cantidad de sus activos ha incrementado en un ciento cuarenta y ocho (148%) por ciento. Sus socios han aumentado de ochocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos (873,752) a un millón noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres (1,095,833); reflejándose un aumento de veinticinco por ciento (25%) para el periodo mencionado. El crecimiento presentado, particularmente sobre sus activos, es el resultado del aumento en la liquidez que han experimentado las cooperativas de ahorro y crédito como parte del aumento en acciones y depósitos por parte de los socios.

Los anteriores datos demuestran, que, aun frente a la crisis económica y fiscal del país, el sector cooperativista tiene un crecimiento sostenido. Además, a diferencia de otras instituciones que en tiempos de crisis se les ha creado planes de rescate, las cooperativas se mantienen y sostienen con el esfuerzo propio, con sus propios recursos y la labor encomiable de quienes lo integran. La naturaleza de este movimiento fomenta la inclusión y participación de los recursos y los lugares desde donde realizan sus operaciones, contribuyendo al emprendimiento y a la creación de nuevas oportunidades en el renglón de negocios y creando empleos e inversiones. También, frente a los continuos cambios socioeconómicos, son innovadores y conscientes de su responsabilidad para lograr un continuo crecimiento.

A tales fines, la presente Resolución Concurrente se presenta como un mecanismo para reafirmar el compromiso con el Movimiento Cooperativista Puertorriqueño. A su vez, en consideración a este y los anteriores asuntos es importante la Asamblea Legislativa se exprese y cree un mecanismo donde se detenga cualquier propuesta que requiera de acción legislativa por recomendación de la Junta Supervisión Fiscal sobre el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño, las cuales le dejan al margen de la discusión. Cualquier propuesta, para contribuir a su continuo desarrollo y fortalecimiento amerita, fundamentalmente, tomar en consideración las necesidades, el estado situación y un análisis y evaluación sobre el impacto de estas en sus operaciones y sostenibilidad presente y futura como entidades que culturalmente han formado parte de la actividad económica y el desarrollo sostenible de Puerto Rico, así como una parte fundamental en su transformación, recuperación, reconstrucción y resiliencia.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), con relación a su estructura de gobernanza, que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativo a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reafirma su compromiso con el Movimiento Cooperativista Puertorriqueño y con toda legislación o propuesta que permita fortalecer el sector cooperativista siempre y cuando se les de participación, se tome consideración sus necesidades e ideas, así como su estado de situación, al formular cualquier propuesta o plan de transformación que incida sobre su marco legal, la política pública, su fortalecimiento y desarrollo continuo y las garantías de protección al sistema.

Sección 3.- Una vez aprobada esta Resolución Concurrente, copia de esta se traducirá al idioma inglés y será enviada a la Junta de Supervisión Fiscal, al liderato legislativo en el Congreso de Estados Unidos y al Tribunal de Título III de la Ley PROMESA, presidido por la Jueza, honorable Laura Taylor Swain. De igual manera, se enviará copia de esta al gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las organizaciones o entidades que agrupan a las cooperativas en Puerto Rico y será divulgada a través de los medios de comunicación en Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. del S. 25, de la autoría de la senadora Trujillo Plumey.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. Con. del S. 25 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, solicita “expresar a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) con relación a su estructura de gobernanza que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los

Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.”

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), de conformidad con la Ley 114-2017, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, es la entidad con la responsabilidad de supervisión y fiscalización efectiva de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico. Sin embargo, desde el año 2016, COSSEC fue designada como entidad sujeta a los procedimientos de supervisión fiscal bajo el “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187 y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).

Entre las propuestas presentadas por la JSF se encuentra cambiar la composición de la Junta de Directores de COSSEC, donde excluye la representación del sector cooperativista. Además, se propone que en un período de cuatro (4) años sustituir los mecanismos de contabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito de “*Regulatory Accounting Principles*” (RAP) a “*Generally Acceptable Accounting Principles*” (GAAP). Ello sin un análisis profundo sobre su viabilidad, conveniencia e impacto hacia nuestro sector cooperativista.

De igual forma, se proponen centrar los esfuerzos exclusivos de COSSEC sobre la supervisión y fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito y que aquellas cooperativas de Tipo Diverso (que no son de ahorro y crédito) su poder regulatorio le sea transferido a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

Como muy bien establece la Resolución Concurrente, las reformas propuestas tienen como consecuencia el implementar políticas sobre el marco legal de las cooperativas por una entidad que desconoce su ordenamiento legal, estructura, así como los mecanismos y garantías existentes que protegen y crean salvaguardas sobre el sistema.

De conformidad con lo antes expuesto, consideramos que esta solicitud debe ser atendida por los senadores y senadoras del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndoles hacer una expresión a nombre del pueblo de Puerto Rico sobre un tema de mucha importancia para el futuro de nuestro país.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 25, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 124, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 200, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 208, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 931, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones ~~o~~ e impuestos ~~de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes en la tramitación de procedimientos judiciales y notariales~~ al Fondo de Acceso a la Justicia, así como a ~~las entidades de acceso~~ toda Entidad de Acceso a la Justicia, según definidas por la Ley 165-2013, según enmendada. Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico” (~~Fondo~~), en adelante el “Fondo”, fue creado mediante la Ley 165-2013, según enmendada, Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013 para a los fines de proveer recursos a organizaciones sin fines de lucro ~~que provean dedicadas a la representación legal gratuita en casos de naturaleza civil, de familia y administrativo a de~~ personas de escasos recursos económicos, ~~a tenor de los estándares federales de pobreza~~. Dichas organizaciones, reconocidas en la referida ley Ley como “~~entidad de acceso~~ Entidad de Acceso a la Justicia” reciben subvenciones del Fondo para proveer servicios legales y notariales gratuitos, bajo los estándares establecidos en cada subvención otorgada. Cabe destacar que, Los los servicios legales y notariales gratuitos ~~a ofrecerse por las entidades de acceso a la Justicia~~ que estas ofrecen no están limitados a ~~algún~~ foro judicial o administrativo en específico, por lo que, en ocasiones, podría ser necesario ~~la expedición del pago de un arancel o derecho~~ cancelar aranceles o derechos para proveer la provisión de los servicios para los cuales se obtuvo obtuvieron la subvención. ~~Para la provisión de servicios legales y notariales gratuitos, Estos aranceles es necesario~~ son requisitos al momento de acudir a agencias administrativas como el Registro Demográfico, Oficina de Gerencia y Permisos, Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM), Registro de la Propiedad, Departamento de Hacienda, entre otras agencias que, por disposición de ley ~~se requiere la expedición de certificaciones~~ expiden certificados o documentos que forman parte de los procesos del trámite judicial o notarial. Sin ~~la expedición de obtener~~ dichos documentos, no es posible ofrecer el servicio, ~~a las personas de escasos recursos~~.

Existen ~~entidades de acceso a la Justicia que han recibido subvenciones del Fondo~~ Entidades de Acceso a la Justicia que no están exentas del pago de derechos y aranceles para ~~la tramitación de tramitar~~ procedimientos judiciales, notariales o hipotecarios ~~para en~~ el ofrecimiento de los servicios ~~por para~~ los cuales ~~recibió la subvención~~ recibieron una subvención del Fondo. Esta situación atenta contra el acceso a la justicia de ~~las~~ personas de escasos recursos a ~~la~~ las que estén dirigidas ~~las estas~~ subvenciones del Fondo. Ciertas entidades ~~de acceso a la justicia~~ podrían recibir subvenciones

recursos económicos para proveer servicios legales o notariales gratuitos de forma temporera, por lo que la expedición de una exención permanente del pago de aranceles o derechos por parte del Departamento de Justicia sería inapropiada y excesiva, si los servicios y propósitos de la organización ~~trascienden~~ trasciende el ofrecimiento de servicios legales y notariales gratuitos. A tenor con ello, y en protección de los intereses del Estado, es necesario proveer un mecanismo mediante el cual las ~~entidades de acceso~~ Entidades de Acceso a la Justicia ~~subvencionadas por el Fondo~~ puedan recibir una exención del pago de derechos y aranceles para el ofrecimiento de los servicios legales y notariales que ~~formaron~~ forman parte de sus propuestas.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el Fondo de Acceso a la Justicia y las ~~entidades de acceso a la justicia~~ Entidades de Acceso a la Justicia ~~subvencionadas por el primero~~ realizan una encomiable labor y, de paso, colaboran en una importante función gubernamental.

En vista de la imperiosa necesidad de ~~darle~~ proveer a las personas indigentes toda la ayuda legal y notarial posible, para lograr un acceso a la justicia, que de otro modo, no lograrían, es necesario y conveniente enmendar la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir al Fondo de Acceso a la Justicia y ~~las entidades de acceso a las~~ Entidades de Acceso a la Justicia, según definidas por la Ley 165-2013, según enmendada, subvencionadas por dicho Fondo, ~~el primero~~ del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o ~~e~~ impuestos de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes en la tramitación de procedimientos judiciales, notariales y registrales. Específicamente, aquellos aranceles de rentas internas, impuesto notarial, asistencia legal y aquellos los aranceles relacionados con el Registro de la Propiedad, ~~al registro de la propiedad~~.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo Sección 1. – Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Exenciones

La Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, el Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., la Corporación de Servicios Legales de San Juan, el Fondo de Acceso a la Justicia y sus Entidades de Acceso a la Justicia ~~entidades de acceso a la justicia~~, y toda aquella otra entidad u organización municipal sin fines de lucro cuyas funciones y propósitos sean similares a los de dichas Corporaciones estarán exentas, en todo lo que fuere pertinente al desempeño de sus funciones y logros de sus objetivos o cuando sea necesario para el trámite de los casos o asuntos en que estuvieren interviniendo a beneficio de las personas a quienes están prestando servicios legales o notariales gratuitos, del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes para la tramitación de procedimientos judiciales, notariales o ante el Registro de la Propiedad y la expedición de certificaciones en todas las agencias del Gobierno Estatal, incluyéndose los impuestos notariales o aranceles registrales.

El Secretario de Justicia llevará constancia de todas las organizaciones o entidades que se acojan al beneficio de esta sección y, a tales efectos, deberá autorizar y certificar previamente a estas ~~éstas~~, con excepción de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, el Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., ~~y~~ la Corporación de Servicios Legales de San Juan y el Fondo de Acceso a la Justicia.

Se faculta al Secretario de Justicia a que adopte las reglas que estime necesarias para el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.”

Artículo Sección 2. – Se faculta a la Junta Administrativa del Fondo de Acceso a la Justicia ~~para que extienda la~~ extender la exención otorgada en el ~~Artículo~~ la Sección 1 de la presente Ley, a las Entidades de Acceso a la Justicia ~~entidades de acceso a la justicia~~, según definidas por la Ley 165-

~~2013~~ Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013, según enmendada, que reciban subvenciones para ofrecer servicios legales y notariales gratuitos.

~~Artículo~~ Sección 3. – Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 931, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 931 tiene como propósito “enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes en la tramitación de procedimientos judiciales y notariales al Fondo de Acceso a la Justicia, así como a las entidades de acceso a la Justicia, según definidas por la Ley Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013, según enmendada.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios a la Oficina de Administración de los Tribunales (“OAT”), Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), y a la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia (“FFAJ”). Al momento de redactar este informe la OAT no había comparecido ante esta Honorable Comisión. Por su parte, se obtuvo comentarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (“CAAPR”) suministrados por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

ANÁLISIS

La Ley Notarial de Puerto Rico requiere a los notarios adherir y cancelar los correspondientes sellos de Rentas Internas, de la Sociedad para Asistencia Legal y el Impuesto Notarial en cada escritura original autorizada por estos, así como en las copias certificadas que expidan.⁵ En cuanto al Impuesto Notarial, su valor fijo es de un dólar (\$1.00) en escrituras originales y en copias certificadas. El sello de Asistencia Legal se computa en múltiplos de cinco dólares (\$5.00), e incrementa a base del valor de cada negocio jurídico. Por su parte, la cuantía del sello de Rentas Internas depende completamente del valor otorgado en el negocio jurídico autorizado por el notario.

En esencia, el dinero que por estos sellos se recauda debe utilizarse a los fines de brindar servicios de orientación y asistencia legal a personas de escasos recursos, y como fuente de ingresos para operar nuestro gobierno.⁶ El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sostenido en múltiples ocasiones que todo “[...] notario tiene la ineludible obligación de adherir y cancelar en cada documento o instrumento público que autorice y en las copias certificadas que de ellas expida los correspondientes sellos de aranceles notariales. Se trata, pues, de un deber ministerial al que deberá darle cumplimiento estricto y que requiere que el arancel sea adherido al momento de su otorgamiento... Por lo tanto, al no hacerlo estaría dando fe de haber realizado un acto que realmente no efectuó, lo que constituye una falta extremadamente grave.”⁷

⁵ 4 L.P.R.A. § 2021

⁶ *Id.*

⁷ *In re Troche Mercado*, 194 DPR 747 (2016), citando *In re Román Jiménez*, 161 DPR 727, 731 (2004).

Sin embargo, la propia Ley Notarial reconoce la existencia de excepciones a este deber notarial. La Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas” es ejemplo preciso de dichas excepciones. Además de eximir expresamente a la Corporación de Servicios Legales, y la de San Juan, al Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., y aquellas otras entidades de propósitos similares a estas, dicho estatuto faculta al Secretario de Justicia a expedir certificaciones para exceptuar a otras organizaciones dedicadas a tales fines.⁸

De igual forma, la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Sello de la Sociedad para Asistencia Legal” exceptúa la cancelación de este sello a defensores públicos, abogados de oficio designados, tanto para casos civiles o criminales, entre otros.⁹

Por su parte, la Ley 165-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico” requiere a todo abogado, o bufete de abogados, mantener una cuenta IOLTA para custodiar en esta los depósitos que resulten de una relación abogado-cliente, de los cuales no se tenga una expectativa de generar ganancias netas. De este modo, los intereses generados en estas cuentas IOLTA son transferidos por las instituciones financieras al Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico, a los fines de “asegurar la disponibilidad y efectividad de los servicios que ofrecen entidades mediante fuente independiente y recurrente de fondos...”¹⁰

El andamiaje administrativo establecido para el funcionamiento de este Fondo dispone que su Junta Administrativa cualifique a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a proveer servicios legales a ciudadanos bajo estándares de pobreza. Esta evaluación, según establece el estatuto, debe llevarse a cabo a base de criterios similares a los establecidos por la Legal Services Corporation. En caso de que la Junta determine encontrarse ante una “Entidad de Acceso a la Justicia”, dichas organizaciones recibirían aportaciones del Fondo a los fines de proveer representación gratuita a indigentes en casos de naturaleza civil, administrativo, entre otros.¹¹

RESUMEN DE COMENTARIOS

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Lcdo. Juan Carlos Blanco, director de la OGP, considera que el P. de la C. 931 tiene un fin loable, en la medida que permite que personas indigentes obtengan ayuda legal y notarial de forma gratuita que, de otra forma, no tendrían. En este sentido, sostiene que al “[...] analizar la medida, **no podemos colegir que esta tendrá impacto en el gasto presupuestario de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico** ya que – de su faz – la implementación del Proyecto **no requiere desembolsos de esta.**”¹² (Énfasis suplido)

Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, Inc.

La Lcda. Amaris Torres Rivera, directora de la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, **favorece la aprobación del P. de la C.931**, esto por entender que la medida elimina una barrera al acceso a la justicia para familias de escasos recursos económicos. Inicialmente comenta que, mediante el Proyecto de Titularidad la FFAJ logró subvencionar a seis organizaciones sin fines de lucro permitiendo que sobre 3,000 personas se beneficiaran de servicios legales gratuitos. Dicho programa

⁸ 32 L.P.R.A. § 1500

⁹ 4 L.P.R.A. § 898

¹⁰ Exposición de Motivos de la Ley 165-2013, según enmendada.

¹¹ 4 L.P.R.A. § 700

¹² Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pág. 2.

permitió que estas personas pudieran resolver problemas de titularidad que impedían ser beneficiarios de asistencia económica brindada por FEMA.

Según nos comenta, este esfuerzo incluyó la presentación en el Registro de la Propiedad de sobre 150 instancias de declaratorias de herederos, 200 actas de edificación, 150 peticiones de declaratorias de herederos, 100 escrituras autorizadas por notarios atendiendo asuntos de donaciones, derechos de superficie, liquidación de herencia, y 2 expedientes de dominio. El grueso de personas beneficiadas de este proyecto cuenta con 50 años o más, y cerca de un 60% constituye mujeres.

No obstante, “[...] abogados y abogadas que ofrecen servicios legales a través de organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico nos han expresado su preocupación ante **la negativa del Registro de la Propiedad** en aceptar documentos notariales sin pago de aranceles. Es indispensable resaltar que las entidades que presentan estos documentos ante el Registro de la Propiedad son organizaciones que están exentas de cancelar sellos y aranceles **en virtud de ley o mediante Certificación del Secretario de Justicia.**”¹³ (Énfasis suplido)

Ante esta coyuntura, la FFAJ considera que es mediante la exención sobre la cancelación de dichos sellos y aranceles que se promueve el acceso a la justicia para poblaciones que carecen de recursos económicos necesarios para completar estos trámites legales, importantes para su vivienda. Finalmente, recomienda enmendar el Artículo 1 del Proyecto a los fines de adoptar un lenguaje de mayor precisión, así como para que se extienda los beneficios de la medida a organizaciones que cuenten con una certificación expedida por el Secretario de Justicia.

Colegio de Abogados de Puerto Rico

Por conducto de la Lcda. Daisy Calcaño López, el CAAPR **favorece la aprobación del P. de la C. 931**, por ser esta una iniciativa que promueve y adelanta el acceso a la justicia. Acceso a la justicia que, según nos comenta, es definido por el colectivo Mesa de Trabajo de Acceso a la Justicia como “el conjunto de condiciones que hacen posible o dificultan el acceso a los mecanismos establecidos para reclamar y ejercer los derechos, así como para resolver conflictos.” En este sentido, al evaluar el P. de la C. 931 nos comenta:

“[...] la exención del pago de derechos arancelarios al Fondo de Acceso a la Justicia **es el resultado lógico, no tan solo de las facultades y deberes que le impone la Ley a la Junta Administrativa, sino que es cónsono con la intención legislativa de la Ley 165, *supra*.** Sería sumamente inoficiosa dicha legislación si se limitaran las acciones de la Junta Administrativa mediante el pago de derechos arancelarios encareciendo los gastos del Fondo, cuyos recursos deberían estar siendo utilizados para cumplir con la política pública de la misma Ley 165.”¹⁴ (Énfasis suplido)

Finalmente, recomendó enmendar el Artículo 6 de la Ley 165, *supra*, a los fines de establecer expresamente la exención del pago de derechos arancelarios, judiciales y notariales a la Junta Administrativa del Fondo Fundación Acceso a la Justicia, lo cual proveería coherencia en la política pública, dada la imbricación de este estatuto con la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica

¹³ Memorial Explicativo Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, pág. 2.

¹⁴ Memorial Explicativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico, pág. 4.

que, el P. de la C. 931 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Consideramos que, al eximir a la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia de cancelar sellos en ocasión de los servicios que prestan las organizaciones que se nutren de sus fondos, se fortalece la política pública del Estado Libre Asociado a favor de sectores vulnerables e indigentes. Propiamente, nuestro ordenamiento reconoce que determinado por ciento de ingresos recaudados por estos sellos debe ser reservado para estrategias y programas de orientación y servicios a personas de escasos recursos, y en necesidad de servicios legales. Por lo cual, el P. de la C. 931 es una medida cónsona con dicho espíritu, pues se promueve el acceso a la justicia de ciudadanos en condiciones socioeconómicamente desventajados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 931, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 245, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019; con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019, para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

- a. Para mejoras a escuelas del sistema de educación pública; obras y mejoras permanentes en las comunidades de escasos recursos, residenciales públicos, facilidades recreativas y deportivas; obras de rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para las escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucros sitas en el Municipio de Orocovis, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, necesarios dentro de las obras de reconstrucción a realizarse en el Municipio de Orocovis. Se podrá distribuir hasta un máximo de un quince por ciento (15%)

de los recursos del Fondo de Mejoras Municipales para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas.

TOTAL: 9,300.00

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta con otras aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 245.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara (en adelante, “R. C. de la C. 245”), según radicada, dispone para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019; con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según la R. C. de la C. 245, el Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019 (en adelante, “R. C. 19-2019”) destinó fondos suficientes, de los que se puede sustraer la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00) para atender los propósitos que expone la resolución:

... mejoras a escuelas del sistema de educación pública; obras y mejoras permanentes en las comunidades de escasos recursos, residenciales públicos, facilidades recreativas y deportivas; obras de rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para las escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucros sitas en el Municipio de Orocovis, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, necesarios dentro de las obras de reconstrucción a realizarse en el Municipio de Orocovis. Se podrá distribuir hasta un máximo de un quince por ciento (15%) de los recursos del Fondo de Mejoras Municipales para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas.

Particularmente, la R. C. 19-2019 destina la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00):

Para programas de adiestramientos a líderes recreativos ofrecidos por el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, para mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes, incluyendo la compra de equipo deportivo; para obras y mejoras permanentes en las áreas deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 26.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. de la C. 245, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) y al municipio de Orocovis.

El Lcdo. Blanco, Director Ejecutivo de la OGP, indicó mediante memorial explicativo dirigido a la Comisión de Hacienda que, luego de evaluar los fondos del inciso e, apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019, la cantidad solicitada en la R. C. de la C. 245, se encuentran disponibles. OGP incluyó una certificación del Departamento de Recreación y Deportes, como muestra fehaciente de la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. de la C. 245 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda del Senado se solidariza con el informe positivo de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. Debido a que la medida no implica un impacto fiscal negativo, esta Comisión de Hacienda acoge la R. C. de la C. 245, con el propósito de reasignar la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00) para las mejoras de las escuelas públicas, la adquisición y mantenimiento de equipos muebles y atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tal como dispone la sección 1 de la R. C. de la C. 245.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 245.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 246, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre del distinguido ciudadano “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” (Q.E.P.D.) el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado en el Municipio la colidancia de los municipios Autónomo autónomos de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad de denominar las estructuras gubernamentales reconociendo las aportaciones de ciudadanos distinguidos. Esto con el fin de enaltecer y reconocer las ejecutorias de hombres y mujeres que realizaron con nobleza, rectitud y la tenacidad que rigen a un ciudadano ejemplar. Asimismo, la denominación de una estructura con el nombre de algún ciudadano que marcó la historia del país o de su municipio, fomenta un sentido de pertenencia e identificación de sus residentes.

Consonó con la precedente facultad, esta resolución conjunta persigue reconocer la trayectoria y las aportaciones de quien en vida fuese don Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe. El 19 de marzo de 1947, nació en Juana Díaz don Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe. Hijo de Susana Guilbe y Carlos Mangual, forma parte de una familia de deportistas ya que sus hermanos Miguel y José (Pepe) se destacaron en el béisbol, mientras que Iván fue uno de los mejores atletas de Pista y Campo de Puerto Rico.

“Cuqui”, como cariñosamente se le conoce, se inició en el deporte a temprana edad formando parte de los equipos de beisbol Estrellas Juveniles y Clase A que se organizaban en su querido barrio La Cuarta. Sus habilidades lo llevaron a jugar dos temporadas en el Beisbol Doble A de Puerto Rico con el equipo de los Cafeteros de Yauco bajo la dirección de José “Ronquito” García.

En las Ligas Menores jugó a nivel Clase A con los equipos Clinton y Rafeigh. En el año 1968 es promovido al equipo York de la clasificación Doble A, donde después de ver acción en tres desafíos es promovido por los Piratas a su equipo de Grandes Ligas. Debuta en las Mayores con los Piratas de Pittsburgh a la edad de 22 años convirtiéndose en compañero del astro boricua Roberto Clemente. Su debut se produjo el 15 de septiembre de 1969, frente a los Filis de Filadelfia. En 1970 los piratas lo asignan al equipo Columbus, su final en la triple A, donde tuvo una excelente actuación al promediar .281 con 19 dobles, nueve triples y 20 cuadrangulares a la vez que anotaba 74 carreras y remolcaba 87. Esa actuación permitió que otros equipos se fijaran en Mangual y en octubre de ese mismo año fue adquirido en cambio por los Atléticos de Oakland.

Mangual debutó con los Atléticos de Oakland en el 1971, equipo con el que jugó hasta la temporada del 1976. Con su nuevo equipo participó en cuatro Series de Campeonato de la Liga Americana, ayudándolos a ganar tres Series Mundiales de forma consecutiva en 1971, 1972 y 1973. De paso, fue el héroe en uno de los partidos del Clásico de Otoño en el “72” al impulsar con sencillez la carrera que dejó sobre el terreno a los Rojos de Cincinnati y le dio la victoria a Oakland. En esta Serie Mundial Mangual bateó de (10-3), con una (1) carrera impulsada y un desempeño magistral en el juego decisivo de esa serie. Al mismo tiempo, Mangual se convirtió en el primer puertorriqueño en ganar tres (3) Series Mundiales.

Además de su destacada participación como jugador en las Grandes Ligas, también fue un excelente jugador en el Béisbol Profesional de Puerto Rico con los equipos de Caguas, Ponce, Santurce y Arecibo. Su desempeño en los diamantes del béisbol que visitó lo impulsó hasta la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño.

Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe fue un destacado jugador de béisbol que puso en alto el nombre de su barrio La Cuarta, de Juana Díaz y de todo Puerto Rico en algunos de los más importantes escenarios deportivos. En fin, don Ángel fue un hombre excepcional, ser humano único y especial.

Las aportaciones de don Ángel a nuestra sociedad son incuestionables. Por lo tanto, con el fin de hacerle justicia a la memoria de este distinguido juanadino, quien ha sido fuente de inspiración y orgullo para este municipio, denominamos con el nombre de “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado en la colindancia de los municipios ~~el municipio~~ de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” (Q.E.P.D.) el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado en ~~el Municipio~~ la colidancia de los municipios ~~Autónomo~~ autónomos de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico.

Sección 2.-El Departamento de la Vivienda, en conjunto con ~~el Municipio Autónomo~~ los municipios autónomos de Juana Díaz y Ponce tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comisión Desarrollo de la Región Sur - Central, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. de la C. 246, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 246 tiene la intención de designar con el nombre del distinguido ciudadano “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” (Q.E.P.D.) el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado en la colindancia de los municipios autónomos de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, Ángel Luis Mangual Guilbe, (Q.E.P.D.) conocido cariñosamente como “Cuqui”, nació 19 de marzo de 1947, en Juana Díaz. Hijo de Susana Guilbe y Carlos Mangual, forma parte de una familia de deportistas ya que sus hermanos Miguel y José (Pepe) se destacaron en el béisbol, mientras que Iván fue uno de los mejores atletas de Pista y Campo de Puerto Rico.

“Cuqui”, se inició en el deporte a temprana edad formando parte de los equipos de béisbol Estrellas Juveniles y Clase A que se organizaban en su querido barrio La Cuarta. Sus habilidades lo llevaron a jugar dos temporadas en el Béisbol Doble A de Puerto Rico con el equipo de los Cafeteros de Yauco bajo la dirección de José “Ronquito” García.

En las Ligas Menores jugó a nivel Clase A con los equipos Clinton y Rafeigh. En el año 1968 es promovido al equipo York de la clasificación Doble A, donde después de ver acción en tres desafíos

es promovido por los Piratas a su equipo de Grandes Ligas. Debuta en las Mayores con los Piratas de Pittsburgh a la edad de 22 años convirtiéndose en compañero del astro boricua Roberto Clemente. Su debut se produjo el 15 de septiembre de 1969, frente a los Filis de Filadelfia. En 1970 los piratas lo asignan al equipo Columbus, su final en la triple A, donde tuvo una excelente actuación al promediar .281 con 19 dobles, nueve triples y 20 cuadrangulares a la vez que anotaba 74 carreras y remolcaba 87. Esa actuación permitió que otros equipos se fijaran en Mangual y en octubre de ese mismo año fue adquirido en cambio por los Atléticos de Oakland.

Mangual debutó con los Atléticos de Oakland en el 1971, equipo con el que jugó hasta la temporada del 1976. Con su nuevo equipo participó en cuatro Series de Campeonato de la Liga Americana, ayudándolos a ganar tres Series Mundiales de forma consecutiva en 1971, 1972 y 1973. De paso, fue el héroe en uno de los partidos del Clásico de Otoño en el “72” al impulsar con sencillez la carrera que dejó sobre el terreno a los Rojos de Cincinnati y le dio la victoria a Oakland. En esta Serie Mundial Mangual bateó de (10-3), con una (1) carrera impulsada y un desempeño magistral en el juego decisivo de esa serie. Al mismo tiempo, Mangual se convirtió en el primer puertorriqueño en ganar tres (3) Series Mundiales.

Además de su destacada participación como jugador en las Grandes Ligas, también fue un excelente jugador en el Béisbol Profesional de Puerto Rico con los equipos de Caguas, Ponce, Santurce y Arecibo. Su desempeño en los diamantes del béisbol que visitó lo impulsó hasta la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño.

Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe fue un deportista que puso en alto el nombre de su barrio La Cuarta y de todo Puerto Rico, en algunos de los más importantes escenarios deportivos. En fin, don Ángel fue un hombre excepcional, ser humano único y especial.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad de denominar las estructuras o instalaciones gubernamentales con el nombre de ciudadanos destacados en las comunidades donde se desarrollaron. Todo esto, con el fin de enaltecer y reconocer las ejecutorias de hombres y mujeres que han demostrado su valía y aportación a la disciplina o la profesión en que se desarrollaron. Así mismo, la denominación de una estructura con el nombre de algún ciudadano que marcó la historia del país o de su municipio, fomenta un sentido de pertenencia e identificación de sus residentes.

Por lo tanto, con el fin de hacerle justicia a la memoria de este distinguido ciudadano, quien ha sido orgullo para los municipios de Ponce y Juana Díaz, se propone designar con el nombre de “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado en la colindancia de los municipios de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico.

MEMORIAL EXPLICATIVO

Para el análisis de la presente Medida, la Comisión de Desarrollo de Región Sur – Central solicitó las ponencias de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado, Entre estas una comunicación de los vecinos del barrio La Cuarta, firmada por treinta miembros de la comunidad, en la que avalan que el nombre del señor Ángel Luis Mangual Guilbe se utilice para designar el Parque Atlético de la referida comunidad. Además, un documento de la Legislatura Municipal de Ponce que demuestran las aportaciones deportivas y el valor social que representó en vida don “Cuqui”, quien también gozó del aprecio y estima del pueblo ponceño.

Destacamos que el barrio La Cuarta se encuentra en la colindancia entre el municipio ponceño y el juanadino. El parque objeto de esta medida tienen número de catastro 390-065-163-41 y no es propiedad municipal, por lo que se entiende que el propietario es el Departamento de la Vivienda, por ser un desarrollo de parcelas.

De acuerdo a los vecinos de la comunidad La Cuarta, Don Cuqui Mangual durante su trayectoria deportiva y vida “trajo mucha alegría a su barrio y a todo Puerto Rico. Fue feliz y estuvo orgulloso de sus tantos logros como pelotero. Debido a su fallecimiento, queremos que su nombre permanezca para así recordarlo siempre”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. de la C. 246 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta honorable Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, respalda el trabajo realizado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y avala el objetivo de honrar la trayectoria comunitaria de este ilustre deportista, Don Ángel “Cuqui” Mangual, al denominar las instalaciones deportivas con su nombre.

Por todo lo cual, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central **recomienda** a este Cuerpo Legislativo del Senado de Puerto Rico la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 246, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de comenzar con la discusión del Calendario del día de hoy me gustaría pasar al turno de Mociones, porque hay varias mociones que atender.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme con respecto a la Regla 32.1 del Senado, la Comisión de Derechos Humanos sea relevada, de Derechos Humanos y Asuntos Laborales sea relevada del Proyecto del Senado 230.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rivera Lassén solicita una prórroga para que la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales pueda culminar con el trámite necesario para rendir su informe de la Resolución Conjunta del Senado 33 y el Proyecto de la Cámara 455, para que se le otorgue una prórroga hasta el 15 de junio.

Para corregir, Comisión de Derechos Humanos en vez de Recursos Naturales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al señor Presidente a las mociones 2022-0204 a la 0208.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y unir al señor Presidente y a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 2022-0209 y a la moción presentada por la compañera Migdalia González.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 230, titulado:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de los ciudadanos a obtener igual oportunidad de empleo en las agencias e instrumentalidades del gobierno y prohibir a cualquier funcionario negar solicitudes de empleo a aquellas personas interesadas en obtener las mismas.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 230 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “ni el Estado ni la empresa privada” y sustituir por “el Gobierno y la empresa privada solo”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “no”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 5, línea 2,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 230, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 230, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 299, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, tendrá el deber de reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código por dichos actos, así como el sustentar por escrito los fundamentos específicos para la determinación de radicar o no dicha acción; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 299 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétese:

Página 2, línea 2,	eliminar “o”
Página 3, línea 15,	eliminar “estatal o federal”
Página 3, línea 18,	eliminar “la jurisdicción estatal” y sustituir por “cualquier jurisdicción local”
Página 3, línea 21,	eliminar “la” y sustituir por “cualquier”
Página 3, línea 22,	eliminar “estatal” y sustituir por “local”
Página 4, línea 4,	eliminar “o”
Página 4, línea 17,	después de “un” insertar “tiempo”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para consumir mi turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La corrupción gubernamental se puede identificar siglos atrás en la historia. Es un mal social que afecta a todos los países del mundo. Aquí en Puerto Rico el mal uso de fondos públicos, el abuso de posiciones de poder o en el caso de las personas o empresas privadas el abuso del acceso al poder ha ocasionado pérdidas innumerables de fondos públicos ocasionando que los servicios a nuestra ciudadanía, a nuestros niños y niñas, a nuestros viejos se vean afectados.

Llevamos décadas intentado atajar este mal social mediante legislaciones, reglamentos e imposiciones de severas sanciones penales. Personalmente creo que es un asunto que va a la fibra misma de la moral del ser humano y de los juicios valorativos que cada uno realiza día a día. Sin embargo, es nuestra obligación revisar las legislaciones vigentes para poder identificar aquellas instancias en las que se puede mejorar la intención legislativa, crear un mejor agarre legislativo para que la misma se ejecute conforme a su intención y que no haya espacio para la mala interpretación.

La presente medida trata, en efecto, de aclarar y eliminar lo que podría ser una interpretación errónea de la intención legislativa. No podemos dejar en nuestras leyes anticorrupción palabras como “podrá” o “discrecionalmente” o tantas otras que abren la puerta a la condonación, la impunidad, a la costumbre por cansancio. En el caso del Código Anticorrupción vemos cómo la redacción que contempla tanto el Artículo 3.4 como el 3.7 resulta ambivalente en cuanto a la discreción que podría tener el Gobierno para rescindir un contrato. Por ejemplo, en el caso de una corporación cuyo agente principal fue convicto por alguno de los delitos que establece la ley. A pesar de que la intención legislativa es evitar que personas naturales o jurídicas tengan algún vínculo contractual con el Gobierno, como he dicho, no podemos dar espacio a otras interpretaciones.

Así las cosas, la buena práctica legislativa nos indica que debemos ser específicos especialmente en estas legislaciones de naturaleza penal en donde está en juego el interés y los recursos públicos. Es por ello que debe quedar meridianamente claro que una vez un contratista viola la ley ese contrato que sigue vigente con el Gobierno, por ser una entidad corporativa o sea un negocio con múltiples socios, se rescinda inmediatamente sin discreción alguna. Así también el Estado tiene la obligación de buscar la indemnización de cualquier daño ocasionado.

Hemos visto cómo personas inescrupulosas y entidades siguen realizando negocios sin que haya consecuencia alguna sobre sus acciones dolosas con el Gobierno. Ese daño contra el interés público debe ser resarcido y nuestro Departamento de Justicia debe radicar todas las acciones civiles necesarias para lograr ese resarcimiento.

Todos y todas aquí debemos poner nuestras energías en lograr un mejor país, una mejor administración pública, un mejor futuro para nuestros niños y niñas. Y, sí, ello también conlleva fortalecer la enseñanza pública inclinada hacia el análisis crítico, la ética y la solidaridad. Sobre eso también debemos reforzar nuestras legislaciones. Un país, antes de crear buenos profesionales debe crear buenas personas. Es de esa manera que los profesionales del futuro rendirán los mejores servicios a la sociedad y a ellos mismos. A la vez trabajemos con las medidas vigentes como la Ley Anticorrupción, entre otras, para darle mayor claridad a estos procesos y a la intención legislativa.

Agradezco a la Comisión de Gobierno por el trabajo realizado en la evaluación de la medida y pido a todos y todas mis compañeras un voto a favor del Proyecto del Senado 299.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias a la compañera senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 299, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 357, titulado:

“Para enmendar el inciso Ñ del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como 7, a la Ley 237- 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA” , para prohibir el beneficio económico de la contratación gubernamental a favor de personas que hayan declarado o admitido bajo juramento que han cometido delitos contra la integridad pública, de malversación de fondos públicos o delitos sujetos al Registro creado mediante el Artículo 6.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, independientemente de ~~su~~ si fueron procesados por las conductas delictivas, incluir la obligación de certificar dicho hecho como parte de las cláusulas mandatorias de estos contratos, ~~para~~ ampliar las consecuencias por violar las disposiciones de dicha ley, específicamente para la devolución inmediata de todo ingreso o beneficio producto del contrato con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
eliminar “adaptarnos a los” y sustituir por
“prevenir y responder a los nuevos”
eliminar “nuestros limitados recursos” y sustituir
por “los limitados recursos gubernamentales”
eliminar “ELA”” y sustituir por “Estado Libre
Asociado”,

En el Decrétese:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 18,

Página 3, línea 19,

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 16,

Página 4, línea 17,

eliminar “Artículo 5 (Ñ)” y sustituir por “inciso
(Ñ) del Artículo 5”
eliminar “ELA”” y sustituir por “Estado Libre
Asociado”,
eliminar “éste” y sustituir por “este”
después de “Ley” insertar “Núm.”
antes de “o del” insertar una “,”
eliminar “ELA”” y sustituir por “Estado Libre
Asociado””
eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “reenumera” y sustituir por “reenumera”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobado.

Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

El Proyecto del Senado 357 constituye un paso adicional para combatir las distintas modalidades de corrupción. En este caso el Proyecto del Senado 357, de la autoría del senador Ramoncito Ruiz, atiende lo concerniente a la figura del contratista. Y creo que de contratistas sabemos bastante en el Gobierno de Puerto Rico. Este proyecto, a modo de resumen, establece que si durante la vigencia de un contrato, la parte que contrató con el Gobierno es encontrada culpable de actos de corrupción o llega a un acuerdo de inmunidad, el contrato será cancelado de forma inmediata. Se le prohibirá volver a contratar con el Gobierno y la persona tendrá que devolver todo ingreso o beneficio como producto de ese contrato con el Gobierno. No hay duda que este proyecto contará con mi total apoyo.

Ahora bien, por otra parte, también creo que es importante que el país sepa que desde que asumí el cargo de senadora he presentado cuatro (4) medidas para seguir contribuyendo en la lucha contra la corrupción. Entre estas medidas, una de ellas el Proyecto del Senado 314, ya es ley en nuestro país. Se trata de una ley que lo que busca es facilitar el acceso a la información pública, condición indispensable para poder fomentar y promover la transparencia gubernamental y la fiscalización del pueblo sobre la gestión pública. Por otra parte, faltan otros proyectos por atenderse y espero que se atiendan con la diligencia y la premura que requieren. Entre ellos, el Proyecto del Senado 114 y el Proyecto del Senado 115. Ambas medidas, las primeras medidas, de hecho, que presenté tras asumir este cargo, son medidas que buscan robustecer la prohibición del nepotismo.

Todos sabemos que el nepotismo, que es una forma de burlar el principio del mérito en la contratación gubernamental, debe ser fortalecido en nuestro país. Es decir, fortalecer las prohibiciones de esta conducta, particularmente la prohibición del nepotismo cruzado, que nunca se ha prohibido en nuestro país, y que por lo tanto, a través de estos proyectos que presenté, a mi juicio constituye una de las grandes aportaciones para que finalmente en nuestro ordenamiento aquello que conocemos como el nepotismo cruzado esté expresamente prohibido.

¿Y en qué consiste el nepotismo cruzado? Compañeros, de eso también, entiendo yo, que se debe saber bastante en esta Asamblea Legislativa. Se trata de la contratación cruzada de familiares entre funcionarios del Gobierno. Es decir, y voy a poner un ejemplo, cuando un legislador contrata al esposo de un alcalde y a su vez ese alcalde contrata al hijo, al hermano, a la esposa de ese legislador. Esto es por dar un ejemplo. Nosotros sabemos que esto es el pan nuestro de cada día en el Gobierno de Puerto Rico.

Lo que quiere decir que nosotros también sabemos lo que tenemos que hacer desde el punto de vista legislativo para ser efectivos en combatir la corrupción. Y si vamos a subir la vara, si vamos a robustecer las medidas anticorrupción desde la mirada de la figura del contratista, cómo no lo vamos a hacer primeramente con nosotros mismos. El ejemplo debe comenzar por nosotros y, por lo tanto, también se hace necesario robustecer las medidas contra el nepotismo en esta Asamblea Legislativa y en todo el Gobierno de forma general.

Por otra parte, también está y estará ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 771, un proyecto que se presentó recientemente del cual somos cinco (5) los autores, entre ellos la compañera Migdalia González Arroyo, el senador Ramoncito Ruiz, el senador Juan Zaragoza, el Presidente del

Senado José Luis Dalmau y yo. Como dije, somos cinco (5) los autores de esta medida, y ese proyecto de ley lo que busca es establecer que ciertos delitos que implican pérdida de bienes y recursos del Gobierno, así como se trata el Proyecto 357 que hoy estamos considerando, pues de la misma manera, cuando ha habido una malversación de fondos o se ha incurrido en otro tipo de delitos según tipificados en el Código Penal, que afectan los fondos y los bienes del Gobierno, la pena de restituir lo robado, la pena de restituir la pérdida en la que incurrió el Gobierno no sea discrecional del tribunal, sino que el tribunal tenga la obligación de imponer como parte fundamental de la sentencia la pena de restituir esa pérdida en que se hizo incurrir al Gobierno.

Aquí estamos hablando de delitos como extorsión, malversación de fondos, negligencia en el cumplimiento del deber, entre otros. Y parecería, tal vez alguien me está escuchando y debe estar pensando, pero, cómo es posible que eso ya no sea así. Tal vez muchas personas están ahora mismo cuestionándose si esto que estamos presentando como legislación ya existe. Pues sepan que no existe, que hasta el día de hoy quienes incurren en este tipo de delito sencillamente pueden salirse con la suya a través de sentencias mediante las cuales no se les impone obligación alguna de devolver absolutamente nada.

Y no solamente ese proyecto impone la pena de la restitución, sino que además también establece que la persona encontrada culpable tendrá que devolver lo robado con sus bienes presentes y con sus bienes futuros. ¿Qué quiere decir esto? Que si al momento de la convicción, si al momento de ser encontrado culpable la persona no tenía los recursos para devolver aquellos gastos y pérdidas en la que hizo incurrir al Gobierno no tendrá excusa para no devolverlo más adelante, tendrá que trabajar, tendrá que trabajar y con lo que trabaje tendrá que pagar. El tiempo de las excusas terminó. Y yo les digo compañeros, y estoy convencida y lo digo desde tiempo de campaña, no hay que ser genio para presentar buenas propuestas anticorrupción. Aquí nosotros sabemos lo que tenemos que hacer, hace mucho tiempo que se sabe lo que hay que hacer para ser efectivos en la batalla contra la corrupción. Lo único, y escúchenme bien, compañeros, y que me escuche bien el país también, lo único que hace falta es la voluntad política de hacer lo correcto.

En el día de hoy el senador Ramoncito Ruiz contará con mi apoyo contundente a favor del Proyecto del Senado 357, y espero que en su momento también yo pueda contar con el apoyo y el voto unánime de todos ustedes en favor de los proyectos que hoy he discutido.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Rodríguez Veve.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que la medida sea aprobada, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 357, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que no dirán que no. Aprobado.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se lean las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 11,	eliminar “mandatorios” y sustituir por “mandatorias”
Línea 14,	eliminar “,” y sustituir por “;”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Recesso.

RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 488, titulado:

“Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; crear una Junta Ejecutiva; y para otros fines.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar que el Proyecto del Senado 488 sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se devuelve a Comisión el Proyecto del Senado 488.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 551, titulado:

“Para añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para subrogarse

y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “territorios” y sustituir por “jurisdicciones”
Página 3, línea 8,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 3, línea 15,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 3, párrafo 1, línea 8,	eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 5, párrafo 1, línea 3,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 5, párrafo 2, línea 5,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 6, línea 4,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 6, párrafo 2, línea 3,	eliminar “estatal” y sustituir por “local”

En el Decrétase:

Página 8, línea 11,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 10, línea 16,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 10, línea 20,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 12, línea 13,	eliminar “éste” y sustituir por “este”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 551, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 551, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que no dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Corregimos, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 240, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senador Vargas Vidot.

Señora Portavoz, vamos a culminar...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Tiene enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “(E.E.U.U.)”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “aun” y sustituir por “aún”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 7,

eliminar “financiarse” y sustituir por “ser financiada”

Página 3, línea 10,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, línea 16,

eliminar “la Sección” y sustituir por “las Secciones”

Página 4, línea 1,

eliminar “4” y sustituir por “5”

Página 4, línea 5,

eliminar “5” y sustituir por “6”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Antes de cualquier expresión quiero decir, pues, que a quién le amarga un dulce, ¿no? O sea, realmente voy a, obviamente voy a votar por esta medida a favor y considero que debemos de votar todos y todas a favor de la misma. Sin embargo, yo creo que la medida se queda pequeña. Esto es como si fueran a comprar un traje de adulto en una tienda de niños. Esta medida es pequeña en proporción a lo que quiere atender. Pequeña en el tiempo que se declara una moratoria, pequeña porque no representa la realidad de una crudita, de un impuesto que ha sido, que ya no es, ya no es una obligación para el pago de los bonistas de Carreteras, es una contradicción que estemos hablando exclusivamente de cuarenta y cinco (45) días cuando sabemos, por lo que se anticipa, por lo que se

habla continuamente, por lo que se ha estudiado, por lo que recibimos todos y todas que no es un asunto privado y secreto que la crisis que nos aqueja ahora de combustible no solamente va a seguir, sino que el aumento del precio de la gasolina irá por encima de la capacidad que pueda tener quienes más se perjudican que es la clase trabajadora, que son los ciudadanos y ciudadanas que en un país en donde el elaborar o desarrollar un transporte colectivo ha sido siempre poco probable, porque no se ha considerado de una forma seria, prudente. Y no ha sido nuestra consideración de ninguna manera amarrada a la necesidad que tiene el pueblo de ser asistido.

Oye, cada persona que tiene carro en Puerto Rico, excepto los de la alta jerarquía financiera, su carro no es un lujo, su vehículo es una herramienta de trabajo, su vehículo es una forma permanente de poder mantener el sustento de su familia. Entonces tenemos peajes en un aumento vertiginoso, entonces tenemos una estructura de cobro de peaje que va a ser en contra también de las personas que utilicen esas vías, entonces se construyen peajes que son para millonarios. Y encima de eso se anticipa ya un aumento en el costo de la inspección del vehículo. ¿Qué más podemos tener, podemos poner en los hombros del pueblo que está ahora mismo escaso de esperanza y en un superávit de frustración?

Yo creo que la medida habla claramente de cuál es la necesidad. Su Exposición de Motivos habla precisamente de lo que debe de ser la acción de esta Legislatura. Pero cuarenta y cinco (45) días de moratoria, cuando lo que se sabe es que en el verano esos precios van a aumentar y que va a haber mayor escasez. Es cuarenta y cinco días. Obviamente, hay que votar por ella a favor. Pero es que estamos pensando genuinamente en lo que representa mantener este impuesto que no sirve para nada. ¿Es que tenemos que seguir pensando que todo lo que represente un cumplimiento cabal con la llamada austeridad tiene que ir encima de los hombros de las personas que trabajan? Es que no nos inventamos nada nuevo en favor del pueblo que lleva en sus hombros precisamente esa carga contributiva.

Se espera una mayor escasez en el verano y, por lo tanto, se espera que esos precios del combustible aumenten. Aquí se habla en favor de todas estas personas que parece que han convertido a Puerto Rico en un paraíso fiscal y se han dicho, pero los ejercicios más extraordinarios para favorecer a los bonistas y, sin embargo, cuando se trata de ese pueblo que necesita un verdadero alivio contributivo, un verdadero alivio en los aranceles, un verdadero alivio en los costos, entonces, nada más le brindamos una moratoria de cuarenta y cinco (45) días.

Yo a veces pienso que esto es como un chiste. ¿Es que cuarenta y cinco (45) días es que dura la miseria del pueblo?, ¿es que cuarenta y cinco (45) días es que va a durar la escasez?, ¿es que en cuarenta y cinco (45) días se resuelven los problemas estructurales de las finanzas de a quienes se les arresta el bolsillo? Obviamente no, pero me extraña que nosotros habiendo presentado el Proyecto del Senado 776, que enmienda precisamente el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo, a sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre Impuesto de Venta y Uso y para otros fines relacionados, este proyecto que fue radicado en febrero no haya pasado a primera base.

Y yo, considerando el hecho de que el proyecto está en la honorable Comisión del amigo y distinguido senador Zaragoza, que se ha distinguido precisamente por escuchar peticiones en forma prudente, le pido que de la misma forma tan acelerada que pasa este proyecto que vamos a considerar hoy, tome en consideración discutir el Proyecto del Senado 776. Porque la miseria del pueblo no dura cuarenta y cinco (45) días, ni se eliminó, ni se formó en cuarenta y cinco (45) días. Y me parece importantísimo que lleguemos a una conclusión y es que este Senado debe de convertirse permanentemente en el defensor del pueblo y no en el que favorece otras cosas.

Así que mi aplauso, obviamente, al Presidente por esta medida de, esta moratoria, pero es un aplauso chiquito, igual que chiquita es la moratoria, se vuelve casi desproporcional a la realidad que

enfrenta cada persona que hoy tiene que detener su vehículo, medir hacia dónde va. Y que la mayoría de las veces le cuesta a veces hasta el trabajo. Y no considerar que esta petición que le hemos hecho a la Comisión de Hacienda para analizar el Proyecto del Senado 776, realmente abraza y acoge la buena intención del señor Presidente.

Así que yo exhorto a que votemos, obviamente, a favor de la medida, pero también, a la misma vez y con toda la urgencia que pueda emitirse este llamado, le pido al señor Zaragoza, que siempre ha gozado de mi aprecio y mi consideración, a que atienda con la urgencia necesaria al Proyecto del Senado 776. Y al Senado en general que no nos dé miedo aprobar algo que por fin, que por fin llegue al corazón de la gente como un alivio de verdad. Y aquellas personas que durante años estuvieron en contra de “la crudita” y que hoy parece ser que les apetece, que hoy puedan entender que esto es una forma de redimirse políticamente, porque a lo que ya es un asunto casi de miseria permanente, un asunto de lujo llegar a una gasolinera, se le añaden todos estos costos que van asociados a la llamada austeridad.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias.

Esta medida va a contar con nuestro voto a favor, pero queremos aprovechar la oportunidad para hacer una reflexión sobre el tema y sobre el tema más amplio de los impuestos, de las contribuciones en nuestro país. Es un tema que se debate muchísimo y sobre el cual me parece que muchas veces hay bastante desorientación en la discusión. Muchas veces en la discusión en los espacios públicos, no solo en este Recinto, en los medios de comunicación, en los espacios de análisis la discusión se da en los términos de si los impuestos deben aumentar o los impuestos se deben reducir.

Muchas personas abogan por que se reduzcan los impuestos. La posición nuestra no es esa. Nosotros pensamos que hay impuestos que hay que reducir y también hay impuestos que hay que aumentar. Es decir, no se trata de si aumentamos los impuestos o reducimos los impuestos, esa no es la pregunta. La pregunta es cuáles impuestos debemos reducir y cuáles impuestos debemos aumentar. Esa es la pregunta que nos tenemos que hacer. Y cuando planteamos la pregunta de esa manera nos recordamos de que hay básicamente dos (2) tipos de impuestos y dos (2) tipos de contribuciones. Lo que los economistas llaman impuestos regresivos y los que llaman progresivos.

Los impuestos regresivos son impuestos, la mayoría de ellos al consumo, como es “la crudita”. “La crudita” es un ejemplo de un impuesto regresivo. Como también es el IVU un impuesto regresivo. ¿Y por qué se llaman regresivos esos impuestos? Porque paga lo mismo el rico que el pobre. Si usted va y compra un producto y el impuesto a ese producto es diez (10) dólares, el rico paga diez (10) dólares y el pobre paga diez (10) dólares. Y evidentemente al rico el pago de esos diez (10) dólares le afecta mucho menos que al pobre. Es un impuesto que cae con más fuerza sobre el pobre. “La crudita” le duele más al pobre que al rico, porque el rico la puede pagar, pero al pobre le hace un roto en el bolsillo. Y lo mismo pasa con el IVU, por eso es un impuesto regresivo.

Los impuestos al ingreso, al contrario, pueden ser progresivos. Es decir, que mientras más alto es el ingreso de la persona, mayor es la tasa contributiva. Y en ese caso se puede lograr que los que más tienen paguen una tasa mayor y los que menos tienen paguen una tasa menor. Los impuestos regresivos aumentan la desigualdad, los impuestos progresivos pueden reducir la desigualdad, a la misma vez que proveen al Gobierno recursos para dar servicios públicos que el país necesita.

Así que la fórmula, en términos generales, es bastante sencilla. Debemos aspirar a reducir los impuestos regresivos o eliminarlos, como el IVU, como “la crudita” y otros impuestos regresivos y debemos aumentar la progresividad de nuestro sistema contributivo. Es decir, que las tasas contributivas aumenten según aumenta el ingreso.

Yo no voy a entrar aquí en una larga disquisición histórica. A veces se argumenta que los impuestos progresivos que aumentan según el ingreso son un desincentivo, que desincentivan el crecimiento económico, que castigan el éxito económico, que no son buenos para el desarrollo económico. Nada más les recuerdo un dato muy sencillo, después de la Segunda Guerra Mundial los próximos treinta (30) años, de 1945, más o menos, al 1975, la economía capitalista mundial atravesó por su periodo de mayor expansión en su historia. En Europa lo llaman los treinta (30) años gloriosos, por acá lo llamamos el “boom” del periodo de postguerra, el periodo de mayor desarrollo y crecimiento económico. Puerto Rico se transformó como parte de ese periodo de desarrollo económico y muchos otros países también. Mejoraron los niveles de vida y, como dije, hubo tasas de crecimiento altísimas.

Toda esa época, toda esa época antes de la época de Reagan, después de la Segunda Guerra Mundial, fue una época en que los impuestos progresivos eran altísimos en la gran mayoría de los países del mundo, incluyendo los Estados Unidos. Así que no hay ninguna razón para pensar que un sistema de alta progresividad en las contribuciones sea un impedimento para el crecimiento económico. Todo lo contrario, ese periodo de alta progresividad en el sistema contributivo correspondió a un periodo de alto desarrollo y de alto crecimiento económico.

Así que entonces, nosotros, por todo lo que estoy diciendo, simpatizamos con la eliminación por cuarenta y cinco (45) días de “la crudita”, que es un impuesto regresivo, pero señalamos que es una medida insuficiente en términos de que lo que necesitamos es una reconstrucción de todo nuestro sistema contributivo, precisamente para ir reduciendo o eliminando impuestos como “la crudita” o como el IVU, e ir reemplazando, porque nosotros no dudamos que al eliminar “la crudita” privamos al Gobierno de un ingreso, ingreso que el Gobierno necesita y que eso tenemos que reponerlo de alguna u otra manera. Lo que insistimos es que la manera de reponerlo tiene que ser no con otro impuesto al consumo o no con otras medidas regresivas, sino con una reconstrucción de nuestro sistema contributivo en una dirección más progresiva. Así que, como medida de emergencia, vamos a decir que estamos a favor de esta medida, pero nos debe llevar a meditar sobre esa transformación de nuestro sistema contributivo que necesitamos hacer muchísimo tiempo.

Lo último que señalo, como parte del debate público que se está dando sobre este tema, es que la queja absolutamente justificada que tenemos y preocupación por el aumento del costo de la gasolina que todos pagamos, yo antes llenaba el tanque del automóvil que yo manejo con veinte (20) dólares y ahora le echo treinta (30) y no se llena el tanque, y estoy seguro que todo el mundo está en la misma situación. Esa preocupación que tenemos lleva a casi algunos a pensar que es culpa de “la crudita” que esté aumentando el precio de la gasolina. Es culpa del Gobierno. Y yo estoy, como dije, en contra de “la crudita” y creo que debemos eliminarla, como ya he señalado. Pero no olvidemos que no es culpa, no es culpa de “la crudita” que esté aumentando el precio de la gasolina. Y no es solamente es culpa también de la guerra o de que haya de pronto escasez de petróleo, no hay escasez de petróleo.

Una variable importantísima en este aumento del costo de la gasolina es el deseo y la intención y la realidad de que las grandes empresas petroleras, las que producen el petróleo y las que distribuyen el petróleo aprovechan estas coyunturas para aumentar el precio y aprovechan estas coyunturas para aumentar sus ganancias. Y una de las cosas que nosotros tenemos que hacer, además de suspender “la crudita” en este momento, es precisamente hacer una investigación, una radiografía de cómo funciona

esa industria en Puerto Rico, de la distribución tanto mayorista como minorista, todos los aspectos, cómo funciona este negocio de la gasolina en Puerto Rico, las ganancias que ahí se obtienen, quién obtiene qué ganancias, quién fija esos precios, porque me parece que es la otra cara de este proceso, que a veces olvidamos cuando nos concentramos exclusivamente en si el impuesto es alto o es bajo o si debemos tener un impuesto más alto, más bajo o si debemos suspender el impuesto por una determinada cantidad de días.

Así que apoyaremos la medida, pero insistimos, esto debe ser una invitación a reconsiderar todo nuestro sistema contributivo para que vaya en una dirección más progresiva. Y esto también tiene que llamarnos la atención sobre el negocio de la gasolina en Puerto Rico, en el mundo también, lo que pasa es que nosotros no podemos trabajar -¿verdad?- investigar todo lo que ocurre en el mundo, pero sí podemos investigar lo que ocurre en el mercado de Puerto Rico y cómo se aprovechan coyunturas específicas para aumentar las ganancias de algunas empresas a costa del bienestar del país.

Muchas gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la compañera Rodríguez Veve hará unas expresiones referentes a la Resolución Conjunta del Senado 240.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Adelante, senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

La Resolución Conjunta del Senado 240, que pretende suspender temporariamente, por espacio de cuarenta y cinco (45) días el impuesto de “la crudita” o como otros le llaman el arbitrio a la gasolina y al diésel, sin duda alguna, como otros compañeros han señalado, es un paso positivo, pero no es un paso suficiente para atender el problema del alza en los precios del combustible que se traduce innegablemente y lamentablemente en un alza en la factura de la luz que impacta la calidad de vida de la mayoría de las familias en Puerto Rico y a su vez el clima de hacer negocios en el país, porque también sabemos que los comerciantes en Puerto Rico, sobre todo las pequeñas y medianas empresas, tienen que enfrentarse al problema de los altos costos de luz y lo que implica para sus operaciones comerciales.

Por lo tanto, ante esta realidad, entiendo que es indispensable trabajar y atender con premura desde esta Asamblea Legislativa dos (2) aspectos. El primero que quisiera señalar es la atención al Proyecto del Senado 728, que, de hecho, mañana habrán vistas públicas sobre este proyecto, del cual somos autores el senador Ramoncito Ruiz, la senadora Gretchen Hau, como coautor el senador Juan Zaragoza y el senador Javier Aponte y yo también como autora de la medida, presentamos este proyecto para crear un fondo de estabilización del costo de energía eléctrica.

Este proyecto tampoco es una solución absoluta, pero ciertamente es un proyecto que busca ir estableciendo soluciones que tengan un carácter de permanencia para atender el flujo o los cambios súbitos que hay en el mercado en el precio de la compra de combustible y de la compra de energía que, como dije, terminan afectando a las familias y a los empresarios. Estos fondos de estabilización tienen como objetivo central dos (2) aspectos. El primero, que cuando alzas en los precios de combustible y de energía en el mercado, esas alzas no se le traspasen al consumidor en la factura de la luz, sino el Gobierno tenga un fondo donde estén los recursos necesarios para poder asumir esas alzas, de forma tal que no se le meta la mano en el bolsillo a los consumidores. Además, con ese fondo de estabilización se procuraría poder comprar combustibles y poder comprar emergencia cuando los precios sean favorables en el mercado, de manera tal que podamos tener una reserva, que podamos tener guardado combustible y energía para que de la misma manera cuando vengan esas alzas tengamos la forma de no tener que pasarle ese costo a la gente.

Así que entiendo yo que en el día de mañana, en el que se estarán realizando las vistas públicas sobre este Proyecto, debemos atender con atención particular este Proyecto de Ley, de manera tal que pueda ser considerado por nosotros con la mayor premura.

Debo decir para aquellos que se están preguntando de dónde van a salir los fondos, que creo que es una pregunta neurálgica, el proyecto establece como partida inicial que se propone que se recobre la deuda no corriente que tienen las agencias de Gobierno con la Autoridad de Energía Eléctrica hasta abril de 2021, que representa actualmente alrededor de doscientos treinta y tres (233) millones de dólares. Además, esos fondos se estarían nutriendo de las partidas y asignaciones tanto de dinero local, fondos locales, como de fondos federales que puedan ser utilizados y destinados a ese fondo, pero se hace necesario crear la estructura, crear el andamiaje a través de legislación para poder entonces hacer los depósitos correspondientes para estos fines específicos.

Por otra parte, cuando atendemos el tema del alza en el combustible no podemos obviar la discusión sobre lo que pudiese ser el acuerdo final de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Gracias a Dios, el acuerdo anterior fue cancelado, porque ciertamente iba a ser fatal para la inmensa mayoría de los puertorriqueños. Así que ahora nos toca a nosotros como Asamblea Legislativa ante esta coyuntura, donde todavía no se ha finiquitado acuerdo alguno, estar atentos, insertarnos en la discusión continuamente para asegurarnos que si es tan siquiera viable un acuerdo de reestructuración de la deuda, porque también pudiese argumentarse que el nivel de insolvencia de la Autoridad de la Energía Eléctrica realmente es insostenible en sí mismo, pero bueno, en el caso de poder llegar a un acuerdo de reestructuración nos toca a nosotros como Cuerpo asegurar que ese acuerdo no represente otro asalto al bolsillo de los puertorriqueños.

Esto quiere decir que hay mucho trabajo por hacer y que es tiempo de que estemos vigilantes para que se pueda lograr el acuerdo que beneficie de forma principal a las personas. Espero, compañeros, que podamos atender estas medidas, como les dije, con la premura posible, de manera tal que quien se beneficie sean las familias, sean los individuos y sean los comerciantes que echan este país para adelante.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 240, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 240, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, hay enmiendas del informe al título, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera hay enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar "Núm."

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmienda al título, según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 25, titulada:

“Para expresar a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del *“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”*, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) con relación a su estructura de gobernanza que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al informe al título, para se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 3, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 6, párrafo 1, línea 5,

En el Resúlvese:

Página 7, línea 4,

Página 7, línea 9,

eliminar “por las” y sustituir por “por la”

eliminar “las” y sustituir por “la”

después de “Directores de” insertar “la”

después de “en” insertar “el”

después de “rigen” insertar “el”

después de “Junta” insertar “de”

eliminar “Legislativo” y sustituir por “Legislativos”

después de “tome” insertar “en”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas, y de igual manera la compañera Rosamar Trujillo hará uso de la palabra.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante, senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias, señora Presidenta.

A partir del año 2016 la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, conocida como COSSEC, fue designada como una entidad sujeta a los procedimientos de supervisión fiscal bajo la Ley Promesa y la Junta de Supervisión Fiscal, entidad creada al amparo de la mencionada Ley federal. Por lo cual se le requirió a COSSEC el preparar y presentar anualmente un plan fiscal revisado por la Junta, a los fines de implementar controles y cumplir con los requisitos de esta. En el año 2021 la Junta de Supervisión Fiscal certificó un plan fiscal para COSSEC en el cual se incluyen cuatro (4) reformas sobre la estructura y procedimientos de gobernanza, que algunas de estas requieren de acción mediante legislación por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

A tales fines, la Comisión de Cooperativismo efectuó dos (2) vistas públicas con la participación de distintas entidades relacionadas con el movimiento cooperativo, así como las entidades gubernamentales relacionadas con la regulación de las cooperativas en Puerto Rico. Los cambios propuestos por la Junta de Supervisión Fiscal fueron los siguientes. Cambiar la composición de la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativa (COSSEC), a los fines de dotarle de mayor independencia y para que se tomen las medidas necesarias para proteger el fondo de seguro y a sus depositantes. Cambiar los mecanismos de contabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. Tres (3), que COSSEC establezca mejores mecanismos de supervisión para anticipar o adelantar oportunamente las situaciones que impliquen riesgos operacionales sobre las cooperativas y transferir el marco regulatorio de las cooperativas que no son de ahorro y crédito, cooperativas de tipo diverso, hacia la Comisión de Desarrollo Cooperativo en Puerto Rico y centrar los esfuerzos exclusivos de COSSEC sobre la supervisión y fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito.

Sobre los hallazgos obtenidos de las vistas públicas realizadas se obtuvo lo siguiente. En materia de cambiar la composición actual de la Junta de COSSEC, no se presentaron argumentos o aun racional para sustentar el cambio. Además, se crean preocupaciones al darle a una nueva estructura a la mencionada Junta con recursos humanos que no conocen los procedimientos, las leyes, marco regulatorio y dinámicas que rigen el movimiento cooperativista en Puerto Rico y excluyen al movimiento cooperativista de los procedimientos.

Con relación a los cambios en los procedimientos de contabilidad, contables de las cooperativas de ahorro y crédito, de las vistas públicas realizadas se desprende, que ni la Junta de Supervisión Fiscal ni COSSEC, ni el propio movimiento cooperativo ha realizado un estudio o análisis exhaustivo, donde se mida el impacto económico que tendrá el cambio. En cuanto a la propuesta de que COSSEC fortalezca sus mecanismos de supervisión y fiscalización respecto a aquellas que puedan tener o presentar problemas financieros, quedó evidenciado que COSSEC ha estado implementando una serie de iniciativas por fases para atender los asuntos mencionados utilizando las leyes normativas y reglamentos existentes.

Respecto a transferir el marco regulatorio de las cooperativas que no son de ahorro y crédito, cooperativas de tipo diverso, hacia la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y centrar los esfuerzos exclusivos de COSSEC sobre la supervisión y fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito, se plantean asuntos relacionados con identificar recursos presupuestarios, capital humano para que CEDECOOP esté en posición de asumir la responsabilidad. Ante los anteriores asuntos se ha presentado esta Resolución Concurrente para dejar en expresión clara de que la Asamblea Legislativa

en no adelantar discusiones o política pública que no posea los elementos de juicio y análisis fundamentados para promover, proponer enmiendas o cambios relacionados con el movimiento cooperativo y con la estructura y gobernanza de COSSEC.

Los asuntos propuestos por la Junta de Supervisión Fiscal han sido objeto de cuestionamientos e incertidumbre para el movimiento cooperativo. En primera instancia, porque COSSEC aunque es un ente regulador, supervisor y fiscalizador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para las cooperativas de ahorro y crédito no depende de fondos del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, tampoco posee un déficit estructural ni deuda pública ni tiene o es poseedora de obligaciones que ameriten una reestructuración.

Además, más allá de las inversiones que en un momento dado tuvo el sector cooperativista de ahorro y crédito en bonos de Puerto Rico, no se entiende o sostiene la intervención de la Junta de Supervisión Fiscal sobre COSSEC ni sobre el movimiento cooperativista que no sea intervenir con la inversión del movimiento cooperativo en bonos de Puerto Rico. De igual manera, las reformas propuestas tienen como consecuencia el implementar políticas sobre el marco legal de las cooperativas por una entidad y personas que desconocen su ordenamiento legal, estructura, así como los mecanismos y garantías existentes que protegen y creen salvaguardas sobre el sistema. Por tales razones, exhorto a los compañeros de este Alto Cuerpo a respaldar con su voto esta Resolución Concurrente y dejar claramente establecido, que cualquier propuesta de cambio sobre COSSEC y el movimiento cooperativo deba estar fundamentada en la participación amplia de quienes integran y conocen los procedimientos de las cooperativas y que cualquier política pública propuesta debe contar con los elementos de juicio y análisis fundamentados para su implementación.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que estamos aquí ante un informe importante que hace, establece un desafío para esta Asamblea Legislativa y tira la raya. Yo creo que es obvio, digo, entiendo que debemos estar claros y claras que la Junta expresa en su desafío a nuestras estructuras su permanente clima de codicia, su idea de llevárselo todo, esa intromisión que es asqueante, es más yo como médico podría decir que si lo vemos en términos anatómicos la Junta sería como el ombligo, quiere estar en el medio de todo sin hacer absolutamente nada, nada que no sea perturbar con su idea apóstata de lo que es buena administración y fiscalización los buenos intereses del pueblo de Puerto Rico.

Las cooperativas han dado pecho, han dado el frente, han sido los elementos que han logrado por encima de cualquier desafío económico, mantenerse cimentado sobre una solidez que otras organizaciones no han logrado evidenciar. Las cooperativas, precisamente lo menos que necesitan es la intromisión de una Junta que no sabe ni siquiera de lo que está hablando. El informe es claro, como lo dice la senadora, no hubo una sola expresión que pudiera justificar los disparates que la Junta quiere aplicar para quedarse, para secuestrar el movimiento cooperativo. No existe, de hecho, lo que han desarrollado es tan nefasto que lo que implica es cambiar la composición de la Junta, pero hablemos más claro, para introducir en esa Junta a los colmillús que hayan, que son partes primos, hermanos de aquellas personas que dentro de la Junta aspiran a atropellar y quedarse con el movimiento cooperativo. Y no solo eso, sino que también pretenden cambiar el modelo de contabilidad de COSSEC y lo hacen sin la mínima, sin el mínimo conocimiento de lo que se implica en ese modelo de contabilidad que está amparado en principios filosóficos.

Así que yo creo que esta Asamblea tiene, tiene el deber de hacerse consciente de que este animal llamado Junta de Supervisión Fiscal ya tiene su radar puesto precisamente en algunos lugares

que todavía son las casas refugios de la decencia. Es importante que no permitamos que este codicioso ente secuestre el movimiento cooperativo. Es importante que no permitamos ni siquiera la duda sobre lo que estamos haciendo. Este voto, como dijo la senadora, no debe ni siquiera pensar, esto es que vamos a establecer una muralla permanente en esta Asamblea Legislativa contra esos intereses que residen en agendas inconfesables, que residen no en la mayor obscuridad, sino en la mayor claridad de quienes se jactan de enormes bolsillos en detrimento del pueblo y de los pocos lugares que tenemos donde amparar nuestra esperanza.

De manera que la Junta utiliza argumentos infundados que hieren esa filosofía cooperativista, tratan de introducir un caballo de Troya metiendo dentro de su Junta una recua de la banca que le sirve arrodillada y desde ahí entonces pretenden modificar absolutamente todo y de momento nos quedamos sin nada y como a veces yo, yo, o sea, estoy siendo tan enfático en esto, porque ya yo, honestamente ya yo no puedo asumir que todo está conocido y que vamos a actuar de una forma consciente, porque de momento estamos en contra de “la crudita” cuatro (4) y ocho (8) años y de momento estamos a favor de ella. Así que como yo no sé cómo va a ser la conducta, pues yo enfatizo, subrayo y les convoco a que como nos ha invitado la senadora desarrollemos, no solamente una expresión con nuestro voto, sino que desarrollemos con ese voto una trinchera permanente de lucha y una muralla contra estos intereses caprichosos que pretenden precisamente adueñarse del movimiento cooperativista. Yo lo defiendiendo y yo pretendo que todo senador y senadora aquí, sea cooperativista o no, defiendan esta trayectoria de este movimiento que más que un modelo económico es un modelo filosófico y que debe permanecer inalterado y, sobre todo, debe permanecer en un lugar donde esos grandes intereses no lo puedan tocar.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 25, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado número 25, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 124, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 124**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 124 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico “realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de atender las siguientes interrogantes:

- (1) Desglose de escuelas, por niveles, incluyendo su distinción entre vocacionales y generales, por cada municipio del Distrito Senatorial de Guayama;
- (2) Desglose por escuela de cursos y/o currículos ofrecidos mediante los cuales se promueve el empresarismo y desarrollo económico;
- (3) Estrategias y/o esfuerzos a corto, mediano y largo plazo para desarrollar el ingenio empresarial entre nuestro estudiantado; y
- (4) ¿Considera el Departamento de Educación la realidad económica y/o geográfica de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama al momento de establecer su oferta curricular?

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Como señaláramos, esta Honorable Comisión solicitó comentarios al Departamento de Educación, y dio un agresivo seguimiento a su requerimiento de información, según desglosado previamente. Sin embargo, al momento de redactar este informe, no hemos recibido respuesta.

Dado la naturaleza del mandato consignado por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 124, es imprescindible que el Departamento de Educación atienda nuestra petición, para que esta Honorable Comisión pueda entonces realizar su análisis.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 124, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos para que la Resolución del Senado 124 se traiga a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 200, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, somete al Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 200** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 200** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Programa de Educación Agrícola (Programa), adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), busca desarrollar el valor del papel primordial de la agricultura y los sistemas de producción de textiles, alimentos, de recursos naturales y ambientales en el desarrollo personal y el bienestar global.

En esa dirección, la finalidad de Programa de Educación es capacitar al estudiantado para que se integre productivamente en la sociedad, asumiendo posiciones de liderazgo e iniciando carreras exitosas relacionadas a los sistemas de recursos naturales y ambientales, la producción de alimentos y la adopción de nuevas técnicas en la agricultura global. De igual forma, busca que se puedan desarrollar las destrezas de vida y empleabilidad que le permitan tomar decisiones informadas a lo

largo de su vida, y que promueva el respeto por la naturaleza, la vida, y su identidad cultural en un ambiente de paz.

Añade la exposición de motivos que, el Programa tiene tres componentes básicos: la enseñanza en la sala de clases, el aprendizaje en el laboratorio ocupacional o finca escolar, conocido como Programa de Experiencias Agrícolas Supervisadas (en el cual el estudiante pone en práctica lo aprendido en la sala de clases), y la participación en la Organización Nacional de Futuros Agricultores de América. Estos componentes se laboran utilizando la siguientes tres estrategias: el mejoramiento profesional del magisterio, el mercadeo del Programa y el desarrollo de las alianzas con los sectores gubernamentales y la empresa privada. Las experiencias del laboratorio se realizan en las facilidades de la finca escolar, umbráculos, laboratorio de investigación clásico, entre otros.

De igual forma, expresan que para el 2016, existían en Puerto Rico sobre 131 escuelas que impartían cursos ocupacionales de educación agrícola y manejaban diversos proyectos de siembras y crianzas de distintos animales, entre otros. Además, más de 800 adultos tomaban, en las Escuelas Vocacionales Agrícolas de Adjuntas, Camuy y Toa Alta, cursos de Maquinaria Agrícola, Hidropónicos, Agricultura Orgánica, Horticultura y Acuaponía.

Finaliza señalando que, tras el cierre de planteles escolares, existe una alta preocupación por el funcionamiento del Programa de Educación Agrícola, en especial sobre el destino final de las tierras utilizadas por el Gobierno en este programa.

En ese sentido, la Resolución del Senado 200 de la Decimonovena Asamblea Legislativa establece la jurisdicción de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. Esta resolución establece que nuestra Comisión será responsable de investigar sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 200 fue radicada el 5 de mayo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 10 de noviembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 10 de noviembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión realizó una solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito de conocer con mayor detalle la administración del Programa de Educación Agrícola y el uso de los terrenos utilizados por el Programa.

HALLAZGOS

A continuación, esta Comisión expone los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar mayor información y brindar conclusiones en un informe posterior.

Departamento De Educación

Esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), el cual debía proveer la siguiente información:

1. el personal administrativo encargado de manejar el Programa de Educación Agrícola;
2. inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola, señalando:
 - a. si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y
 - b. cuál es el uso actual y planes futuros para estos.

Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación del Departamento de Educación, aun cuando hemos gestionado varios intentos por diferentes medios para recibir la información que requerimos en nuestra investigación.

RECOMENDACIONES

La Sección 4 de la R. del S. 200 establece que “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Resolución.”

De conformidad con lo antes dispuesto, la Comisión rinde un Primer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura continuará con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 200, con el Departamento de Educación.
2. Continuar con la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 200, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que la Comisión lleve a cabo un análisis integral sobre la planificación, administración y organización del Programa de Educación Agrícola. De igual forma es necesario conocer el inventario actualizado utilizado por el Programa, de primera mano su ubicación, el uso actual y futuro de los mismos.
3. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura planifica celebrar aquellas Vistas Públicas, Oculares o Peticiones de Información adicionales necesarias a los fines de complementar el trabajo investigativo que se realiza bajo la R. del S. 200.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente solicitada y aún no provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 200**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado número 200.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 208, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, somete al Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 208** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 208** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la educación, y el sistema de enseñanza, son uno de los pilares de mayor importancia para cualquier sociedad democrática. A través de ello, se ha logrado fomentar el crecimiento individual, colectivo, social, político y económico durante toda la historia de la humanidad. En los tiempos modernos, esta realidad toma más relevancia que nunca, puesto que, es necesario brindar un acceso equitativo de este servicio a todos los ciudadanos, sin distinción alguna.

En esa dirección, en Puerto Rico se elevó a rango de derecho constitucional, el que “[T]oda persona tiene el derecho a una educación propenda al pleno desarrollo de su personalidad [...]”. Con el propósito de cumplir con ello se crea el Departamento de Educación (en adelante, DEPR); en donde estos están encargados de encaminar la política pública del país en el área educativa. Añade la exposición de motivos que, el DEPR es la agencia más extensa de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, administrando un presupuesto de más de \$3 mil millones anuales. Aunque la partida presupuestaria parecería indicar que los problemas en los servicios educativos del DEPR son casi inexistentes, la realidad del asunto es una muy distinta. En la última década, la reducción de estudiantes en el sistema público ha propiciado el cierre permanente de decenas de planteles escolares a nivel isla sin estudios particulares que indiquen el impacto que ello representaría para las comunidades. A su vez, cerca del 45% de la población puertorriqueña vive bajo niveles de pobreza, lo cual tiene implicaciones directas sobre el acceso educativo y sus recursos. En los últimos días, el subsecretario de la agencia, Héctor Joaquín, manifestó que cerca de 45,000 estudiantes en Puerto Rico poseen calificaciones de F casi al terminar el año escolar, lo que se traduce en que, al menos, un 19.5% de los estudiantes tendrán que repetir el semestre académico. En el pasado, los indicadores de las clases de mayor complejidad para los estudiantes mostraban que los cursos de inglés, matemáticas y ciencias resultaban ser los de mayor complejidad y menor aprovechamiento académico.

De igual forma, destaca la exposición de motivos de la medida que, si bien el DEPR es la agencia encargada de velar por la educación pública en la Isla, es necesario destacar la importancia que ostentan el Departamento de Educación Federal, y las disposiciones legales sobre el mismo. A modo de proveer mayor contexto, en el 2015, el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, firmó la Ley Pública 114-95, conocida como la *Every Student Succeeds Act* (ESSA), convirtiéndose en la legislación principal para las escuelas públicas de los Estados Unidos. La ley ESSA derogó la antigua ley primaria de Educación *No Child Left Behind Act* (NCLB). La legislación vigente (ESSA) vela por el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y responsabiliza a las escuelas sobre su desempeño. Adicional, busca otorgar igualdad de oportunidades a los estudiantes y/o poblaciones desventajadas, incluidos los estudiantes que reciben educación especial.

Finaliza señalando que, ante la emergencia particular del COVID-19 en Puerto Rico, es necesario conocer cuáles han sido los esfuerzos del DEPR para fomentar el continuo acceso a la educación pública por parte de todos los estudiantes del sistema. La ley ESSA provee importantes desembolsos de fondos federales para las escuelas de los 50 estados y territorios de los Estados Unidos. Es imperativo conocer la función del DEPR sobre estos fondos, su administración, y cómo ha impactado, si algo, al mejoramiento educativo de la población estudiantil puertorriqueña, y de nuestro Distrito senatorial de Guayama.

En ese sentido, la Resolución del Senado 208 de la Decimonovena Asamblea Legislativa establece la jurisdicción de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. Esta resolución establece que nuestra Comisión será responsable de investigar sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 208 fue radicada el 5 de mayo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 7 de septiembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 8 de noviembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión realizó una solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito de conocer la cantidad de desembolsos y administración de los fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA) que ha recibido y manejado la agencia. De igual forma, se le peticionó proveer los estándares educativos utilizados por ESSA y el Departamento de Educación para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama.

HALLAZGOS

A continuación, esta Comisión expone los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar mayor información y brindar conclusiones en un informe posterior.

Departamento de Educación

Esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), el cual debía proveer la siguiente información:

1. la cantidad de fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA), otorgados al Departamento de Educación desde el año 2016 hasta el presente;
2. la cantidad y clasificación de fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA), desembolsados (especificando por año y uso que se le dieron a esos fondos) desde el año 2016 hasta el presente. De igual forma, responda de manera desglosada por años:
 - a. ¿Qué utilidad se le ha dado a estos fondos desembolsados?;
3. la cantidad de fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act* – ESSA), que no han sido desembolsados hasta el momento y el motivo por el cual ha sido de esta manera;
4. el método o sistema de fiscalización y rendición de cuentas de estos fondos incluyendo:
 - a. el personal que maneja, administra y autorizan el desembolsan estos fondos,
 - b. el proceso completo desde la aprobación hasta el desembolso final;
5. los estándares educativos utilizados por ESSA y el Departamento de Educación para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba);
6. La aplicabilidad de la Ley ESSA en la educación pública de Puerto Rico durante la emergencia de la pandemia del COVID-19.

Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación del Departamento de Educación, aun cuando hemos gestionado varios intentos por diferentes medios para recibir la información que requerimos en nuestra investigación.

RECOMENDACIONES

La Sección 3 de la R. del S. 208, según enmendada por la R. del S. 208, establece que “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cien (100) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.”

De conformidad con lo antes dispuesto, la Comisión rinde un Primer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura continuará con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 208, con el Departamento de Educación. Como respuesta a la falta de entrega de información por parte de la agencia, esta Comisión recurrirá a solicitar información detallada a la Oficina del Inspector General y la Oficina del Contralor con el motivo de conocer todas las auditorias gestionadas por las agencias relacionadas al desembolso y administración de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (Every Student Succeeds Act – ESSA).
2. Continuar con la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 208, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que la Comisión realice un análisis integral sobre el desembolso y administración de los fondos federales ESSA; y conocer los estándares educativos para medir el aprovechamiento académico de los estudiantes de los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba.
3. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura planifica celebrar aquellas Vistas Públicas y Oculares necesarias a los fines de complementar el trabajo investigativo que se realiza bajo la R. del S. 208.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente solicitada y no provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 208**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 208.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 931, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones ~~o~~ e impuestos ~~de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes en la tramitación de procedimientos judiciales y notariales~~ al Fondo de Acceso a la Justicia, así como a ~~las entidades de acceso~~ toda Entidad de Acceso a la Justicia, según definidas por la Ley 165-2013, según enmendada. ~~Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013, según enmendada.~~”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Tiene enmiendas en el informe, para que aprueben las mismas.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, entre los párrafos 1 y 2,

insertar “El Colegio de Notarios de Puerto Rico, entidad que agrupa a los notarios y notarias de Puerto Rico, ha desarrollado un programa de servicios a las personas con escasos recursos llamado: “Notarios por Puerto Rico”. Este programa busca atender, encaminar y resolver múltiples situaciones de titularidad que enfrentan los ciudadanos en Puerto Rico. Mediante la iniciativa “Notarios por Puerto Rico”, se han logrado acuerdos de colaboración con los municipios y otras instituciones que asisten personas y comunidades con desventaja económica para alcanzar mayor cantidad de ciudadanos.

Como parte de los objetivos del programa y con el propósito que los participantes pudieran obtener el mayor beneficio, el Colegio de Notarios de Puerto Rico, solicitó al Secretario de Justicia la exención en pago de aranceles

notariales y derechos en virtud de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada y del Artículo 10 de la Ley Notarial de Puerto Rico. Dicha exención fue concedida mediante comunicación del Secretario de Justicia el 2 de abril de 2019. Desde tal fecha, el Colegio de Notarios ha podido ofrecerles servicios notariales a múltiples ciudadanos para encaminar la titularidad de sus propiedades. De la misma forma, se han logrado procesos como declaratorias de herederos, planillas de caudal relictos, escrituras de liquidación de bienes hereditarios, repudiaciones y cesiones de herencias, actas de edificación, poderes, entre otros. Todos estos servicios se han llevado a cabo sin costo alguno para los participantes.

No empecé a lo anterior, han surgido situaciones donde Registradores de la Propiedad se han negado a inscribir los documentos que no están relacionados con procedimientos judiciales, haciendo una interpretación restrictiva de la Ley Núm. 122, *supra*. Se ha argumentado por parte de los Registradores de la Propiedad, que al referirse a la Ley Núm. 122, *supra*, la exención no aplica a los derechos registrales y que se debe pagar por los mismos al presentar documentos al Registro de la Propiedad. En ausencia de medios económicos para sufragar estos costos, los participantes no han podido inscribir sus documentos.”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “el” insertar “Colegio de Notarios de Puerto Rico,”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “al” insertar “Colegio de Notarios de Puerto Rico,”

Página 2, párrafo 3, línea 8,

después de “judiciales,” insertar “administrativos,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 6,

eliminar “y” y sustituir por “,”

Página 3, línea 7,

después de “,” insertar “el Colegio de Notarios de Puerto Rico”

Página 3, línea 14,

después de “judiciales,” insertar “administrativos,”; después de “Propiedad” eliminar “y” y sustituir por “, así como para”

Página 3, línea 18,

eliminar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”

Página 4, línea 2,

después de “San Juan” eliminar “y” y sustituir por “,”; después de “Justicia” insertar “y el Colegio de Notarios de Puerto Rico”

Página 4, línea 5,

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 4, línea 6,

eliminar “la Sección” y sustituir por “el Artículo”

Página 4, línea 10,

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 931, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “impuestos” insertar “al Colegio de Notarios de Puerto Rico,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 245, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019; con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 16,

después de “particulares” eliminar todo su contenido y sustituir por “y con aportaciones gubernamentales ya sean municipales, nacionales o federales”

Página 2, línea 18,

después de “corporación” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 19,

eliminar “Puerto Rico” y sustituir por “gubernamental”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 245, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 246, titulada:

“Para designar con el nombre del distinguido ciudadano “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” (*Q.E.P.D.*) el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado ~~en el Municipio~~ la colidancia de los municipios Autónomo autónomos de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico; y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “esta” eliminar todo su contenido y sustituir por “Resolución Conjunta reconoce”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “final” y sustituir por “filial”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “consecutiva” insertar una “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

antes de “el Parque” eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada. Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida del senador Ruiz Nieves.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta y la compañera Portavoz.

Este proyecto que es del compañero Domingo Torres, precisamente lo que envuelve es hacer justicia a una de las comunidades de nuestra zona sur de Puerto Rico y sobre todo a la comunidad La Cuarta, que significa esa colindancia entre Ponce y Juana Díaz, donde se le hace mención en reconocimiento a un gran pelotero que nos dio gloria en sus años de vida, una persona que trabajó fuerte por el deporte y nos referimos a Ángel Luis “Cuqui” Mangual. Y uno de los asuntos que trae en ese recuento que presenta el proyecto es precisamente que Cuqui Mangual debutó con los Atléticos de Oakland en 1971, trabajó fuerte para cuatro (4) series mundiales donde le dio gloria a Puerto Rico y que finalmente este pelotero de Grandes Ligas participó tanto en Caguas como Ponce, Santurce y Arecibo.

Y en esas series mundiales donde se desempeñó en los años 72, dio gloria a Puerto Rico con el equipo de Oakland y otras series mundiales de las cuales participó, como dije al principio, en más de cuatro (4) series mundiales. Y la comunidad La Cuarta, una comunidad que celebra un festival, Festival Antillano Afronegroide, hace reconocimiento y viene reclamando durante muchos años que se le dé gloria a uno de los de ellos. Y este Proyecto que presenta el compañero Domingo Torres García hace reconocimiento a uno que nos dio gloria en el deporte, a uno que le dio identidad a la comunidad La Cuarta y que ahora tenemos una oportunidad real de no solamente del Salón de los Mortales en el deporte, sino de llevarlo al Salón de los Inmortales en su comunidad, la comunidad La Cuarta que viene durante muchos años haciendo reclamos que a ese parque se le dé este nombre, así que enhorabuena para en a quien en vida nos dio gloria a nosotros, Ángel Luis “Cuqui” Mangual, que hoy se pueda llevar a cabo un proyecto para responder así al reclamo de la comunidad y el reconocimiento a uno de los muchos de los que le han dado gloria a Puerto Rico, sobre todo en el deporte de las Grandes Ligas. Enhorabuena.

Así que pedimos el voto de confianza para este proyecto que significa mucho para la comunidad, la Resolución Conjunta de la Cámara 246, ese voto de confianza de los veintisiete (27) senadores que componen el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 246, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben,

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “del distinguido ciudadano” y sustituir por “de”
Línea 2,	antes de “el Parque” eliminar todo su contenido y sustituir por “Guilbe”
Línea 3,	antes de “la colindancia” insertar “en”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la R. del S. 124, que se había colocado a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 124, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 124**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 124 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico “realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el

empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de atender las siguientes interrogantes:

- (1) Desglose de escuelas, por niveles, incluyendo su distinción entre vocacionales y generales, por cada municipio del Distrito Senatorial de Guayama;
- (2) Desglose por escuela de cursos y/o currículos ofrecidos mediante los cuales se promueve el empresarismo y desarrollo económico;
- (3) Estrategias y/o esfuerzos a corto, mediano y largo plazo para desarrollar el ingenio empresarial entre nuestro estudiantado; y
- (4) ¿Considera el Departamento de Educación la realidad económica y/o geográfica de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama al momento de establecer su oferta curricular?

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Como señaláramos, esta Honorable Comisión solicitó comentarios al Departamento de Educación, y dio un agresivo seguimiento a su requerimiento de información, según desglosado previamente. Sin embargo, al momento de redactar este informe, no hemos recibido respuesta.

Dado la naturaleza del mandato consignado por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 124, es imprescindible que el Departamento de Educación atienda nuestra petición, para que esta Honorable Comisión pueda entonces realizar su análisis.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 124, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un turno sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, señora Presidenta y muy buenas tardes y como siempre vayan mis saludos a toda la gente del Distrito de Guayama, por la cual todos los días trabajo.

De igual forma, vaya mi más cordial saludo a mis compañeros senadores y senadora, así como a todas las personas que nos sintonizan a través de los medios y medios televisivos.

Yo no tengo la menor duda que el desarrollo económico es la única herramienta que tenemos disponible para sobreponernos tanto a corto plazo como a largo plazo de la difícil situación económica en la que nos encontramos. Sin embargo, mencionar muchas veces la frase “desarrollo económico” no va a provocar por arte de magia que en realidad surja una actividad económica, sustentable, sostenida y bien pensada que nos ayude a echar pa'lante. Tenemos que fomentarla y trabajarla con

ahínco para lograr desarrollar un sistema robusto que permita que muchos sectores de nuestra sociedad puedan insertarse activamente a nuestra economía. Y qué mejor que utilizar el currículo de nuestro sistema público de enseñanza para sembrar y para fomentar en todos y cada uno de nuestros niños, niñas, jóvenes en nuestras escuelas el espíritu emprendedor y la mente empresarial para que cuando salgan a la calle estén listos para desarrollar ideas y empresas que nos ayuden a generar ingresos y aportar al desarrollo económico de nuestro país.

Qué mejor que utilizar los recursos del Estado para darle las herramientas a nuestros jóvenes para que puedan identificar mercados, estrategias de negocios y potenciales de empresas que nos lo ayuden a bajar dramáticamente las alarmantes tasas de desempleo que tanto nos agobian como país. Les enseñamos muchísimas cosas a nuestros niños, niñas y jóvenes en cada uno de los salones de clase, alrededor de todo Puerto Rico. Sin embargo, no fomentamos en ellos su autosuficiencia ni el empresarismo como parte de su formación como estudiantes y como seres humanos de provecho.

Necesitamos enseñarles a nuestros estudiantes a ser capaces de generar, producir y satisfacer sus propias necesidades de consumo. Nos urge fomentar que futuras generaciones sean proactivas y nos podamos insertar de lleno en la economía global, aumentando nuestra capacidad para la exportación de bienes y de servicios. Precisamente eso es lo que persigue esta pieza legislativa, compañeras y compañeros. Y a pesar de que hemos hechos innumerables gestiones con el fin de obtener el insumo del Departamento de Educación, aún no contamos con los datos y la información necesaria para poder llevarla cabo nuestras funciones de manera responsable. Sin embargo, estaremos llevando a cabo todas las gestiones pertinentes adicionales para poder obtener toda la información necesaria y para poder cumplir con nuestras funciones y poner a este Cuerpo en posición de tomar las determinaciones que sean necesarias en virtud de las recomendaciones que nuestra Comisión pueda hacer.

Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y se le conceda un término de tres (3) días laborables al Departamento de Educación para contestar los requerimientos de información de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, se propone dejar sin efecto las Secciones 26.6 y 26.7 del Reglamento de este Alto Cuerpo para recibir la visita de la Vicepresidenta de Costa Rica, la señora Epsy Campbell Barr.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, receso por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Luis Dalmau Santiago.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos autorización para cualquier fotoperiodista que se encuentra en los predios pueda realizar su entrada en este momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si hay objeción, se autoriza a los compañeros de los medios de comunicación a poder entrar al Hemiciclo.

SRA. HAU: Señor Presidente, también recordamos que aquellos fotoperiodistas que hagan su entrada que no pueden realizar entrevistas, solamente suscribirse a la instrucción que usted impartió.

SR. PRESIDENTE: Así se hace constar.

Queremos darle la bienvenida a la Vicepresidenta de Costa Rica, Epsy Campbell Barr que nos visita en el día de hoy, no es la primera vez ya estuvo en este Senado en el año 2005 cuando era congresista de Costa Rica y ahora nos visita como Vicepresidenta por segunda ocasión. Queremos darle la bienvenida aquí en el Hemiciclo, ya lo hicimos privadamente, agradecerle su visita nuevamente a la Isla del Encanto. Como le explicaba a la Vicepresidenta tenemos un Senado con cinco (5) partidos y uno independiente. En Costa Rica en estos momentos se está llevando a cabo un proceso de elección de la presidencia de Costa Rica en una segunda vuelta y están pasando por procesos electorales precisamente en estos momentos.

Así que me gustaría que la Vicepresidenta pueda dirigirse a este Cuerpo, ya ha recibido la autorización, si así lo desea a través del micrófono y agradecemos a la compañera senadora Ana Irma Rivera Lassén, que es quien ha sido la persona anfitriona de esta visita para los eventos que esta semana estaremos conmemorando aquí desde el Senado.

Adelante, Vicepresidenta.

SRA. CAMPBELL BARR: Muchas gracias, señor Presidente, senadoras y senadores.

Primero que todo quiero agradecer profundamente la cortesía que me dan de recibirme en este importante recinto.

Segundo, traer un mensaje de amistad entre dos (2) países, entre dos (2) estados que efectivamente hemos tenido muchísimas coincidencias históricas, somos estados del Caribe, hemos tenido una cultura que nos acerca, pero también yo creo que aquellos que han salido muchas veces, cuando uno dice “soy de Costa Rica”, preguntan “¿Puerto Rico, dijo?” Y entonces uno aclara que es de Costa Rica. Además, quisiera felicitarles por el esfuerzo que de han venido haciendo los últimos años.

El pluripartidismo es la esencia de la democracia, la posibilidad de llegar a acuerdos pensando en lo que gente necesita es una de las características fundamentales cuando estando en un espacio como este somos capaces de tomar las decisiones que se requieren para el bienestar de nuestra de la ciudadanía. Y creo que ese esfuerzo de tener un Congreso, un Senado multipartidista habla tan bien, no solo de la decisión del soberano, del pueblo que ha decidido distribuir el poder de esta manera, sino poner permanentemente en este debate para que seamos capaces de llegar a acuerdos.

Quisiera decir que estoy aquí también en el contexto de una ley que ustedes aprobaron, la Ley 24, la ley que reafirma la afrodescendencia de este país. Y esto es un elemento central, porque esa es una de las características que une a Puerto Rico con toda la región de América Latina y el Caribe. Con ese reconocimiento de una parte importante de la población que permite además construir ciudadanía e historia.

Y finalmente quisiera celebrar que este Senado, en este Senado se ven muchísimas mujeres, una cantidad importantísima de mujeres que muestra además una decisión de Puerto Rico de distribuir el poder entre las mujeres y los hombres, porque es la única forma en que vamos a tener cada vez más decisiones que impacten de manera igualitaria a las personas que viven en este país.

Así que, muchísimas gracias, señor Presidente, por darme la cortesía, muchas gracias, senadora, por la invitación y tengan en Costa Rica un país que siempre estará dispuesto a tener todo tipo de acuerdo de colaboración con esta maravillosa Isla del Encanto, Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la Vicepresidenta, de verdad un orgullo tenerla aquí y compartir con usted las impresiones que tuvimos en torno a diferentes temas de la región y aquí yo sé que muchas personas han visitado Costa Rica y hay unos lazos de países caribeños que están en común.

Quisiera hacer un breve receso por si alguno de los compañeros y compañeras, incluyendo los portavoces, puedan pasar por aquí para yo poderlos presentar y en breve continuaremos los trabajos.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Vamos a reconocer a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, que le va a hacer entrega de una Resolución.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias nuevamente a los senadores y senadoras, muchas gracias, señor Presidente, por esta oportunidad y vamos a entregarle la Moción de Felicitación que aprobó este Senado a la honorable Epsy Campbell Barr, costarricense, ella hizo un bachillerato en Economía en la Universidad de Costa Rica, posee una maestría de la Universidad de Cádiz en Técnicas Avanzadas de Gestión y Decisión Política y otra maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Fue una de las fundadoras, además de coordinadora, de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, afrocaribeñas y de la Diáspora. Fue coordinadora del Foro de Mujeres para la Integración Centroamericana e integrante fundadora del Centro de Mujeres Afrocostaricenses.

Se ha destacado como investigadora y defensores de los derechos humanos en temas relacionados con mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, desarrollo humano, inclusión social y medio ambiente.

En el mundo político la honorable Epsy Campbell Barr ha sido dos (2) veces Diputada y Ministra de Relaciones Exteriores y Culto. En el 2018 se convirtió en la primera mujer afrodescendiente en ocupar el cargo de primera Vicepresidenta de la República de Costa Rica, así como la primera mujer afrodescendiente en el continente americano en este tipo de cargo, antes que en Estados Unidos ella era Vicepresidenta. Y ahora mismo va a haber una Vicepresidenta también, posiblemente, en Colombia, afrodescendiente.

En su rol como Vicepresidenta impulsa el programa Franja de Desarrollo de la Zona Norte para proveer mayor desarrollo humano en la región Norte del país y es la encargada del plan nacional de empoderamiento económico y liderazgo de las mujeres, con el objetivo de reducir las brechas de género en generar mayores oportunidades. Internacionalmente impulsó la propuesta y aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Resolución que declara el 31 de agosto de cada año

como el Día Internacional de los y las Afrodescendientes. Es una de las voces principales en la divulgación del Decenio Internacional para los y las Afrodescendientes que comenzó el 1ro. de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024.

Por último, es imprescindible recalcar el apoyo de la honorable Epsy Campbell Barr al desarrollo y la aprobación en el Senado de Puerto Rico del Proyecto 403, que ahora es la “Ley del Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”, la Ley 24 del 2021.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce a la honorable Epsy Campbell Barr, por sus aportaciones internacionales a la lucha antirracista y los derechos de los y las afrodescendientes, así como por el apoyo a la aprobación de la “Ley del Día Nacional para la Erradicación de Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”.

Aquí le hacemos entrega, señor Presidente. Le vamos a entregar también por todo el apoyo que tuvo para la Sesión Especial que hicimos aquí el 30 de agosto en saludo al 31 de agosto, cuando todo el mundo por primera vez estaba celebrando el Día Internacional de los y las Afrodescendientes en este Senado también lo hicimos, marcamos un hito histórico en el Senado, y si ustedes recuerdan ella nos envió un mensaje de apoyo, de felicitación porque lo estábamos haciendo y este es el cartel de ese día y se lo vamos a estar entregando a la honorable Epsy Campbell Barr.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 255

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia, el Negociado Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Enlace con la Comunidad Sorda a desarrollar una campaña educativa, en coordinación con entidades expertas en el tema, con atención especial a la comunidad sorda para que conozcan sus derechos en los tribunales y foros adjudicativos.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. del S. 256

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Comisionado de Seguros y al Departamento de Salud, realizar un estudio actuarial para indagar la viabilidad de que las aseguradoras le ofrezcan a los hospitales o facilidades médicas administradas por algún Departamento, Agencia, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la misma tarifa otorgada a las facilidades hospitalarias privadas.”
(SALUD; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 257

Por la señora González Huertas (Por Petición):

“Para designar la carretera #385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de la deportista peñolana Ivelisse Echevarría Echevarría; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 258

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a establecer un horario de servicio especial pasada la medianoche para la Autoridad Metropolitana de Autobuses hasta el 31 de agosto del 2022; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 259

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a establecer un horario mínimo de 12 horas de servicio durante los sábados y domingos para la Autoridad Metropolitana de Autobuses hasta el 31 de julio del 2022; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyen las siguientes medidas: P. del S. 230, P. del S. 299, P. del S. 357, P. del S. 551; R. C. del S. 240; Resolución Concurrente del Senado 0025; R. del S. 489; P. de la C. 931; R. C. de la C. 245 y R. C. de la C. 246.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar la abstención de la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme del P. S. 357, del R. S. 246 y de la Concurrente número 25.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías para aclarar la R. del S. 246 no está en Calendario, es la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto, esa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, acá.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: La delegación se va a abstener en la Resolución Concurrente de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita votar abstenida al Proyecto del Senado 357, Resolución Conjunta de la Cámara 246 y Resolución Concurrente del Senado 25.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita votar abstenido en el P. S. 357 y en la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para solicitar la abstención del Proyecto del Senado 357, Resolución Concurrente del Senado 25 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para que se me permita abstenerme de la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 299, 357; Resolución Concurrente del Senado 25; y Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Añado un voto en contra en el P. del S. 230, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Gracias.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 357; otro de la Resolución Concurrente del Senado 25; y la Resolución Conjunta 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Corrección.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran, para aclarar. El P. del S. 307 no está. El P. del S. ...

SRA. MORAN TRINIDAD: 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿357?

SRA. MORAN TRINIDAD: 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Añadimos un (1) minuto más.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, es que he advenido en conocimiento, después de haberla analizado, la Resolución Conjunta del Senado 240, solicitaría la abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se añade un (1) minuto más.

Se añaden dos (2) minutos a la Votación.

Extendemos la Votación cuatro (4) minutos más.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar cambiar el voto de la Resolución Conjunta de la Cámara 246, voté a favor, para que se haga constar que quiero votar en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, me uno a la petición del Presidente...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para unirme a la petición del Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Para cambiar su voto? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para cambiar mi voto en la Resolución de la Cámara 246, para votarle en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para lo mismo, para cambiar el voto en la Resolución de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta, para cambiar el voto en la Resolución de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unirme a la votación del Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Javier Aponte, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para cambiar mi voto igual que los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para cambiar mi voto de la R. C. de la C. 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: Para reconsiderar mi voto de la R. C. de la C. 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para reconsiderar mi voto de la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Esta servidora estará reconsiderado su voto en la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

Todos los senadores han votado, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 230

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho de los ciudadanos a obtener igual oportunidad de empleo en las agencias e instrumentalidades del gobierno y prohibir a cualquier funcionario negar solicitudes de empleo a aquellas personas interesadas en obtener las mismas.”

P. del S. 299

“Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, tendrá el deber de reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código por dichos actos, así como el sustentar por escrito los fundamentos específicos para la determinación de radicar o no dicha acción; y para otros fines.”

P. del S. 357

“Para enmendar el inciso Ñ del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como 7, a la Ley 237- 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, para prohibir el beneficio económico de la contratación gubernamental a favor de personas que hayan declarado o admitido que han cometido delitos contra la integridad pública, de malversación de fondos públicos o delitos sujetos al Registro creado mediante el Artículo 6.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, independientemente de si fueron procesados por las conductas delictivas, incluir la obligación de certificar dicho hecho como parte de las cláusulas mandatorias de estos contratos, ampliar las consecuencias por violar las disposiciones de dicha ley, específicamente para la devolución inmediata de todo ingreso o beneficio producto del contrato con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 551

“Para añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 240

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 25

“Para expresar a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la

Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) con relación a su estructura de gobernanza que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 489

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 120 aprobada el 6 de abril de 2021, según enmendada, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar un estudio para identificar los lugares con potencial de desarrollo como áreas o centros para fines ecoturísticos en la zona oeste de Puerto Rico.”

P. de la C. 931

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones e impuestos al Fondo de Acceso a la Justicia, así como a toda Entidad de Acceso a la Justicia, según definidas por la Ley 165-2013, según enmendada.”

R. C. de la C. 245

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del Inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019; con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 246

“Para designar con el nombre del distinguido ciudadano “Ángel Luis “Cuqui” Mangual Guilbe” (Q.E.P.D.) el Parque Atlético del barrio La Cuarta, localizado la colidancia de los municipios autónomos de Juana Díaz y Ponce, Puerto Rico; y para otros fines.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 551; el Proyecto de la Cámara 931 y la Resolución Conjunta de la Cámara 245, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve,

Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 240, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 357, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 6

La Resolución del Senado 489, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 25, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Marissa Jiménez Santoni.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 299, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L.

Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 230, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 246, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Henry E. Neumann Zayas y Ramón Ruiz Nieves.

Total..... 3

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas, menos la Resolución Conjunta de la Cámara 246, han sido aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y lo que quiero resaltar en este Turno Inicial, aunque sencillo, es complejo. Y hablo de las 15 muertes violentas que se dieron este fin de semana. La verdad es que aunque la violencia es un fenómeno social complejo y no pretendo que consideremos como una responsabilidad, este asunto

como una mera responsabilidad policial, yo quiero enfatizar, por las experiencias que hemos tenido en nuestra oficina tratando de descubrir en dónde en Puerto Rico reside una estructura formal de prevención primaria, de promoción de la salud mental, emocional de nuestro pueblo dónde está, y aun cuando vemos un inmenso esfuerzo de la ASSMCA para revivir toneladas de meses y años de inacción, la realidad es que aparenta para el Gobernador o para este Gobierno, quizás hasta para nosotros y nosotras, que la salud emocional no es importante.

Así que aun cuando las 15 muertes, o sea, estamos hablando de que despedimos este fin de semana con 15 muertes violentas, la verdad es que yo no escucho que trabajar aquí en favor de una consideración apremiante sobre la salud mental en nuestro país es algo importante. Es más importante un chisme, es más importante alguien que le encontraron un “revólú” en un sitio, es más importante cómo pelar a alguien y destruir la reputación de alguien, es más importante arrastrar personas, es más importante cualquier cosa fútil, pero no estamos viendo que tenemos un Departamento de Recreación y Deportes casi inexistente, que no produce nada que pueda compararse a lo que otros ministerios de recreación, de deportes en otros lugares del mundo desarrollan como estrategia precisamente para que las personas puedan ventilar los estresores que son provocados cada minuto en un país donde se aumenta todo, menos la decencia política.

Así que yo creo que es importante que consideremos que estas 15 muertes no son otra cosa que una advertencia, una advertencia de que algo anda mal. Algo anda mal cuando el ochenta por ciento (80%) de las fotos en donde las personas pretende decir que se están, que están ventilando sus estresores, aparecen con un vaso de alcohol en las manos, y yo no soy un conservador, no estoy en contra de que la gente se divierta de la forma que le da la gana, pero parece ser que hay una ausencia permanente de otras consideraciones en donde el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud pudieran trabajar en conjunto para reconocer la inmensa cantidad de casos que se dan todos los días. O sea, si aquí nada más analizáramos la cantidad enorme de llamadas a la línea PAS en la ASSMCA, es para pelos. Si analizamos la cantidad de referidos que se dan hacia los hospitales psiquiátricos privados, es otra cosa. Pero hablar de eso no tiene glamour, hablar de eso no gana elecciones. Pero hablar de eso debe de ganarnos un voto con nuestra consciencia y nuestro corazón tratando de que nuestra consideración prioritaria sobre la salud emocional se convierta precisamente en el freno a esos fines de semana que concluimos con tanta sangre. Hasta dónde debe llegar la sangre en este pueblo para que las cosas que deben de ser prioridad lo sean.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Unas breves palabras relacionado con algo positivo, algo positivo, algo bien bonito para todo el pueblo de Puerto Rico, muy especialmente para las personas que siguen lo que es el deporte puertorriqueño, la historia del deporte puertorriqueño. Y es que para mí en el día de hoy se haN dado unas circunstancias que son no solo históricas, sino que para efectos de los expertos en la historia del deporte puertorriqueño es el logro más significativo que hemos tenido. Y sí podemos hablar de las grandes hazañas de los héroes de nuestro deporte, como Clemente, Alomar; en el boxeo Tito, Cotto, Wilfredo Gómez. Pero lo que ha logrado una nena de 21 años, del pueblo de Utuado, de nombre Adriana Díaz, al colocarse en el puesto número 9 del ranking mundial del deporte del tenis de mesa, para mí y muchas otras personas que conocen la historia del deporte en Puerto Rico, es el logro más significativo que hemos tenido. Y les voy a explicar por qué.

En Puerto Rico tradicionalmente el deporte del béisbol ha sido de los más importantes, al igual que el baloncesto, el boxeo y otros. Pero el deporte del tenis de mesa, que hasta los otros días todos conocíamos como ping pong, es un deporte que ha sido dominado desde el comienzo de su historia por los asiáticos. Si uno ve tradicionalmente el ranking mundial del tenis de mesa, del 1 al 50, todos son asiáticos. Número 1, China; número 2, China; número 3, China, y así sucesivamente. De repente aparece un coreano, de repente aparece un japonés, y de repente uno puede ver Francia. Pero, sin embargo, si uno chequea bien, es un chino viviendo en Francia. Que una joven del pueblo de Utuado, puertorriqueña, se coloque en la posición número 9 en ese listado de personas asiáticas, vuelvo y repito, es el logro más significativo, deportivo en la historia de Puerto Rico. Y es una historia que al conocerla refleja una joven enfocada en su deporte desde prácticamente que nació, un esfuerzo sobrehumano de unos padres ejemplares y un papá, Vladimir, que se ha dedicado en cuerpo y alma a entrenar a esa joven; un esfuerzo de un pueblo que montó un centro de entrenamiento para el tenis de mesa donde ahí no falta absolutamente nada, es verdaderamente una historia de éxito como pocas.

Así que quise tomar este momento para rendirle tributo a esa joven puertorriqueña Adriana Díaz, que al paso que va y a base de los resultados del pasado fin de semana en Singapur, pudiera darse el evento que pudiéramos estar celebrando en un futuro donde tengamos a esa joven, y ya yo no le voy a poner ningún tipo de obstáculo, en términos de lo que ella puede lograr ni dudas de que pudiéramos tener a esta joven en el puesto número 1 a nivel mundial, algo que nadie se le hubiera ocurrido pensar, en un pasado relacionado con alguien que no fuera del otro lado del mundo donde el tenis de mesa es parte de la cultura, parte de la educación de todos los jóvenes que se desarrollan en esos países.

Así que muchas felicidades a Adriana Díaz con broche de oro, y que Dios siga bendiciendo a esa joven puertorriqueña para que siga alcanzando logros bonitos y darnos a todos nosotros noticias bien agradables, bien buenas.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Henry Neumann.

Nos unimos a esa felicitación de la utuadeña Adriana Díaz y también de su padre Vladimir y toda la familia.

Le corresponde el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero comenzar este turno saludando a la Cumbre Internacional de Afrodescendencia, que esta semana se celebra en Puerto Rico con sede principal en el Recinto de Río Piedras de la UPR. De hecho, la señora Vicepresidenta de Costa Rica Epsy Campbell Barr va a estar también participando de las actividades de la Cumbre.

La Cumbre se realiza como celebración y como reflexión de nuestra herencia africana que va mucho, mucho más allá de la dolorosa experiencia de la esclavitud andando en los saberes en la cultura y en la identidad negro de nuestro pueblo, la identidad negra de nuestro pueblo. Y en esta edición es la historia del cimarronaje, las negras y los negros que se resistieron a la opresión y que la combatieron de todas las formas a su alcance. Una de esas primeras comunidades cimarronas está a pasos del Capitolio, muy cerca de aquí en Puerta de Tierra. Y desde allí surge hoy un reclamo de los ejercicios de emancipación que como nación todavía tenemos pendiente.

Un día como hoy, 22 de marzo, se abolió formalmente la esclavitud en Puerto Rico, y en esa lucha abolicionista se distinguieron figuras insignes, Ramón Emerterio Betances, Segundo Ruiz Belvis, que además de luchar por la desaparición del carimbo individual, también exigían la completa emancipación colectiva que es la independencia política. Prevalecieron en la lucha por la desaparición

de la esclavitud y nos dejaron su ejemplo heroico para continuar lo que nos queda por hacer contra la subordinación política.

Y hoy esa subordinación política, además de las manifestaciones de tiranía más evidentes, como el dominio absoluto de la Junta de Control Fiscal, tiene otras vertientes que amenazan la permanencia, la identidad de aquellas comunidades que han dado lección de libertad a nuestro pueblo. Esa comunidad cimarrona que salió de las murallas del Viejo San Juan para constituirse con identidad propia, que ha subsistido por siglos, hoy se levanta contra el colonialismo tributario, el que usando el marco legal de decretos de exenciones, privilegia a extranjeros que han llegado con la clara agenda de desplazar a nuestra gente y de hacer realidad la aspiración de muchos y de muchas de un Puerto Rico sin puertorriqueños.

Hoy la comunidad de Puerta de Tierra, con los auspicios del Estado, está siendo invadida por inversionistas de la Ley 22, que han adquirido decenas, decenas de propiedades, provocando un disloque en el mercado inmobiliario que hace inaccesible la tenencia de esos espacios por puertorriqueños y que ha transformado lo que era una comunidad vibrante, poblada en un gran espacio turístico. Todavía queda mucha gente en resistencia, y no debemos olvidar que es la responsabilidad de este Cuerpo Legislativo, desde el espacio en que podamos actuar dentro de lo que la colonia nos impone, es responsabilidad nuestra procurar la permanencia, el respeto a la existencia de esas comunidades tan vinculadas a nuestra identidad como país.

Hoy celebramos la emancipación de esa institución vergonzosa que es la esclavitud. Nos queda emanciparnos de las otras formas de dominio que todavía nos condenan a todos y a todas en Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Normalmente yo hablaría del tema de la amenaza de privatización de la generación de energía eléctrica, pero quiero decir unas palabras sobre las últimas acciones del Departamento de Justicia respecto a una compañera de nuestra Delegación, la compañera Mariana Nogales.

Como sobre esto se grita mucho y se agita mucho y se desinforma mucho, es bueno recordar la cronología de los hechos que estamos hablando.

Todos los legisladores y legisladoras sometemos un informe a la Comisión de Ética y a la Oficina de Ética Gubernamental. Lo hizo la compañera Mariana Nogales, a diferencia de algunos representantes que no sometieron nada, ella sometió su documento. Y ese documento se señaló en un momento dado que faltaba una información, que no había incluido una información. ¿Cuál fue la reacción de la representante Nogales? Reconoció inmediatamente que de hecho no había incluido esa información y que esa información se debía incluir, y que ella estaba más que dispuesta para incluir esa información y que la estaba haciendo pública esa información para que todo el mundo la conociera. Si se le hubiese dado la oportunidad de incluir la información en el documento, se acabó la polémica, se acabó el debate, se acabó el “issue”, porque ella no está escondiendo absolutamente nada. Pero no se permitió que corrigiera el documento. Y de ahí en adelante se sigue estirando el chicle y se sigue estirando esta polémica hasta el presente.

Aun así, la Comisión de Ética de la Cámara examinó la situación y señaló y concluyó, con votos de todos los partidos, que la compañera su único error había sido en llenar ese encasillado de manera incorrecta, que no ocultó ingresos, que no ocultó propiedades, que no se apropió de dinero indebidamente, que no ocultó deudas, nada, absolutamente nada. Aun así, por llenar equivocadamente

el encasillado, le pusieron una multa, creo que fue de dos mil quinientos dólares (\$2,500), que a mí me parece absurdo, Pero nosotros no enfrentamos o desafiamos esa decisión.

Ahora el Departamento de Justicia remite a la compañera al Panel del FEI alegando dos posibilidades: Una. Perjurio. ¿De qué consta el perjurio en este caso? De que la compañera... Bueno, todos los que estamos aquí hemos sometido el famoso documento, y una gran cantidad de los que estamos aquí en ese documento se nos ha señalado, lo firmamos –el documento– lo firmamos, y después se nos señaló que en ese documento había un error, que en ese documento faltaba algo. A mí me dijeron, por ejemplo, que faltaba el nombre de un inquilino de una propiedad que yo alquilo, y yo puse el nombre del inquilino, porque no me interesa esconder el nombre del inquilino, y se acabó el problema. Nadie se le ocurrió decir que yo cometí perjurio. Y si ella cometió perjurio, mitad de los representantes que corrigieron sus documentos después de haberlos firmado, también cometieron perjurio. A nadie se le ocurre decir que eso es perjurio y a nadie se le hubiera ocurrido hasta ayer mencionar que eso era perjurio.

Lo otro que se señala es que hay una posibilidad de la falta de pago de unos impuestos que proceden en el caso de propiedades que se alquilan a corto plazo, estilo hotel. Las propiedades de las que ella es titular no se alquilan a corto plazo, no aplican esos impuestos. Y los impuestos que sí aplican se pagan, y está certificado que se han pagado. Y la investigación que se haga lo demostrará una vez más.

Aquí lo que vemos es que ahora el FEI tiene 90 días para seguir hablando de este tema, para seguir batiendo y discutiendo y llevando a los medios de comunicación y el análisis, el debate sobre Mariana Nogales. Y después de los 90 días el FEI puede pedir otros 90 días, que yo les garantizo que los van a pedir. Y vamos a estar 180 días hablando de esta polémica que no existe, porque aquí no hay ningún misterio, aquí no hay nada escondido. Todas las finanzas de la compañera son públicas. Todos los documentos son públicos. Todo el material lo conoce todo el mundo. No hay nada que investigar, todo se sabe. Pero siguen alargando el debate y la discusión y la investigación. Ahora van a ser medio año más de esta discusión.

Yo les recuerdo cuándo fue que empezó esta discusión, cuando la compañera estaba denunciando la construcción ilegal en Rincón, y ahora está denunciando la construcción ilegal en Salinas. Eso es lo que está en juego aquí. Las mujeres de Puerto Rico, las feministas de Puerto Rico, los trabajadores de Puerto Rico, los defensores del ambiente en Puerto Rico, los estudiantes de Puerto Rico, los defensores de la Universidad en Puerto Rico, los defensores de los derechos civiles en Puerto Rico saben perfectamente quién es Mariana Nogales. Estas acusaciones no desprestigian a Mariana, desprestigian a quienes la acusan, y los que hacen eso son los que están desprestigiando a las instituciones en Puerto Rico que dicen defender.

Así que yo estoy seguro que esto no va a acallar a la compañera, no va a acallar al Movimiento Victoria Ciudadana. Nosotros seguiremos adelante porque estamos convencidos de que estos ataques son producto de que estamos tocando sectores privilegiados en nuestro país, y es una indicación de que vamos por buen camino.

Muchas gracias.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que conste en récord que los trabajos realizados por el Cuerpo hermano, la Cámara de Representantes, a través de su Comisión de Ética, sobre el caso que el senador Rafael Bernabe trae en su Turno Inicial, según nuestro Reglamento, en la Regla 3.2, se consideran como fuera de orden. Solamente para que quede para récord, de que esos trabajos los hace

la Cámara de Representantes, y nuestro Reglamento prohíbe que hagamos alegaciones como las que el compañero hizo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Le corresponde el turno al senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, compañeros y compañeras y señora Presidenta.

Para reseñar que durante el fin de semana y toda la semana hemos estado reseñando lo que es el deporte puertorriqueño, y así varios acontecimientos en los últimos días que han permitido apreciar los pormenores que le rodean a lo que es el deporte puertorriqueño con varias figuras que han resaltado tanto en el Distrito de Guayama, como en todo Puerto Rico. En muchos deportes tenemos noticias que nos demuestran su importancia y su impacto en nuestra gente, en nuestros jóvenes y en las futuras generaciones.

Hablemos del deporte del béisbol. Este ha sufrido acontecimientos que ponen la mirada en el mismo por su impacto, tanto anímico como económico. Luego de 99 días que termina la huelga de jugadores que puso en vilo la celebración de la temporada de la Serie de Grandes Ligas, tenemos que aceptar que el deporte sirve de válvula de escape para muchas situaciones que día a día enfrentamos como puertorriqueños y puertorriqueñas. En el deporte una de las muchas formas de bajar la tensión y sobrellevar día a día. Es una fórmula efectiva, y a la misma vez nos ayuda a sobrellevar diferentes situaciones que enfrentamos. En el caso particular, el del béisbol, que es el deporte de rey entre otros deportes.

Puerto Rico ha sido una finca de grandes jugadores en el béisbol. Decenas de grandes peloteros han salido de nuestros campos y se han destacado en todas las ligas de béisbol del mundo. Y bien señalamos que en el Distrito de Guayama tenemos varios deportistas que han sobresalido y han podido estar fuera del país representándonos dignamente.

En estos días vemos cómo peloteros de la talla como Carlos Correa, Francisco Lindor, Eddie Rosario escalan posiciones salariales que demuestran su calidad y el valor que representan en el mercado del béisbol. Si bien es cierto que nuestros jugadores de grandes ligas han puesto en alto el nombre de Puerto Rico, la nueva cosecha de prospectos ha dado mucho de qué hablar por su calidad y preparación, disciplina y entrega total en el béisbol. Hablamos de 15 jugadores desarrollados en la isla que esperan por los evaluadores de talento de las organizaciones del béisbol de las mayores. Esto demuestra que nuestra juventud tiene futuro, que el deporte une propósitos, que el deporte nos ayuda a salir de los diferentes escenarios que a veces no nos gusta que estén los diferentes jóvenes.

Otro deporte, el de arco y flecha o tiro y flecha está dando de qué hablar tanto en el Distrito de Guayama, como en todo Puerto Rico. En estos días, por la calidad de nuestros arqueros, nuestros deportistas están escalando posiciones a nivel internacional, como es el caso del arquero Milton Crespo.

Por otro lado, vemos que los deportistas de tenis de mesa siguen trayendo gloria a Puerto Rico. Nuestros jóvenes tenimesistas vuelven a hacer historia al ganar medalla en una competencia de Qatar. Sin lugar a dudas, nuestros jóvenes deportistas siguen sacando la cara por el deporte isleño.

No menos importante es el deporte del Béisbol Doble AA, que está actualmente en pleno torneo, que mueve a cientos de fanáticos en el Distrito de Guayama y en todo Puerto Rico. Y quiero realmente reseñar y señalar que 43 equipos en igual número de pueblos y 1,200 jugadores componen la temporada número 83 del Béisbol Superior AA, compartidos en 18 estadios a través de toda nuestra hermosa isla, desde Aguadilla hasta Guayama. Conocemos del desarrollo de otros deportes que practican en nuestra isla y del esfuerzo de los cientos de deportistas que día a día se levantan para poder trabajar y poder balancear y poder representarnos dignamente, tanto en el Distrito de Guayama

como en todo Puerto Rico. El deporte es el mejor aliado de nuestra salud mental y motor de la salud física.

Desde la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes estaremos vigilando para proveer los recursos y el sitio que se merecen los deportistas de Puerto Rico y de nuestro Distrito de Guayama.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Albert Torres Berríos.

Le corresponde el turno a la senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

En el día de hoy algunos de nosotros nos hemos puesto medias de colores dispares como signo de celebración por la vida de las personas con trisomía del par 21, una alteración cromosómica que origina el Síndrome Down. Y es que en el día de ayer, como todos los 21 de marzo, según definido por la comunidad internacional, se celebra el Día Mundial del Síndrome Down, ocasión que esta Asamblea Legislativa también ha decidido abrazar a través de la expresión simbólica del uso de medias diferentes.

Es verdaderamente un motivo de alegría poder reconocer el valor de la vida de quienes son escandalosamente discriminados, incluso desde el vientre materno, negándoseles el derecho a la vida por el mero hecho de ser distintos. Es por esto que mientras hoy celebro la vida de las personas con Síndrome Down, por otro lado reflexiono sobre las contradicciones de nuestros tiempos. Tiempos en los que como nunca escuchamos alegados reclamos de inclusión y de respeto a la diversidad, mientras por otro lado la tasa de nacimientos de personas con Síndrome Down desciende vertiginosamente y no por causas fortuitas de la genética, sino por la decisión deliberada de no permitir que nazcan por el mero hecho de no encajar en el prototipo de la persona normal. Esta práctica eugenésica, realizada mediante lo que se conoce como aborto selectivo, ciertamente está lejos de ser reflejo de una sociedad inclusiva y que respete la diversidad.

Sin embargo, ante esta cruda realidad, se erige una experiencia de mayor contundencia. Se trata de la experiencia de quienes le han dicho sí a la vida de sus hijos en toda circunstancia, incluyendo el sí tras un diagnóstico de Síndrome Down durante el embarazo. Y es que si de algo sirve el sí de esos padres, es para recordarle al mundo que a los hijos se les ama no porque sean perfectos, lindos, buenos, inteligentes o saludables, sino por el único hecho de ser nuestros hijos. Si de algo también sirve ese sí a la vida, es para poner en práctica la afirmación que reza: “Todos somos dignos”.

Por último, la vida de las personas con Síndrome Down nos demuestra que no hay que ser perfectos para amar y vivir con alegría. Por esto hoy celebro la vida de todos, pero de forma especial la de aquellos que por la imperfección biológica de sus cromosomas descubrieron cómo amar más que nosotros.

Compañeros, sepan también que no me conformaré con celebrarlos en su día, sino que prontamente presentaré legislación para afirmar el valor de sus vidas y proteger su dignidad desde el vientre materno. Así podremos afirmar, con nuestros actos legislativos, el valor de la inclusión que hoy proclamamos.

Esas son mis palabras, muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así mis compañeros, hermanos senadores.

Proverbios 21: “Muchos planes hay en el corazón del hombre, pero el consejo de Jehová permanecerá”. Cuando yo comencé en este Senado el cuatrienio pasado, decía Henry Neumann que estos cinco (5) minutos lo teníamos para poder expresar, para poder contestar, para poder hablar de

cualquier tema porque a veces frente a una televisión no lo podemos hacer, frente a un periodista no lo podemos hacer. Pues yo quiero contestarle a una persona de nombre Luis, que la semana pasada yo estaba en una actividad política en Carolina y se me acercó y no le pude contestar, porque la pregunta que hizo alguien interrumpió y no le pude contestar lo que él me preguntó.

La pregunta de ese Luis a este servidor fue: ¿y cómo lograste de policía llegar a ser senador? Y me dijo, acto seguido, ¿porque Tommy es tu amigo?, refiriéndose a Thomas Rivera Schatz. ¿Porque apoyaste a Ricky en algún momento, porque apoyaste a Pedro Pierluisi, o porque siempre estás hablando de la estadidad?

Yo le quiero decir a Luis que para el 2012 yo admiraba a Tommy, seguía a Ricardo Rosselló en Puerto Rico Ahora Es, que en aquel momento Pedro lo admiraba, y que también era estadista, pero tenía un problema, era que yo vivía mi vida a mi manera, a mi forma. Le quiero decir a Luis y a muchos que me preguntan, el cambio en mi vida no vino por ninguno de esos factores, el cambio en mi vida vino porque en el 2013 dejé que Cristo entrara a mi vida y cambió mi vida por completo. Me ordenó mi vida y comenzó a encaminarme por un camino donde todo lo que yo vivía desordenadamente lo arregló. Yo recuerdo que cuando yo estaba para candidato en unas primarias, yo dije en una actividad política: “porque yo como pecador”, y John, que está allá en la cocina, le dijo a alguien, él no puede decir que es pecador, que fue pecador. Pues sí. Yo viví en pecado, en mentiras, pero Dios cambió mi vida. Y no es que he dejado de ser pecador, sino que ahora me arrodillo y le pido perdón a Dios cada vez que creo que cometí pecado.

Yo le quiero decir a Luis y al que me escucha, la forma de cambiar la vida de uno es entregándole el corazón completamente a Dios y dejando que Dios cambie tu vida. Después que eso ocurrió, estoy aquí. Me convertí en un líder gremial con éxito y mi organización también. Logramos éxito para los policías, porque yo decía, en aquellos “lives” que hacía en la Asociación, Dios me metió en esto y Él me va a sacar. Porque la Palabra dice: “que el que está cargado y cansado, vengan a mí que yo los haré descansar”. Pues yo confío en eso, y mi carga se la llevé a Cristo y cambió mi vida.

Así que yo le digo a todo el mundo, a todo el que me escucha, no importa el problema que usted tenga, no importa la situación que usted esté viviendo, vaya a Cristo y usted verá que su vida va a tomar control. Si usted quiere lograr éxito, los planes de Dios siempre están por encima de los planes de uno.

Así que, Luis, la situación o lo que logró que yo esté aquí es porque dejé que Dios tomara el control. Si Dios toma el control de tu vida, no estar aquí, vas a estar feliz y vas a sentir la paz que solamente Dios da.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en la tarde de hoy y este turno libre no puedo dejar pasar la oportunidad de reconocer, como senador del Distrito de Carolina, el trabajo, la dedicación de un ser que ha sido un modelo en toda nuestra región, una persona, un gran servidor público, de aquellos que pertenecieron a otra generación y que constituyen para este país un modelo a seguir. Me refiero a ese gran riograndeño Samuel Cepeda García.

Reconocer el trabajo, la dedicación de este hombre. Gran padre, un excelente servidor público, una persona que se dedicó no tan solo a su pueblo, sino también al deporte. Una persona que indudablemente, además de los riograndeños, todo su entorno, todos aquellos que de alguna manera incidimos en su vida nos tenemos que sentir sumamente orgullosos.

Samuel le sirvió por 12 años consecutivos a la Cámara de Representantes, donde fue Portavoz Alternativo de la delegación. Y su trabajo y su dedicación como miembro de la Comisión de Hacienda,

Presidente de dicha Comisión, logró muchos adelantos que hoy conocemos y disfrutamos en nuestro Distrito. Su dedicación y su trabajo, además en la liga digamos ya adulta en Puerto Rico, en la Doble AA, con el equipo de Río Grande, indudablemente ha sido no tan solo una gran semilla, sino ha sido una oportunidad para muchos peloteros y deportistas continuar con su gesta del béisbol en Puerto Rico. Un humilde riograndeño que llegó a darle frutos, a darle lustre a la Cámara de Representantes, teniendo una vida plena como la ha tenido, es más que razón de como puertorriqueños sentirnos orgullosos, igual que su familia, de su legado, de su trabajo.

Para su viuda Tamaris, para sus tres hijos: Iris Violeta, su hija mayor Lisandra y Samuelito, nuestros mayores sentidos de pésame. Es un momento difícil para su familia y aquellos quienes lo conocimos. Pero definitivamente su legado va a estar allí para esta y las próximas generaciones. Y obviamente ese modelo de la calidad de persona y de servidor público que lo fue don Samuel estará indudablemente en los corazones de todos nosotros.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz. Nos unimos a sus palabras.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Es para solicitar – verdad – que según radicada en Secretaría, se apruebe la Moción que tiene como propósito unir al Senado de Puerto Rico a la celebración del Día Nacional de la Bomba Puertorriqueña, que se va a estar celebrando la última semana de marzo y donde se van a estar reconociendo niños y jóvenes que se han destacado en el ámbito cultural, sobre todo en la Bomba.

Así que para presentar Moción para que pueda ser aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pedimos, senadora García, que se una a esta servidora a esa Moción.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: De igual forma, unirle a la Moción presentada por la compañera Ada García.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. HAU: También, para unir a la Moción presentada por la senadora García Montes al señor presidente Dalmau Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para excusar de los trabajos de la sesión de hoy al senador Juan Zaragoza Gómez y al senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, debidamente excusados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aclarar el récord legislativo.

Se otorga una prórroga de sesenta (60) días a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales para que pueda culminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 33 y al Proyecto de la Cámara 455.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Por otro lado, se está concediendo una prórroga hasta el 15 de junio de 2022 a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 449, 592 y 692; y a la Resolución Conjunta del Senado 94.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para secundar la Moción presentada por la senadora Hau.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para que la medida, Resolución Conjunta de la Cámara 246, sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para solicitar que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 170, de la autoría de la senadora González Huertas y el senador Ruiz Nieves.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, de igual modo, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 613, de la autoría de la senadora González Huertas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir a la Moción presentada por la senadora García Montes a la senadora Trujillo Plumey.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días, desde hoy martes, 22 de marzo de 2022, hasta el próximo martes, 29 de marzo de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unirle, Gretchen Hau, a las siguientes Mociones: 2022-0205, 0206, 0207 y 0209.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Vargas Vidot a la Moción 2022-0205.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Marially González Huertas, Su Señoría, a las Mociones 2022-0205, 0206 y 0208.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Elizabeth Rosa Vélez a las Mociones número 2022-0204, 0205 y 0209.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: De igual forma, señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones 2022-0205, 2022-0207 y 0208.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 2022-0204 y 0206 y 0208.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico ...

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Es para unir a esta servidora a la Moción de pésame presentada por el fallecimiento del hijo del alcalde de Aguadilla, Julio Roldán.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para unir a la misma Moción de pésame al alcalde de Aguadilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey, si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción presentada de condolencias, por el fallecimiento del hijo del alcalde de Aguadilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el martes, 29 de marzo de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 29 de marzo de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy martes, 22 de marzo de 2022, a las cuatro y cincuenta y nueve de la tarde (4:59 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE MARZO DE 2022

MEDIDAS

PÁGINA

P. del S. 230	13330
P. del S. 299	13331 – 13332
P. del S. 357	13333 – 13336
P. del S. 488	13336
P. del S. 551	13336 – 13337
R. C. del S. 240	13337 – 13344
R. Conc. del S. 25	13344 – 13347
Primer Informe Parcial de la R. del S. 124	13347 – 13349
Primer Informe Parcial de la R. del S. 200	13349 – 13351
Primer Informe Parcial de la R. del S. 208	13352 – 13355
P. de la C. 931	13356 – 13358
R. C. de la C. 245.....	13358 – 13359
R. C. de la C. 246.....	13359 – 13361
Primer Informe Parcial de la R. del S. 124	13361 – 13363